



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 7 de abril de 2026

N° 30498

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 27
(martes 07 de abril 2026)

QUE ORDENA LA EJECUCIÓN DE CIERTAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRESERVACIÓN Y GESTIÓN SEGURA (CUIDO Y MANTENIMIENTO) DE LA MINA DE COBRE PANAMÁ, EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 45 DE 30 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2026-26
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE ANULA LA RESOLUCIÓN N°2025-171 DE 26 DE NOVIEMBRE 2025, PROFERIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

Resolución N° 2026-27
(martes 03 de marzo 2026)

QUE DECLARA A LA EMPRESA CANTERA DE VERAGUAS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES PARA ACTUAR COMO SUBCONTRATISTA TÉCNICO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA CANTERA LOS DUENDES, S.A.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-027-2026
(jueves 05 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° MC-OAL-R- 039-2026
(martes 24 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ARTES VISUALES FEST 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 032
(martes 10 de marzo 2026)

QUE IMPLEMENTA EL USO OBLIGATORIO DE e-LAND, COMO PLATAFORMA ELECTRÓNICA OFICIAL PARA EL REGISTRO DE DESEMBARQUES DE BUQUES DE PESCA COMERCIAL DE SERVICIO INTERNACIONAL DE



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CAPTURA Y DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PESCA (CARGA REFRIGERADA Y/O FACTORÍA) DE PABELLÓN NACIONAL.

Resolución N° ADM/ARAP 034
(martes 24 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.), COMO ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y SE DISPONE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 27
de 7 de abril de 2026

Que ordena la ejecución de ciertas actividades del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina de Cobre Panamá, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, así como asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 118 de la Constitución Política dispone que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, donde el aire, el agua y los alimentos cumplan con los requisitos para el adecuado desarrollo de la vida humana.

Que el artículo 119 de la Constitución Política obliga al Estado a prevenir la contaminación del ambiente, mantener el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los ecosistemas.

Que el Título II (Medidas de Seguridad y Prevención de Desperdicios), Capítulo Único (Medidas de Precaución, artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales, establece, entre otras cosas, que se tomarán medidas necesarias para eliminar condiciones peligrosas que resulten en las operaciones mineras, evitar pérdidas o daños, y para remediar o eliminar las condiciones que surgieren y pudiesen ocasionar pérdidas o daños a las operaciones mineras, a los bienes usados en las mismas, o a terceras personas, o a las propiedades de las mismas. En particular, el artículo 115 de la referida norma establece que *“ninguna operación minera podrá darse por concluida ni abandonarse hasta tanto se haya cumplido esta disposición”*.

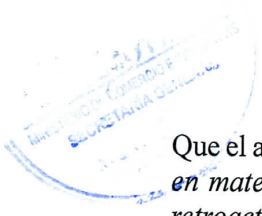
Que el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá), establece que toda actividad susceptible de causar degradación ambiental deberá estar sujeta a medidas de manejo, mitigación y fiscalización por parte del Estado; siendo el Ministerio de Ambiente la entidad rectora en la materia.

Que mediante la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023, publicada en Gaceta Oficial No. 29894-A de 20 de octubre de 2023, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado y la sociedad Minera Panamá, S.A., mediante el cual se otorgó a la empresa el derecho exclusivo para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del mineral cobre y sus minerales asociados.

Que el Título I (Principios y Objetivos), Capítulo II (Derechos de Propiedad del Estado), artículo 2 del Código de Recursos Minerales establece que *“los minerales extraídos mediante concesiones mineras otorgadas de conformidad con este Código pertenecen al concesionario”*.

Que el 27 de noviembre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia resolvió declarar inconstitucional la Ley No. 406 de 2023. Dicho fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia fue publicado en la Gaceta Oficial No. 29922 de 2 de diciembre de 2023 de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 206 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2569 del Código Judicial.





Que el artículo 2573 del Código Judicial establece que “*Las decisiones de la Corte proferidas en materia de inconstitucionalidad son finales, definitivas, obligatorias y no tienen efecto retroactivo*”.

Que mediante nota MICI-DM-N-Nº-[1052]-2023, fechada 5 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. dar cumplimiento inmediato al fallo de inconstitucionalidad proferido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Que el Consejo de Gabinete emitió la Resolución de Gabinete No. 19 de fecha 27 de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 29978 de 28 de febrero de 2024. Dicha Resolución de Gabinete, entre otras cosas, instruyó al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente adoptar las medidas administrativas necesarias de conformidad con el Código de Recursos Minerales y la legislación ambiental vigente, para que la sociedad Minera Panamá, S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

Que, luego de cumplir con los procedimientos de revisión y evaluación de rigor, mediante Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a Minera Panamá, S.A. la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá presentado por Minera Panamá, S.A., el cual se adjuntó en el Anexo A de la Resolución No. 45 antes referida y que formó parte integral de la misma.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 establece que las siguientes actividades listadas en los incisos a., b. y c. del referido artículo y contempladas en el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, no estaban autorizadas y, en consecuencia, estarían sujetas a la evaluación legal, técnica y ambiental posterior del Estado:

1. Procesamiento de la pila de acopio de mineral de baja y mediana ley ubicada en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá.
2. Procesamiento de mineral volado ubicado en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá.
3. Procesamiento de la pila de mineral triturado ubicada en la Planta de Proceso de la Mina Cobre Panamá.

Que, respecto a las actividades listadas en los incisos a., b., y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá aprobado por la referida resolución establece que:

1. “**Sostenibilidad del PGS.** (...) *Hay acciones adicionales bajo PGS que requieren atención urgente de la autoridad competente, garantizar de manera sostenible la estabilidad física y química del sitio: **Material de sulfuro expuesto.** Hay una cantidad significativa de mineral expuesto en el tajo, en el acopio de material en la mina, y en el acopio de mineral triturado en la planta de procesos. Estos materiales contienen azufre y metales de cobre, susceptibles de oxidación rápida con un alto potencial de generación de ácido y lixiviación de metales. **Esto presenta un alto riesgo para mantener la estabilidad química general del sitio, lo cual solo se puede lograr mediante el procesamiento del material expuesto**” (Pág. 12). (énfasis añadido)*
2. “*Debido al alto riesgo potencial de DAR [drenaje ácido de roca]/LM [lixiviación de metales], se recomienda que todo el mineral minado en el tajo y todo el mineral almacenado en la superficie debe ser cargado, transportado y procesado, como mejor práctica, sin embargo, dicha actividad requiere que las autoridades competentes generen el marco regulatorio, permisos y/o autorizaciones formales y adecuadas para ello.*” (Pág. 30).
3. “**Manejo de la Pila de Acopio del Mineral e Inventario de Mineral minado.** *Actualmente existen 37.6 Mt de mineral en acopio y 4.8 Mt de mineral volado en el*



*tajo de Cobre Panamá. Debido a su alto contenido de metal y azufre, y su exposición continua a la lluvia, el material de la pila y el mineral volado en el tajo representan una fuente potencial clave de drenaje ácido de rocas y lixiviación de metales que representan un riesgo para el mantenimiento de la estabilidad química general del sitio. **La manera efectiva de abordar este peligro sería procesando ese mineral a través del molino** (esta actividad no está incluida en esta etapa inicial de PGS, que debe ocurrir lo más pronto posible y se incluirá en una segunda fase del plan para evitar el riesgo potencial mencionado anteriormente). El procesamiento del mineral a través del molino para lograr la estabilidad física y química requerida para la fase de PGS, requiere de un marco regulatorio conforme se indica en la sección de Habilitación regulatoria descrita anteriormente.” (Pág. 49). (énfasis añadido)*

Que, entre los días 3 al 5 de abril de 2025, y días 10 y 11 del mismo mes, las instituciones miembros de la Comisión Intergubernamental para la Fiscalización del Cierre Ordenado de Cobre Panamá (CIFCO), realizaron inspecciones técnicas a la Mina de Cobre Panamá, y presentaron sus respectivos informes.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias emitió un informe compilado referente a las inspecciones realizadas en la Mina Cobre Panamá por las instituciones miembros de la CIFCO y otras entidades. Dicho informe estableció, entre otros aspectos, los siguientes:

1. *Concluyen que, de no darse la debida disposición de los stocks piles (Alta-Media-Baja Ley) que están expuestos a la intemperie, se generará drenaje ácido que, de no darse el adecuado mantenimiento a las cunetas, pozas de intercepción drenaje/sedimentos, pudiera generarse falla o fuga hacia el medio ambiente que ocasionaría contaminación de suelos y/o aguas superficiales o subterráneas en caso de falla o accidente mayor con los sistemas actuales que se han utilizado hasta ahora, o que se desea implementar.*
2. *Encontrar el consenso legal y técnico para el tema del procesamiento del “stock pile” a fin de que no se convierta en un pasivo ambiental.*
3. *Debe encontrarse una condición regulatoria legal que permita (...) el procesamiento de los “stock pile” y su respectiva producción y exportación de concentrado de cobre (...).*


Que el día 29 de septiembre de 2025, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó al Ministerio de Comercio e Industrias solicitud de aprobación para el procesamiento, exportación y comercialización del mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, dentro del marco de ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, adjuntando a su vez a dicha solicitud un documento denominado “Documento Técnico”, el cual detalla el procesamiento de dicho mineral, junto con sus justificaciones ambientales, operativas y económicas.

Que mediante Nota No. MICI-DM-N-No.-[154]-2026 de fecha 3 de febrero de 2026, el Ministerio de Comercio e Industrias remitió a la sociedad Minera Panamá, S.A. el Informe de Respuesta emitido por la Dirección Nacional de Recursos Minerales, en respuesta a la solicitud de la empresa para la autorización del procesamiento, exportación y comercialización del mineral referido en los incisos a., b. y c., y, además, solicitó a la sociedad Minera Panamá, S.A. un *anexo técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, conforme a los alcances señalados en dicho Informe de Respuesta.

Que el día 25 de febrero de 2026, la sociedad Minera Panamá, S.A. presentó al Ministerio de Comercio e Industrias el *anexo técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, relacionado con el procesamiento, exportación y comercialización del mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025.

Que, en atención a (i) el artículo 2 del Código de Recursos Minerales que establece que “*los minerales extraídos mediante concesiones mineras otorgadas de conformidad con este Código pertenecen al concesionario*”, y (ii) el artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de





Comercio e Industrias (MICI) de la República de Panamá contrató la consultoría de SGS Panamá Control Services, Inc., con el objeto de verificar la cronología y trazabilidad de los registros operativos relacionados con las voladuras y la extracción por parte de Minera Panamá, S.A. de roca mineralizada conforme a los términos y condiciones de la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023 durante su vigencia, tanto la almacenada dentro del tajo Botija como en los centros de acopio de material de media y baja ley, así como los registros correspondientes a la alimentación de la planta de beneficio, a fin de emitir una certificación documental.

Que SGS Panamá Control Services, Inc., en el marco de la Auditoría Integral del Proyecto Mina de Cobre Panamá, mediante su Informe Mensual No. 05 de fecha 11 de marzo de 2026, documentó y determinó los volúmenes almacenados de roca mineralizada volada y extraída por Minera Panamá, S.A. conforme a los términos y condiciones de la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023 durante su vigencia, así como la potencialidad de generación de drenaje ácido de rocas (DAR) al mencionar: *“Adicionalmente se identificó la presencia de material extraído de mediana y baja ley que aún no ha sido procesado. Este material se encuentra expuesto a condiciones climáticas, y, debido a la composición metálica y presencia general de minerales sulfurosos en dicho material, su exposición a aire y agua necesariamente genera drenaje ácido y puede generar concentraciones elevadas de metales en aguas superficiales y subterráneas, condiciones de riesgo que se exacerban tras el tiempo que el material se permanece en sitio sin remoción u otro tratamiento de remediación. Entre los aspectos a considerar para minimizar la potencial generación de drenaje ácido de rocas (DAR) se incluyen la remoción oportuna del material, el manejo adecuado de los drenajes y la implementación de medidas de protección y neutralización. En este contexto, la permanencia prolongada de estos materiales sin manejo incrementa su potencial de generación de DAR.”*

Que SGS Panamá Control Services, S.A. emitió Certificación Documental sobre fechas de extracción, volúmenes almacenados de roca mineralizada y potencialidad de generación de drenaje ácido de rocas (DAR), mediante informe de fecha 27 de marzo de 2026, todo respecto al mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025.

Que, conforme a la certificación documental y análisis técnico efectuado por SGS Panamá Control Services, Inc., en el marco de la Auditoría Integral del Proyecto Mina de Cobre Panamá, se ha verificado que el material mineralizado referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025:

1. fue extraído conforme a los términos y condiciones de la Ley No. 406 de 20 de octubre de 2023 durante su vigencia;
2. se encuentra actualmente almacenado en distintos puntos de la Mina Cobre Panamá, incluyendo el tajo Botija y áreas de acopio; y
3. presenta potencial de generación de drenaje ácido de rocas (DAR) y lixiviación de metales, constituyendo un riesgo para la estabilidad química del sitio y para el ambiente.

Que la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, remitió a las entidades del Estado concernientes acorde a sus respectivas competencias el *Anexo Técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, relacionado al mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo, para la evaluación y revisión legal, técnica y ambiental, cuyas sugerencias y observaciones constituirán parte del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

Que mediante Nota No. DMS 595-DGSP-SA342 de 11 de marzo de 2026, el Ministerio de Salud, y en relación al *Anexo Técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá respecto al mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo, indicó que *“De igual manera, la documentación técnica indica que parte del material almacenado presenta contenido significativo de sulfuros y un potencial moderado a alto de generación de drenaje ácido de*



roca, lo cual representa un aspecto de especial atención desde la perspectiva sanitaria y ambiental. En ese sentido, se expone que la permanencia prolongada del mineral favorece procesos de oxidación de sulfuros y otros minerales portadores de azufre, con la consecuente acidificación de aguas de contacto y en riesgo de lixiviación de metales y otros compuestos hacia el entorno”.

Que mediante Nota No. MIAMBIENTE-2026-007076 de 25 de marzo de 2026, el Ministerio de Ambiente, y en relación al *Anexo Técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá respecto al mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo, indicó que *“Dado que la permanencia prolongada del material acopiado y expuesto a condiciones climáticas presenta el riesgo de generación de drenaje ácido de roca, se considera necesario proceder con la remoción y procesamiento de dicho material...”*.

Que, para efectos de asegurar la debida aplicación y cumplimiento del artículo 115 del Código de Recursos Minerales, se hizo necesario precisar los criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades asociados a la eliminación de condiciones peligrosas derivadas de las operaciones mineras, garantizando la seguridad y la tutela efectiva del interés público.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de fecha 1 de abril de 2026, se establecieron disposiciones reglamentarias orientadas al cumplimiento del artículo 115 del Código de Recursos Minerales de la República de Panamá, particularmente en lo relativo a la adopción de medidas necesarias para evitar y eliminar condiciones peligrosas derivadas de las operaciones mineras.

Que el Decreto Ejecutivo No. 5 de fecha 1 de abril de 2026, *“Que reglamenta el artículo 115 del Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, que aprueba el Código de Recursos Minerales, en materia de medidas necesarias para eliminar las condiciones peligrosas que resulten de las operaciones mineras.”*, es aplicable a las actividades listadas en los incisos a., b., y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, por lo que corresponde al Estado exigir a Minera Panamá, S.A. la ejecución de las medidas necesarias para prevenir, mitigar y eliminar las condiciones peligrosas derivadas de las operaciones mineras realizadas en relación con las mismas.

Que, en virtud de lo antes expuesto, los elementos técnicos evidencian la existencia de situaciones que pueden generar riesgos o condiciones peligrosas, lo que hace necesario adoptar medidas inmediatas, proporcionales y técnicamente sustentadas para su manejo, control y eliminación; y actuando con fundamento en (i) los artículos 17, 118 y 119 de la Constitución Nacional (ii) los artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales, (iii) el Decreto Ejecutivo No. 5 de fecha 1 de abril de 2026 (*que reglamenta el artículo 115 del Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, que aprueba el Código de Recursos Minerales, en materia de medidas necesarias para eliminar las condiciones peligrosas que resulten de las operaciones minera*), (iv) la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, y (v) las demás disposiciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

PRIMERO: (Marco del PGS).

En el marco de ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá aprobado mediante Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, las ordenes contenidas en la presente resolución se sustentan en las evaluaciones legales, técnicas y ambientales realizadas por las entidades gubernamentales del Estado concernientes acorde a sus respectivas competencias, respecto a las actividades listadas en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025.

En consecuencia, queda modificado el artículo tercero y cuarto de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, por cuanto la presente resolución ordena la ejecución por parte de la sociedad Minera Panamá, S.A. de las actividades listadas en los incisos a., b.



y c. de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente resolución.

SEGUNDO: (Ejecución).

Se **ORDENA** a la sociedad Minera Panamá, S.A la **EJECUCIÓN** del procesamiento, exportación y comercialización del mineral que se identifica a continuación, lo cual se llevará a cabo conforme al *anexo técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá que se adjunta en el **Anexo A** de esta resolución:

- a. La pila de acopio de mineral de baja y mediana ley ubicada en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá;
- b. El mineral volado que se encuentra ubicado el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá; y
- c. La pila de mineral triturado que se encuentra ubicado en la Planta de Proceso de la Mina Cobre Panamá.

La ejecución del procesamiento, exportación y comercialización del mineral referido en los incisos a., b. y c. anteriores se ordena con el propósito mitigar las condiciones peligrosas de dicho material conforme está contemplado en el Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, aprobado mediante la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

La ejecución del procesamiento, exportación y comercialización del referido mineral será sin perjuicio de la obligación de la sociedad Minera Panamá, S.A. de dar cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental de la Mina Cobre Panamá que le sean aplicables.

Se deja constancia que constituye parte del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, las sugerencias y observaciones remitidas por las entidades del Estado consultadas al *Anexo Técnico* al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, relacionado al mineral referido en los incisos a., b. y c. del artículo tercero de la Resolución No. 45 de 30 de mayo.

TERCERO: (Actividades Autorizadas).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A. que las actividades ordenadas por esta resolución se limitan estrictamente a aquellas que se describen a continuación:

- a. Procesamiento de la pila de acopio de mineral de baja y mediana ley ubicada en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá.
- b. Procesamiento de mineral volado que se encuentra ubicado en el Tajo Botija de la Mina Cobre Panamá.
- c. Procesamiento de la pila de mineral triturado ubicada en la Planta de Proceso de la Mina Cobre Panamá.
- d. Exportar y comercializar el concentrado de cobre que surja del procesamiento de los minerales indicados en los incisos a., b. y c. anteriores, sin perjuicio de la obligación de la sociedad Minera Panamá de pagar al Estado las regalías correspondientes.

La sociedad Minera Panamá, S.A. llevará a cabo dichas actividades de conformidad con esta resolución, y con sujeción a las disposiciones regulatorias, técnicas, ambientales, tributarias, de seguridad y demás aplicables establecidas por la normativa correspondiente y las autoridades competentes para cada actividad.

CUARTO: (Prohibición de Actividades).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A. que toda actividad autorizada en esta resolución está circunscrita exclusivamente a acciones necesarias para garantizar la seguridad



de la Mina Cobre Panamá, la estabilidad de sus infraestructuras y bienes, prevención de riesgos ambientales, preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la salud de las comunidades aledañas y el cumplimiento de las disposiciones legales, sin que se derive de esta resolución derecho alguno para reactivar actividades de exploración, extracción, procesamiento y/o comercialización de minerales metálicos, salvo por lo expresamente dispuesto en esta resolución.

Esta autorización no implica el reinicio de operaciones del Proyecto Cobre Panamá, sino una medida precautoria específica para mitigar riesgos ambientales y preservar activos, conforme al Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá aprobado por Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Las actividades que se autorizan se limitan al procesamiento del mineral contemplado en esta resolución y a las operaciones necesarias para su manejo seguro, incluyendo la comercialización y exportación del concentrado de cobre producido como parte natural del proceso, de conformidad con los artículos primero y segundo de esta resolución. En consecuencia, permanecen prohibidas, sin que constituya una limitación a lo anterior:

- a. Nuevas actividades de exploración y/o explotación;
- b. Perforación y voladuras;
- c. Desarrollo de nuevos tajos o frentes mineros.

QUINTO: (Comunicación).

COMUNICAR el contenido de esta resolución a todos los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas del Estado relacionadas, según sus competencias y funciones legales, para que adopten las medidas administrativas correspondientes y necesarias para el cumplimiento de las actividades autorizadas en esta resolución para la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

SEXTO: (Inclusión al Informe de Implementación).

La sociedad Minera Panamá, S.A. deberá incluir en los Informes Mensuales de Implementación del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá al que hace referencia el artículo sexto de la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025, lo relativo a las actividades autorizadas en esta resolución hasta su finalización; incluyendo indicadores ambientales (pH, metales disueltos, escorrentía) y avances del cronograma del procesamiento de mineral.

SÉPTIMO: (Requerimiento de Información).

El Ministerio de Comercio e Industrias se reserva el derecho de solicitar a la sociedad Minera Panamá, S.A, información adicional al Informe Mensual de Implementación indicado en el artículo sexto de esta resolución, con el fin de evaluar el debido cumplimiento del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho de otros ministerios e instituciones centralizadas descentralizadas de solicitar información a la sociedad Minera Panamá, S.A. respecto de la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (Cuido y Mantenimiento) de la Mina Cobre Panamá, según sus competencias y conforme a sus atribuciones legales.

OCTAVO: (Inspecciones).

La ejecución por la sociedad Minera Panamá, S.A. de las actividades ordenadas mediante esta Resolución, estarán sujetas a inspecciones periódicas por parte de los ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, según sus competencias y atribuciones legales.

Para dar seguimiento a dicha ejecución, se podrán realizar reuniones periódicas de coordinación y seguimiento interinstitucional entre las autoridades gubernamentales competentes.



NOVENO: (Fiscalización y Supervisión).

La ejecución por la sociedad Minera Panamá, S.A. de las actividades ordenadas mediante esta Resolución, estarán sujetas a la fiscalización y supervisión del Ministerio de Comercio e Industrias, del Ministerio de Ambiente y los demás ministerios e instituciones centralizadas y descentralizadas relacionadas, y proporcionará a cada una acceso a las instalaciones de la Mina Cobre Panamá, según sus competencias y atribuciones legales, en lo que respecta al cumplimiento de las actividades autorizadas mediante la presente resolución.

DÉCIMO: (Costos y Gastos).

La sociedad Minera Panamá, S.A. será la única responsable de asumir todos los costos y gastos asociados a la ejecución de las actividades ordenadas mediante esta Resolución. En ningún caso el Estado asumirá responsabilidad financiera por los costos y gastos derivados de la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMO PRIMERO: (Incumplimiento).

ADVERTIR a la sociedad Minera Panamá, S.A. que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución dará lugar a las sanciones y demás acciones legales conforme a la normativa correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución deberá ser notificada a la sociedad Minera Panamá, S.A. y empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Los artículos 17, 118 y 119 de la Constitución Nacional; los artículos 113 al 119 del Código de Recursos Minerales; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 (Ley General de Ambiente de la República de Panamá); el Decreto Ejecutivo No.5 de 1 abril de 2026 (*Que reglamenta el artículo 115 del Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, que aprueba el Código de Recursos Minerales, en materia de medidas necesarias para eliminar las condiciones peligrosas que resulten de las operaciones minera*); la Resolución No. 45 de 30 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias; demás disposiciones constitucionales y legales.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias
Ja.



Ministerio de Comercio e Industrias
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 07 de ABRIL de 2026


Secretario(a) General



NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 7 DÍAS
DEL MES DE ABRIL DE 20 26


EL INTERESADO 8-414-535
CEDULA No. _____

EL NOTARIO





ANEXO TÉCNICO AL PLAN DE PRESERVACIÓN Y GESTIÓN SEGURA

Resolución No.45 de 30 de mayo de 2025


Panamá, 20 de febrero de 2026

1

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ÍNDICE DE CONTENIDO


| | Pág. |
|--|------|
| 1. INVENTARIO DEL MINERAL ACOPIADO | |
| 1.1. Detalle actualizado y desagregado del inventario del mineral acopiado | 7 |
| 1.2. Metodología empleada para la estimación de volúmenes y tonelajes | 7 |
| 1.3. Planos y mapas georreferenciados | 9 |
| 1.3.1. Puntos de control GCP | 10 |
| 1.3.2. Procesamiento de datos | 12 |
| 1.3.3. Evaluación de calidad del procesamiento fotogramétrico | 13 |
| 1.3.3.1. Calidad del ajuste fotogramétrico | 13 |
| 1.3.3.2. Resolución espacial GSD | 13 |
| 1.3.3.3. Control terrestre (GCP) | 14 |
| 1.3.3.4. Precisión final estimada | 14 |
| 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE PROCESAMIENTO PROPUESTO | |
| 2.1. Cronograma detallado de las actividades de procesamiento | 15 |
| 2.1.1. Línea de tiempo | 15 |
| 2.1.2. Detalle de las actividades necesarias para el procesamiento | 15 |
| 2.1.2.1. Fases previas al procesamiento | 15 |
| 2.1.2.1.1. Preparación y mantenimiento | 16 |
| 2.1.2.1.2. Comisionamiento | 16 |
| 2.1.2.1.3. Arranque de sistemas de agua y disposición de relaves | 16 |
| 2.1.2.1.4. Arranque de celdas de flotación | 17 |
| 2.1.2.1.5. Arranque de bandas transportadoras y trituración | 17 |
| 2.1.2.1.6. Suministro de acopios de mineral | 17 |
| 2.1.2.1.7. Arranque de molinos SAG y de Molinos de Bolas | 17 |
| 2.1.2.2. Procesamiento y distribución por tren de molinos | 17 |
| 2.2. Diagrama de flujo del proceso específico | 18 |
| 2.2.1. Flujo del Proceso | 18 |
| 2.2.1.1. Conminución | 18 |
| 2.2.1.2. Concentración | 18 |
| 2.2.2. Diagrama de flujo para procesamiento de acopios | 19 |
| 2.3. Balance de masas de metal | 20 |
| 2.4. Capacidad de procesamiento propuesta | 21 |
| 2.5. Estimación de consumos de agua, energía y reactivos | 23 |
| 2.5.1. Estimación de consumo de agua | 23 |
| 2.5.2. Estimación de consumo de energía | 24 |
| 2.5.3. Estimación de Consumibles | 25 |
| 2.6. Estimación de la producción de concentrado de cobre | 25 |
| 3. EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE CONTROL | 26 |
| 3.1. Caracterización geoquímica del mineral a procesar | 26 |
| 3.1.1. Manejo de aguas de contacto | 26 |
| 3.2. Evaluación comparativa de escenarios | 27 |
| 3.3. Otros Aspectos Ambientales | 27 |
| 3.4. Medidas específicas de manejo y control ambiental para cada etapa | 28 |
| 3.4.1. Gestión de Materiales Peligrosos | 28 |
| 3.4.2. Plan de Monitoreo y Comunicación Ambiental | 28 |

2

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ


| | |
|--|-----------|
| 4. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RELAVES Y MATERIALES ASOCIADOS | 29 |
| 4.1. Cuantificación de los volúmenes de material destinados a la IMR | 29 |
| 4.2. Evaluación de la compatibilidad de volúmenes con el diseño (PGS) | 30 |
| 4.2.1. Capacidad de almacenamiento | 30 |
| 4.2.2. Compatibilidad de volúmenes planeados con el diseño | 31 |
| 4.2.3. Secuencia de construcción | 31 |
| 5. PRODUCTO FINAL, TRANSPORTE Y TRAZABILIDAD | 32 |
| 5.1. Especificaciones técnicas del concentrado de cobre | 32 |
| 5.2. Volúmenes estimados de producción y exportación | 33 |
| 5.3. Descripción del sistema de trazabilidad del mineral | 34 |
| 5.4. Análisis de escenarios de riesgo asociados al manejo y almacenamiento | 35 |
| 6. BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COMUNITARIOS ASOCIADOS | 36 |
| 6.1. Beneficios económicos derivados (Aportes al Estado) | 36 |
| 6.1.1. Estimación de montos, cronograma e indicadores | 37 |
| 6.1.2. Mecanismo de monitoreo y rendición de cuentas (Aportes al Estado) | 38 |
| 6.2. Beneficios económicos derivados (Aportes Voluntarios y Sociales) | 38 |
| 6.2.1. Estimación, cronogramas e indicadores de seguimiento | 39 |
| 6.2.2. Mecanismos de monitoreo y verificación (Aportes Voluntarios) | 39 |
| 6.3 Otros beneficios económicos | 40 |
| 7. RECURSO HUMANO, BIENES Y SERVICIOS | 41 |
| 7.1. Detalle del recurso humano requerido | 41 |
| 7.2. Identificación de los bienes y servicios necesarios | 44 |
| 7.2.1. Contratos de servicios necesarios por área | 44 |
| 7.2.2. Órdenes de servicios necesarios | 45 |
| 7.2.3. Materiales requeridos por área | 48 |
| 7.2.4. Órdenes de materiales requeridos | 51 |

3

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

ÍNDICE DE TABLAS


| | Pág. |
|--|------|
| Tabla 1: Resultados finales cálculos volumétricos (Inventario de Acopios). | 7 |
| Tabla 2: Coordenadas UTM de puntos GCPs. | 11 |
| Tabla 3: Control de calidad de procesamiento y ajuste fotogramétrico. | 14 |
| Tabla 4: Línea de tiempo estimada. | 15 |
| Tabla 5: Actividades de Preparación y Mantenimiento. | 16 |
| Tabla 6: Distribución por tren de molinos (Proyección mensual). | 17 |
| Tabla 7: Inventario de acopios total. | 22 |
| Tabla 8: Cronograma de procesamiento mensual. | 23 |
| Tabla 9: Estimación de consumo de agua. | 23 |
| Tabla 10: Estimación de consumo de energía. | 24 |
| Tabla 11: Estimación de consumibles principales. | 25 |
| Tabla 12: Estimación de producción de concentrado de cobre. | 26 |
| Tabla 13: Resumen de materiales destinados a la IMR. | 29 |
| Tabla 14: Resumen de Relaves Proyectados para Depositación en la Cubeta IMR. | 30 |
| Tabla 15: Resumen de Materiales Proyectados para Construcción y Acopio IMR. | 31 |
| Tabla 16: Resumen de Materiales Requeridos para las Etapas de Recrecimiento según Diseño. | 31 |
| Tabla 17: Secuencia de recrecimiento para Plan de procesamiento. | 32 |
| Tabla 18: Composición metálica del concentrado. | 33 |
| Tabla 19: Composición mineralógica estimada. | 33 |
| Tabla 20: Estimado de producción y embarques requeridos. | 34 |
| Tabla 21: Resumen de conceptos de beneficios económicos. | 36 |
| Tabla 22: Estimación de beneficios económicos (Montos y vencimientos). | 37 |
| Tabla 23: Mecanismos de monitoreo de aportes al Estado. | 38 |
| Tabla 24: Matriz de Beneficios Económicos y Comunitarios. | 40 |
| Tabla No. 25: Detalle de Recurso Humano por especialidad y departamento. | 41 |
| Tabla No. 26: Resumen de servicios requeridos por área. | 45 |

4

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

ÍNDICE DE FIGURAS


| | Pág. |
|---|------|
| Figura 1: Metodología de Cálculo (Global Mapper Pro). | 9 |
| Figura 2: Áreas de estudio y/o interés. | 10 |
| Figura 3: Localización de puntos GCPs en campo. | 11 |
| Figura 4: Modelo Digital de Superficie (MDS) de área de interés. | 12 |
| Figura 5: Nube de puntos del área de interés. | 12 |
| Figura 6: Ortofoto de área de interés. | 13 |
| Figura No. 7: Línea de tiempo de fases previas al procesamiento. | 15 |
| Figura No. 8: Flujograma del Proceso (Trituración, Molienda, Flotación). | 19 |
| Figura No. 9: Balance de Masa y Metalúrgico Tipo. | 21 |
| Figura No. 10: Secciones típicas de los muros IMR (Norte y Este). | 32 |

5

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Introducción

La mina Cobre Panamá se rige actualmente por el Plan de Preservación y Gestión Segura (PGS), presentado en enero de 2024 y aprobado por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) mediante la Resolución No. 45 de mayo de 2025. Si bien los riesgos identificados en el PGS han sido abordados progresivamente para garantizar la estabilidad del sitio, queda pendiente la mitigación del riesgo ambiental más crítico: la permanencia de aproximadamente 38 millones de toneladas de material minado y acopiado (*stockpiles*). Esta situación, sostenida por más de dos años, requiere atención inmediata y habilitación legal.

Como hemos reiterado, la mitigación obligatoria de este riesgo es el procesamiento del material. Esta postura fue respaldada en abril de 2024 por la Comisión Intergubernamental (CIFCO), que tras una inspección concluyó que el almacenamiento prolongado plantea graves riesgos de drenaje ácido de roca (DAR) y lixiviación de metales. La Comisión recomendó su procesamiento expresamente como una medida de mitigación ambiental urgente, y no como una actividad comercial.


Por lo tanto, este documento actualiza la información del PGS (incluyendo la revisión de septiembre de 2025) y establece la hoja de ruta técnica para ejecutar esta mitigación.

6

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

1. Inventario del mineral acopiado

1.1. *Detalle actualizado y desagregado del inventario del mineral acopiado, indicando volúmenes, ley de mineral y tonelaje por tipo de mineral (alta, media y baja ley; mineral volado; mineral; triturado; entre otros).*

El total de acopios en inventario fue comunicado en el plan de preservación PGS y con actualizaciones en el 2024 y el 2025.

En la siguiente tabla se detalla un aproximado del total de toneladas acopiadas de acuerdo con el material y ubicación, así como la ley del mineral para cobre, oro y plata.

| Inventario de Acopios | Tonelaje (Millones de ton) | %Cu | ppm Au | ppm Ag |
|---|----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Mineral incluido dentro del plan de procesamiento de acopios (extraído durante el periodo de concesión). | | | | |
| Acopio de mineral de media ley | 10.5 | 0.26 | 0.05 | 0.89 |
| Acopio de mineral de baja ley | 22.1 | 0.17 | 0.03 | 0.77 |
| Acopio de mineral triturado | 0.5 | 0.4 | 0.06 | 1.2 |
| Mineral extraído en el tajo Botija | 4.9 | 0.57 | 0.13 | 1.73 |
| Total | 38 | 0.25 | 0.05 | 0.93 |
| Mineral excluido del plan de procesamiento de acopios (material extraído para la disposición segura de explosivos después de concesión). | | | | |
| Mineral adicional en Botija post-concesión. | 0.6 | 0.25 | 0.03 | 1.16 |

Tabla 1. Resultados finales cálculos volumétricos extraíbles.

Los valores de la Tabla 1 corresponden a volúmenes extraíbles de los acopios, han sido calculados considerando pérdidas por dilución y ajustes asociados a restricciones y a la operativa.

1.2. *Metodología empleada para la estimación de volúmenes y tonelajes, incluyendo supuestos utilizados, márgenes de incertidumbre y controles aplicados;*

La metodología utilizada para los cálculos de volúmenes se realizó mediante la comparación entre superficies. Para los cálculos se uso el software Global Mapper Pro en su versión 25.1.


La primera superficie se refiere a la superficie base de referencia de cada uno de los acopios (terreno natural previamente levantado y definido), y la superficie base de cada banco

7

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

donde se encuentra el bloque de mineral extraído (plataforma definida de acuerdo con el banco).

La segunda superficie o superficie superior corresponde a la topografía levantada del material en cada uno de los acopios. Para el mineral extraído que permanece dentro del tajo Botija, se utilizó como superficie superior la condición original in situ (previa a la voladura), sin considerar el material esponjado del banco correspondiente.

Como parte del cálculo de volumen, también se usaron los polígonos que definen los límites de los acopios de mineral, y los límites que definen el mineral extraído dentro del tajo Botija. En la tabla 1 se observan los resultados finales de los cálculos volumétricos minables. Las cantidades finales están expresadas en millones de toneladas (Mt).

El uso de drones para el levantamiento topográfico y cartográfico permitió obtener información precisa, rápida y segura de los patios de acopio de mineral y del mineral extraído en el tajo Botija. La metodología aplicada para el cálculo de volúmenes resulta confiable y eficiente, facilitando el control de inventarios.

El levantamiento fotogramétrico realizado y procesado mediante Agisoft Metashape presenta indicadores de calidad que evidencian un ajuste robusto y confiable del bloque fotogramétrico. El error medio de reproyección obtenido (0,209 píxeles) se encuentra dentro de rangos, lo que confirma una adecuada identificación de puntos homólogos y una correcta geometría de adquisición de imágenes.

El proyecto fue ejecutado con una resolución espacial (GSD) de 6,13 cm/píxel y controlado mediante puntos de control terrestre (GCP) distribuidos homogéneamente, alcanzándose un error medio total en los GCP del orden de 5 mm, valor significativamente inferior al tamaño de píxel del proyecto. Esto garantiza una georreferenciación precisa y estable del modelo.

El análisis de la matriz de correlación muestra altas correlaciones en los parámetros de distorsión radial (K), comportamiento esperado en función de la geometría de vuelo y que no compromete la calidad ni la precisión de los productos finales.

En conjunto, los resultados obtenidos permiten estimar precisiones finales del orden de 2–4 cm en planimetría y 4–8 cm en altimetría, valores coherentes con la resolución espacial del proyecto y adecuados para aplicaciones de cartografía técnica, generación de modelos digitales del terreno y análisis volumétricos.

El levantamiento fotogramétrico cumple con los criterios de precisión, fiabilidad y calidad requeridos para su uso técnico, siendo consistente con los estándares habituales en proyectos de esta naturaleza.


El volumen calculado y presentado en la Tabla 1 corresponde al volumen aproximado del material que efectivamente podría ser extraído.

8

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



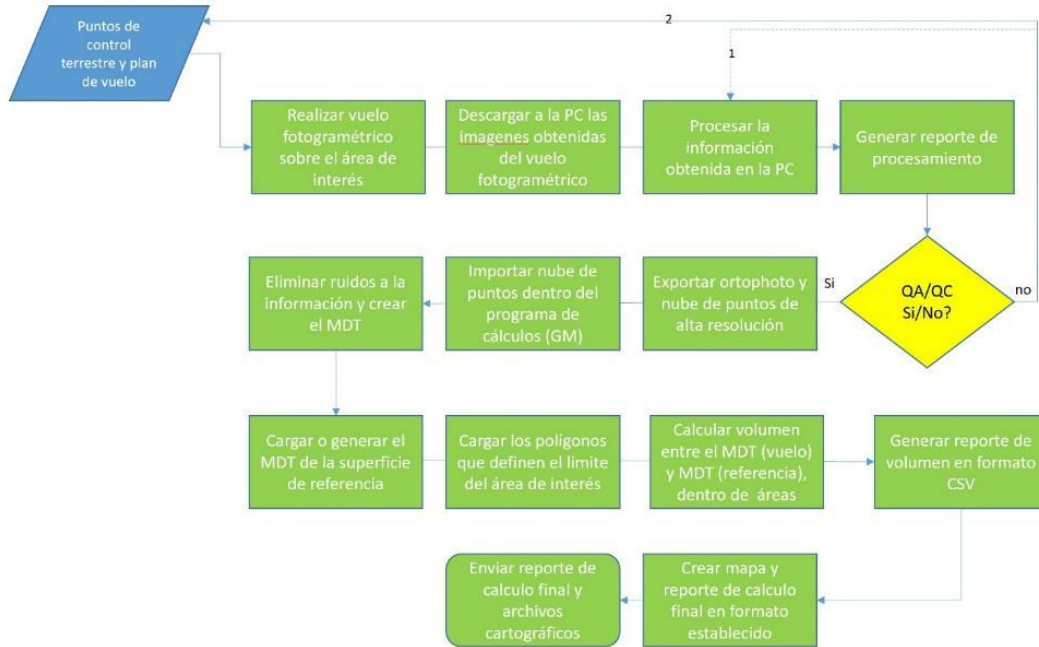


Figura No.1 – Metodología de Cálculo

1.3. Planos y mapas georreferenciados que identifiquen la ubicación, extensión y características de cada acopio dentro del área del proyecto Mina Cobre Panamá.

Las áreas de estudio y/o interés donde se realizaron los levantamientos y cálculos contemplan las siguientes zonas, (Figura 2):

- Acopio de mineral de media ley.
- Acopio de mineral de baja ley.
- Acopio de minera triturado.
- Mineral extraído de tajo Botija.



COBRE PANAMÁ



Figura 2. Áreas de estudio y/o interés.

Ver Planos georreferenciados en Anexo A.

1.3.1. Puntos de control GCP.

Para cada polígono o áreas de vuelo se establecieron puntos de control terrestre mediante marcas identificables con cruces pintadas en blanco. Estos puntos de control fueron levantados mediante técnica de posicionamiento satelital GNSS con precisión de +/- 1.5 cm en las componentes horizontales y verticales, Figura 3.



COBRE PANAMÁ

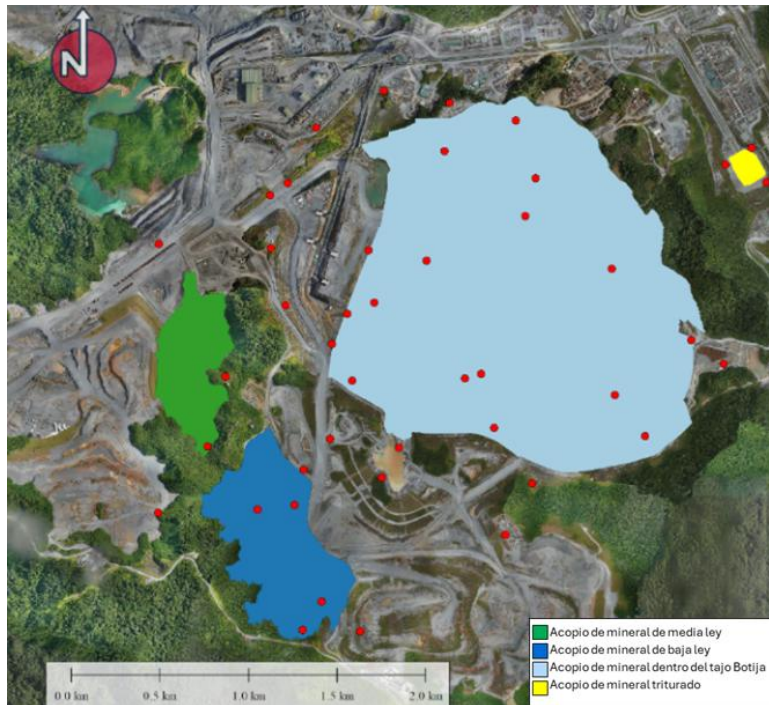


Figura 3. Localización de puntos GCPs en campo.

En la tabla 2 se pueden apreciar las coordenadas de cada uno de los puntos colocados en campo. El sistema de referencia utilizado para el proyecto corresponde al WGS-84, con coordenadas en proyección UTM, huso 17N y referencia vertical vinculada al modelo geoidal EGM-96.

| Nombre GCPs | Norte | Este | Elevacion | Nombre GCPs | Norte | Este | Elevacion |
|---------------|------------|------------|-----------|---------------|------------|------------|-----------|
| EC_8 | 976003.551 | 536654.765 | 227.357 | SP12-2 | 976842.348 | 539847.521 | 88.862 |
| LVA_01 | 977495.209 | 537292.347 | 176.363 | B1 | 976747.664 | 537749.832 | 112.75 |
| OVC_1 | 977518.397 | 536659.149 | 145.68 | B2 | 976421.359 | 537625.532 | 149.366 |
| P01_stk | 976771.632 | 537036.04 | 204.137 | B4 | 976368.697 | 538014.963 | 113.064 |
| PC-2 | 977172.171 | 537374.921 | 136.015 | B5 | 976482.026 | 538551.812 | 108.503 |
| PT-RIOMEDIO-1 | 976375.871 | 536934.249 | 172.38 | B6 | 976667.673 | 539233.361 | -30.194 |
| GCPT-9 | 976434.156 | 539404.63 | 92.104 | PT-03 | 977124.757 | 537723.827 | 83.715 |
| SP2.1 | 976202.127 | 537919.833 | 119.163 | FOSA-SUR | 976953.714 | 537637.352 | 110.257 |
| BO-01 | 976976.539 | 539664.97 | 90.971 | CCP5 | 976168.821 | 538765.437 | 155.856 |
| P-1 | 978315.18 | 538300.077 | 169.558 | CC195-280422 | 975877.515 | 538615.422 | 195.653 |
| P-2 | 978217.672 | 538674.848 | 160.711 | BS_205-280422 | 976046.274 | 537425.33 | 205.255 |
| P-5 | 976759.84 | 538387.855 | -29.118 | BL220-280422 | 975500.684 | 537578.729 | 220.615 |
| GCP1 | 978042.922 | 538273.062 | 108.353 | P5 | 975333.563 | 537797.667 | 244.882 |
| PT-5 | 977187.747 | 537875.637 | 15.307 | P6 | 976021.228 | 537215.976 | 239.324 |
| P-3 | 977425.105 | 538170.39 | -15.389 | P8 | 975340.052 | 537472.134 | 240.86 |
| Topo4 | 977378.887 | 539215.201 | 45.141 | B3 | 976245.051 | 537476.547 | 167.715 |
| Topo5 | 977676.732 | 538726.923 | 92.805 | Dromp5 | 977795.226 | 537287.192 | 128.914 |
| Topo6 | 977891.738 | 538785.204 | 106.356 | TP15 | 977863.473 | 537387.406 | 119.414 |
| P16-W | 977482.954 | 537842.906 | 102.63 | TT2 | 978383.479 | 537928.476 | 142.43 |
| NAVQ1 | 976786.162 | 538477.663 | -59.564 | TT3 | 978175.97 | 537547.092 | 145.5 |
| | | | | PPL-1 | 977966.458 | 539857.933 | 189.936 |
| | | | | PPL-2 | 978060.538 | 540004.856 | 180.026 |
| | | | | PPL-3 | 977867.233 | 540089.587 | 179.4 |

Tabla 2. Coordenadas UTM de puntos GCPs.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales [in](#) [f](#) [t](#) [ig](#) [wh](#) [yt](#)



COBRE PANAMÁ

1.3.2. Procesamiento de datos

Las imágenes obtenidas durante los vuelos fotogramétricos fueron procesadas mediante software fotogramétrico especializado, específicamente el programa Agisoft Metashape Professional versión 1.7.0, generando productos como modelo digital de superficie (MDS), Figura 4, nube de puntos, Figura 5, y ortofotos, Figura 6.

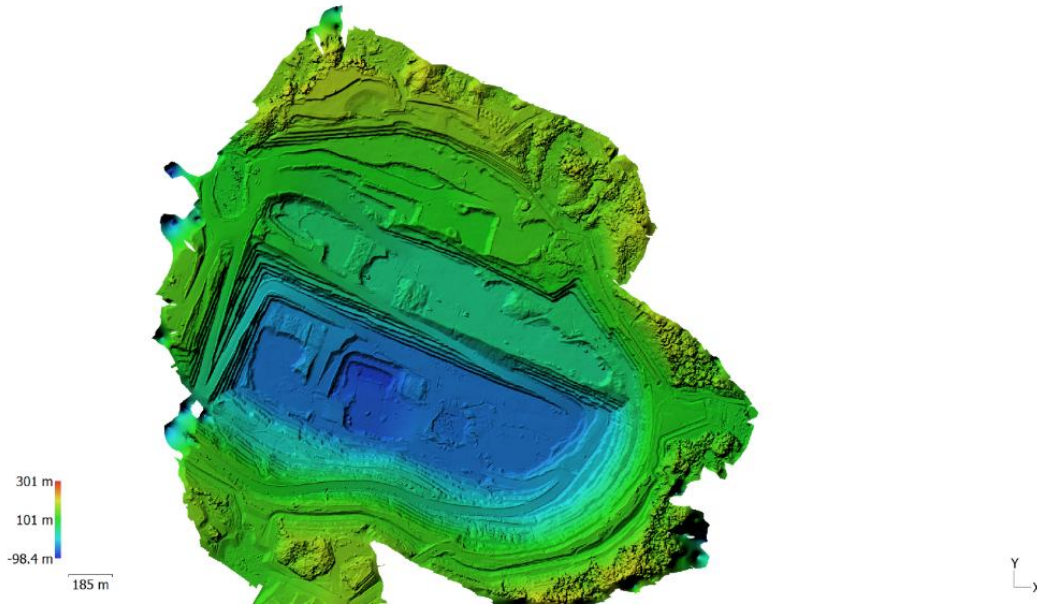


Figura 4. MDS de área de interés.



12

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.
Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales



COBRE PANAMÁ

Figura 5. Nube de puntos área de interés.

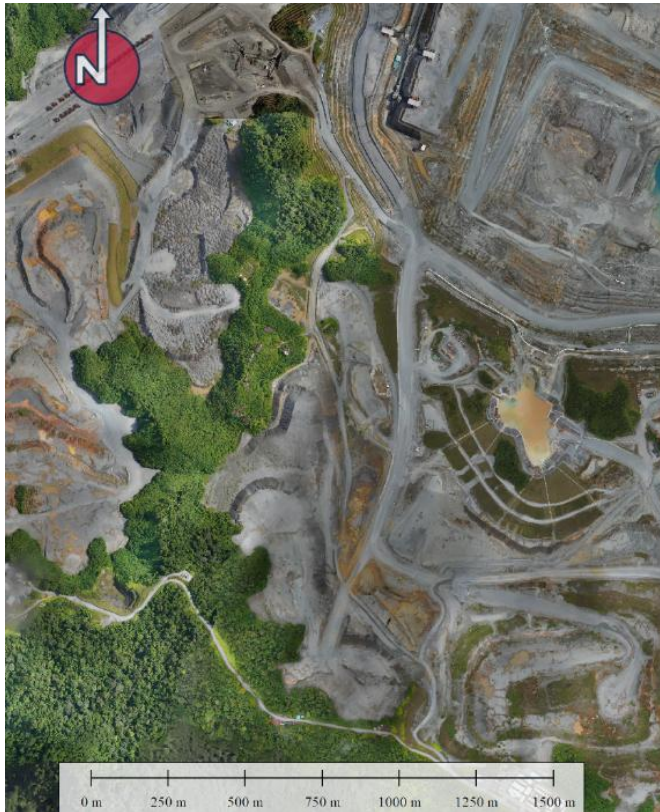


Figura 6. Ortophoto de área de interés.

Estos productos han permitido representar con precisión la geometría de los materiales almacenados en los acopios de mineral de baja y mediana ley, acopio mineral triturado y mineral extraído dentro del tajo Botija.

1.3.3. Evaluación de calidad del procesamiento fotogramétrico

Para evaluar la calidad del procesamiento de los datos fotogramétricos se revisaron distintos valores estadísticos que nos permiten confiar en los productos generados.

1.3.3.1. Calidad del ajuste fotogramétrico.

El ajuste fotogramétrico presenta un error medio de reproyección de 0,209 píxeles, valor que se considera excelente según los estándares habituales en fotogrametría digital (RMS < 0,3 px). Este resultado indica una correcta identificación de puntos homólogos, una geometría de vuelo estable y una adecuada calibración de la cámara.


1.3.3.2. Resolución espacial GSD.

13

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

El vuelo fue realizado a una altura que permitió obtener un GSD medio de 6,13 cm/píxel, lo que establece el límite teórico de resolución del producto final. En condiciones normales, esta resolución permite alcanzar precisiones planimétricas del orden de 1–2 veces el GSD y altimétricas de 2–3 veces el GSD.

El plan de vuelo se realizó con un solape longitudinal del 70 % y transversal del 40 %. Si bien el solape transversal es inferior al recomendado para levantamientos sin control terrestre, su efecto fue compensado mediante el uso de puntos de control terrestre (GCP) distribuidos homogéneamente en el área de estudio

1.3.3.3. Control terrestre (GCP).

Se utilizaron puntos de control terrestre (GCP) medidos con instrumentación GNSS de alta precisión y distribuidos homogéneamente en el área de estudio. El ajuste final presenta un error medio total en los GCP de aproximadamente 5 mm, valor significativamente inferior al tamaño de píxel del proyecto, lo que evidencia una georreferenciación altamente precisa y estable.

1.3.3.4. Precisión final estimada.

Considerando el GSD obtenido, el bajo error de reproyección y la precisión alcanzada en los puntos de control terrestre (GCP), se estima que la precisión final del modelo es del orden de:

- Planimetría (XY): 2–4 cm
- Altimetría (Z): 4–8 cm

Estas precisiones son adecuadas para la generación de ortofotografías, modelos digitales del terreno y análisis volumétricos a escala de ingeniería.

En conjunto, los indicadores de calidad obtenidos confirman que el levantamiento fotogramétrico cumple con los criterios de precisión y fiabilidad requeridos para su uso técnico, siendo coherente con la resolución espacial del proyecto y el método de control aplicado.


| | |
|---------------------------|-------------|
| Error de reproyección RMS | 0,209 px |
| GSD | 6,13 cm/pix |
| Solape longitudinal | 70 % |
| Solape transversal | 40 % |
| Error RMS GCP | 5 mm |
| Precisión XY estimada | 2–4 cm |
| Precisión Z estimada | 4–8 cm |

Tabla 3 . Control de calidad de procesamiento y ajuste fotogramétrico.

2. Descripción técnica del proceso de procesamiento propuesto

14

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

2.1. Cronograma detallado de las actividades de procesamiento de mineral, desde la trituración y molienda hasta la exportación y comercialización del concentrado de cobre, indicando: número de molinos a utilizar, fases del proceso, y duración total estimada de los trabajos.

2.1.1. Línea de tiempo: Desde la aprobación se estima un tiempo aproximado de 13 meses. En el siguiente esquema se detalla la estimación del tiempo en cada etapa hasta concluir el procesamiento de acopios. Esta línea de tiempo contempla la utilización de dos trenes de procesamiento en planta. Para la línea de tiempo de exportación, por favor referirse al Número 5 del presente documento.

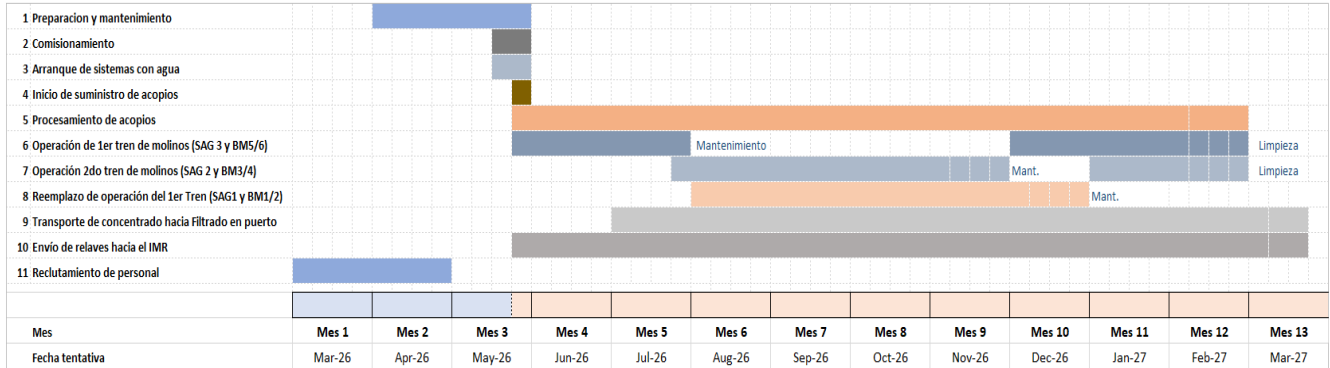


Tabla 4 – Línea de tiempo

2.1.2. Detalle de las actividades necesarias para el procesamiento de los acopios de mineral:

2.1.2.1. Fases previas al procesamiento:

La secuencia de las fases previas al inicio de procesamiento se encuentra en la siguiente línea de tiempo:

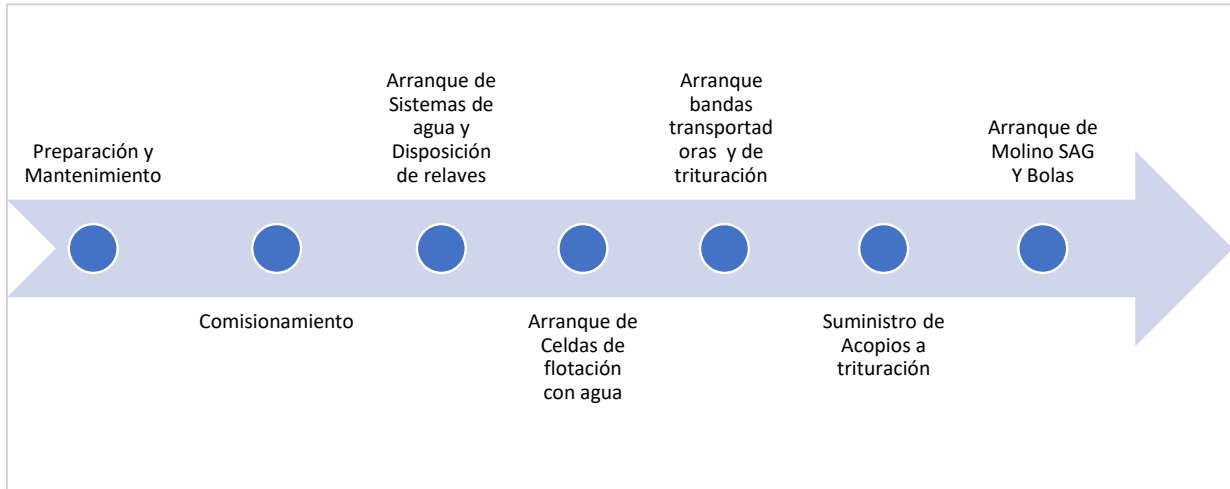


Figura No.7 – Fases previas



COBRE PANAMÁ

2.1.2.1.1. Preparación y mantenimiento: contempla todos los trabajos requeridos en los activos de planta para mantener su disponibilidad y confiabilidad durante el procesamiento, tales como reparación de bandas transportadoras, cambios de revestimientos de las chancadoras, cambios de válvulas, revisión de instrumentos y sensores, cambios de cableado, cambio de revestimiento, etc. Esta etapa puede tomar entre 2 y 3 meses dependiendo de la disponibilidad de mano de obra y repuestos. A continuación, los trabajos más importantes para el procesamiento de acopios en la planta.

| Sección | Principales trabajos de mantenimiento |
|-------------------------|--|
| Molinos | SAG3 Reemplazo del sello del muñón (Trunnion) |
| Molinos | T3 inspección y filtrado de transformadores de ciclo convertidores |
| Molinos | Reparación de revestimiento de los cajones de concreto 9009 y 9010 |
| Molinos | Limpieza de los intercambiadores de calor |
| Trituración | Trituradora primaria 01 – Cambio de manto y cóncavos |
| Trituración | Cajón de transferencia de secundarias -reemplazo de placas de los Hoppers |
| Trituración | Reemplazo de la banda transportadora de descarga de la trituradora PC1 |
| Trituración | Reemplazo de la banda transportadora Feed Shuttle 1 hacia la pila de gruesos |
| Flotación | Reemplazo del Gearbox en el tanque de almacenamiento de concentrado 01 |
| Eléctrico/ Alto voltaje | Pruebas técnicas de inyección del relé secundario |
| Sección | Principales trabajos de mantenimiento |
| Eléctrico/ Alto voltaje | Reparación de secciones de líneas aéreas de transmisión |
| IMR | Reparación de bobinados de estator de transformador (366 TFR 9001) |
| Utilidades y servicios | Prueba de protección del relé de la subestación de agua de proceso |
| Molinos | Retorqueo/Cambio de los pernos estructurales de los molinos |
| Utilidades y servicios | Prueba de protección del relé de la subestación de reactivos |

Tabla 5 – preparación y mantenimiento

2.1.2.1.2. Comisionamiento: es la etapa correspondiente a pruebas de operación de los sistemas intervenidos en el mantenimiento. Implica la reconexión eléctrica y de instrumentos y pruebas en vacío y con agua, incluidos los sistemas de control automático. En esta etapa se revisan las variables de control de los equipos y se verifica que los sensores de medida entreguen información adecuada. Se identifican requerimientos de calibración y correctivos en los equipos antes de operarlos con material sólido (Mineral seco o pulpa).

2.1.2.1.3. Arranque de sistemas de agua y disposición de relaves: El suministro de agua de procesos mediante el arranque de las estaciones de bombeo será asegurado previo al arranque de los sistemas de procesamiento, así como las líneas de disposición y bombeo de relaves.


Esto incluye el arranque de una barcaza de 8 bombas verticales en el embalse de la Instalación de Manejos de Relaves (IMR) para retorno de agua al proceso, además de las pozas E y 12A hacia el tanque de agua de proceso principal, así como el sistema de bombeo de agua fresca desde la poza 12, para suministrar campamentos y sistemas de emergencia como lavado de ojos y duchas.

Para la disposición de relaves se requiere tener dos de las cuatro líneas de relaves operativas. Estas bombas y líneas serán para los relaves rougher 03, que tienen la posibilidad de disposición directa en la zona sur del embalse, para las pruebas iniciales y

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

caso de emergencia, y la segunda línea para los relaves rougher 04, que se dirigen hacia el norte del IMR, y puede ser alimentada a la planta de ciclones para la producción de arena.

2.1.2.1.4. Arranque de celdas de flotación: Acondicionamiento de las celdas antes de recibir el mineral en pulpa, se inicia llenando las celdas de flotación rougher, de primera limpieza y de segunda limpieza con agua y se enciende la agitación y el suministro de aire, se revisan las bombas dosificadoras de reactivos y se mantiene el nivel de agua con el manejo de las válvulas dando y se mantendrán en ese estado hasta el inicio de procesamiento.

2.1.2.1.5. Arranque de bandas transportadoras y trituración: Se procede a operar la línea de bandas transportadoras en vacío y se mantiene a la espera del suministro de mineral. En las trituradoras se encienden los sistemas hidráulicos auxiliares, se calibra el espacio de descarga, se verifican sensores de nivel de los cajones de recepción y la lógica de semáforos.

2.1.2.1.6. Suministro de acopios de mineral: Se realiza la coordinación de envío de material hacia las trituradoras primarias con camiones mineros, en esta etapa se dispondrán de la trituradora primaria 1 y la trituradora primaria 3 como segunda opción. Se transporta el material triturado hasta la pila de gruesos en el área de molinos, y se maneja el suministro de acuerdo con el nivel de la pila.

2.1.2.1.7. Arranque de molinos SAG y de Molinos de Bolas: se encienden los sistemas de lubricación y de enfriamiento, se posicionan los chutes de alimentación, y se encienden los molinos a baja revolución (3 rpm) y se mantienen listos para recibir carga cuando se enciendan los alimentadores de cadenas y la faja de alimentación de la pila de gruesos. En este punto iniciaría el procesamiento de los acopios.


2.1.2.2. Procesamiento: Se definen en alrededor de 10 meses de procesamiento considerando hasta dos (2) trenes de procesamiento en planta (60% de la capacidad total) de acuerdo con el ratio de procesamiento durante el último año de operación. Esto incluye un inicio progresivo solo con un tren de procesamiento, y se incrementa a dos trenes de producción de acuerdo con el siguiente detalle.

| Acopios | Millones de Toneladas métricas | Distribución por tren de molinos [Millones de Toneladas] | | |
|---------|--------------------------------|--|------|------|
| | | SAG1 | SAG2 | SAG3 |
| Mes 1 | | | | |
| Mes 2 | | | | |
| Mes 3 | 0.2 | | | 0.2 |
| Mes 4 | 2.0 | | | 2.0 |
| Mes 5 | 2.7 | | 0.4 | 2.3 |
| Mes 6 | 3.8 | 1.2 | 2.6 | |
| Mes 7 | 4.4 | 2.2 | 2.2 | |
| Mes 8 | 4.6 | 2.3 | 2.3 | |
| Mes 9 | 4.6 | 2.3 | 2.3 | |
| Mes 10 | 4.7 | 2.3 | | 2.4 |
| Mes 11 | 5.6 | | 2.8 | 2.8 |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| | | | | |
|--------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Mes 12 | 5.4 | 2.7 | 2.7 | |
| Mes 13 | | | | |
| TOTAL | 38 | 13 | 15 | 10 |

Tabla 6 – distribución por tren de molinos (proyección mensual)

La secuencia exacta y el uso de la distribución de los diferentes trenes de molienda están sujetos a cambios debido a consideraciones operativas y de mantenimiento. La definición es iniciar con un tren de molienda y luego aumentar a dos trenes de molienda después de haber estabilizado el primer tren. Adicionalmente está sujeto a contar con la mano de obra y los materiales necesarios para su funcionamiento.

2.2. Diagrama de flujo del proceso específico para el escenario de procesamiento del mineral acopiado en el marco del PGS.

2.2.1. Flujo del Proceso:

Durante el procesamiento de acopios, la planta se operará de forma parcial, pero manteniendo las etapas del proceso de acuerdo con las características y a las necesidades para concentrar el material.

El proceso consta de 2 grandes etapas: la conminución o reducción de tamaño y la concentración.

2.2.1.1. Conminución:

Para dar inicio a la fase de disminución de tamaño del material, éste se transportará desde los centros de acopio hacia las trituradoras primarias, a través de camiones. El tamaño esperado para ser alimentado hacia la molienda es alrededor de 60 mm o 2.5 pulgadas, por lo que, en caso de ser requerido, y de acuerdo con el tamaño de partículas del material, se pasará a una trituradora secundaria antes de que el material sea transportado hasta la pila de gruesos.

Para iniciar la molienda, los sistemas auxiliares serán encendidos previamente (sistemas hidráulicos y de enfriamiento) así como los sistemas de clasificación de material por hidrociclones usando solo agua. El tren 3 de molienda (molino SAG 3 y los molinos de bolas BM5/BM6) será puesto en operación y suministrado de material mediante los alimentadores de placas debajo de la pila de gruesos. En el ingreso de los molinos también será suministrado agua de proceso para la molienda en medio húmedo aproximadamente en 70% de sólidos.

El producto de los molinos será clasificado mediante hidrociclones, donde el sobre tamaño será recirculado hacia la molienda y la porción fina (considerando fino al material con 80% pasante 200 micrones) será direccionada hacia el tanque de compensación (Surge tank), desde donde será bombeada en pulpa hacia la etapa de concentración.

2.2.1.2. Concentración:


Para la concentración el material en pulpa será alimentado hacia la etapa de flotación rougher, donde se contarán con dos bancos de celdas. El concentrado de esta etapa será

18

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

alimentado hacia la etapa de flotación de primera limpieza, mientras que las colas serán dirigidas hacia el IMR mediante las dos líneas de relaves.

En la primera limpieza y de acuerdo con el flujo de concentrado se podrá operar con uno o dos bancos de celdas, donde el concentrado será bombeado hacia la etapa de segunda limpieza, mientras las colas serán direccionadas al IMR mediante las líneas de relaves cleaner.

En la etapa de segunda limpieza se cuenta con un banco de cuatro celdas convencionales, donde el concentrado representará el producto de concentrado final. Mientras que las colas serán recirculadas a la alimentación de primera limpieza.

A partir del 3er mes de procesamiento y cuando entre en operación el segundo tren de molinos, se requerirá poner en operación las etapas de segunda limpieza scavenger y limpieza coarse, para el manejo de un volumen mayor.

El concentrado de cobre generado en la flotación será enviado hacia los espesadores para recuperar el agua de proceso y reducir su volumen incrementando su densidad hasta 55% de sólidos aproximadamente. Luego es almacenado en los tanques de concentrado hasta que sea requerido su transporte con bombas de desplazamiento positivo (Bombas GEHO), mediante la tubería de concentrado de 8 pulgadas hacia la planta de filtrado en el área de Puerto.


2.2.2. Diagrama de flujo para procesamiento de acopios:

19

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

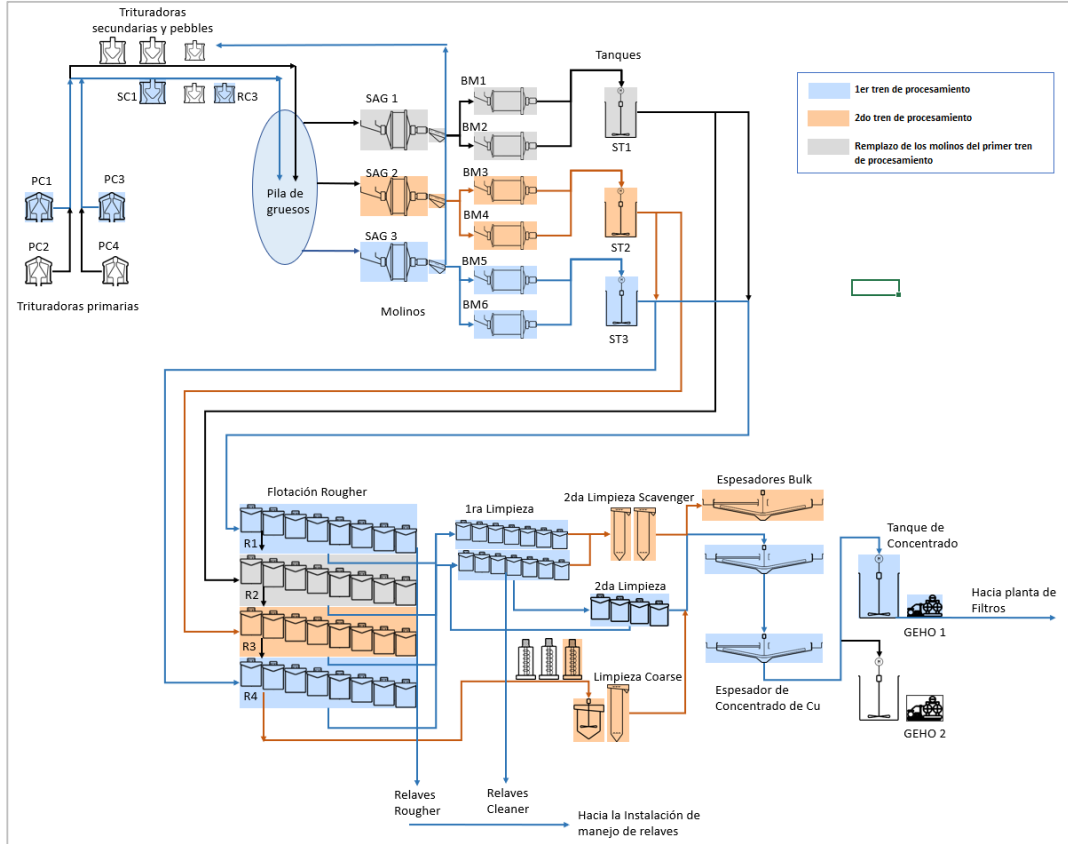


Figura No.8- Flujograma

2.3. Balance de masas de metal, que identifique de forma clara y verificable las entradas, salidas, productos intermedios, producto final y residuos del proceso.

El manejo de masa y metal dentro de las distintas etapas del proceso se explica en el siguiente balance de masa y metalúrgico tipo, que identifica el flujo de material en ratio horario con las condiciones iniciales del procesamiento de acopios.



COBRE PANAMÁ

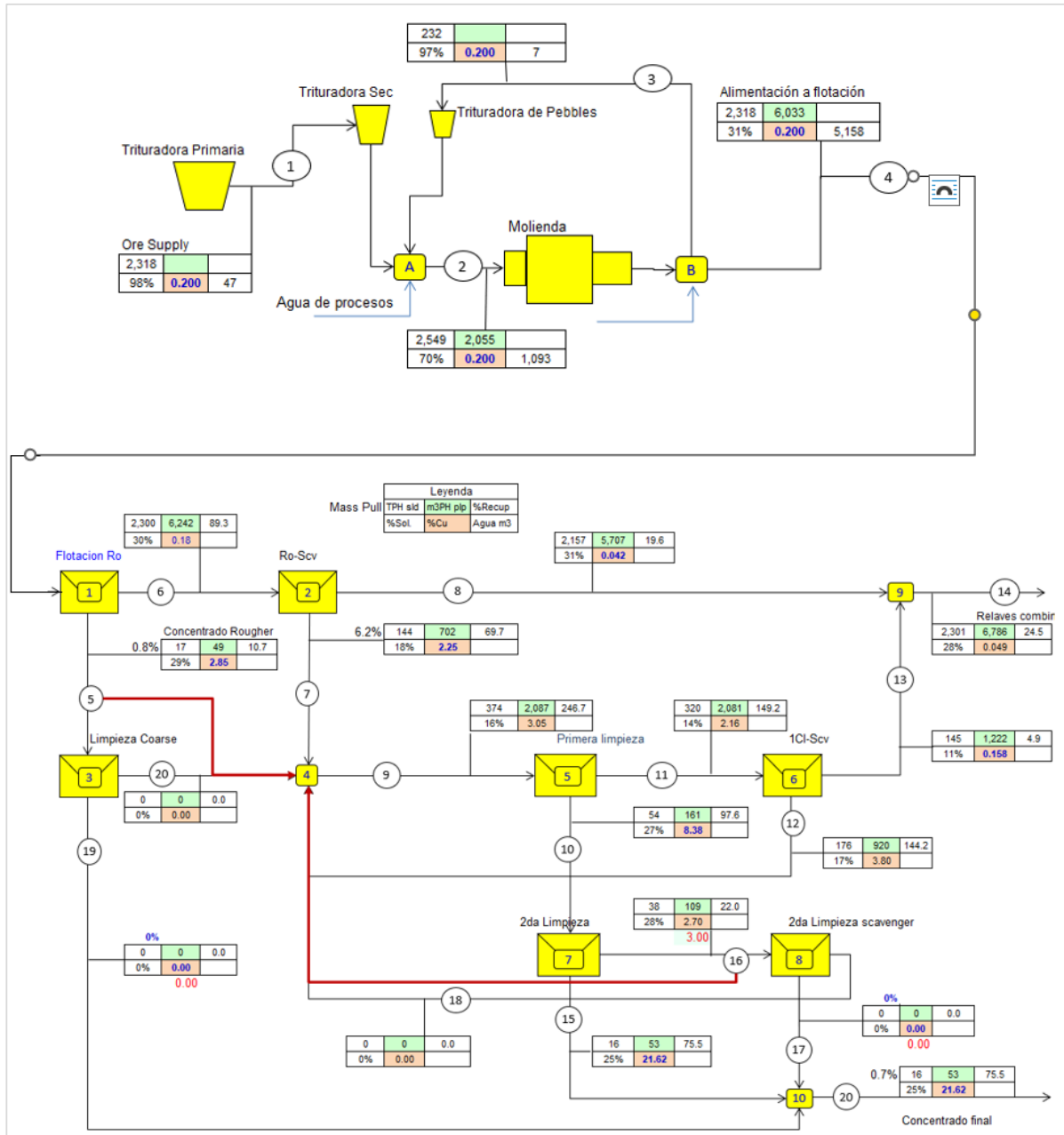


Figura No. 9 – Balance de Masa

2.4. Capacidad de procesamiento propuesta, indicando supuestos operativos, condiciones de diseño y escenarios alternos, de ser aplicables.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
 Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales



COBRE PANAMÁ

El procesamiento se realiza de forma intensiva y al mismo tiempo a través de todas sus etapas. La estimación total del tiempo para procesar los acopios depende de la capacidad de tonelaje de procesamiento y de la disponibilidad de los equipos.

El promedio histórico de 2022 y 2023 fue de 3600 a 4200 toneladas por hora por tren de molinos. Con una disponibilidad en promedio de 88% hasta 91%. Por lo que para el procesamiento en planta se definió la siguiente estimación.

$$\text{Máx. ton de procesamiento} = (\text{ratio de tonelaje t/h}) * (24 \text{ horas}) * (\text{disponibilidad}) * (\text{N}^\circ \text{ de días}) * (\text{N}^\circ \text{ Trenes})$$

Donde:

- Ratio de tonelaje: 3850 t/h para el 2023
- Disponibilidad: Tiempo disponible de los equipos de planta, después de paradas programadas y detenciones no programadas o correctivos, dado en porcentaje.
- N° de Días: Total de días del mes operando.

El inventario de acopios minables se detalla en la siguiente tabla.

| Inventario de Acopios | Tonelaje (Millones de ton) |
|---|----------------------------|
| Mineral incluido en el plan de procesamiento de acopios (extraído durante el periodo de concesión). | |
| Acopio de mineral de media ley | 10.5 |
| Acopio de mineral de baja ley | 22.1 |
| Acopio de mineral triturado | 0.5 |
| Mineral extraído en el tajo Botija | 4.9 |
| Total | 38 |
| Mineral excluido del plan de procesamiento de acopios (material extraído para la disposición segura de explosivos después de concesión). | |
| Mineral adicional en Botija post-concesión. | 0.6 |

Tabla 7 – Inventarios de acopios .


Para términos de la definición del procesamiento se tomaron todos los acopios, **con excepción** del tonelaje indicado en la línea de mineral adicional en botija post concesión para la “disposición segura emulsión pos corte”, pues dicho material fue volado para la disposición segura de emulsión después del fallo de la corte, y no se encuentra incluido en el esquema de procesamiento presentado en el presente documento. En total se identificó un total de 38 millones de toneladas de material a procesar, el cual, con los inputs de ratio de procesamiento, se estima en el siguiente cronograma de procesamiento durante los primeros meses y un segundo tren para los siguientes:

22

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| | Disponibilidad | Días Aprox. | Tons/Día promedio | Ratio T/h por tren | N° trenes | Millones de Toneladas |
|--------------|----------------|-------------|-------------------|--------------------|-----------|-----------------------|
| Mes 01 | Preparación | | | | | |
| Mes 02 | Preparación | | | | | |
| Mes 03 | 0.7 | 7 | 33,833 | 2,014 | 1 | 0.2 |
| Mes 04 | 0.9 | 30 | 65,263 | 3,021 | 1 | 2.0 |
| Mes 05 | 0.9 | 31 | 87,772 | 3,126 | 1 | 2.7 |
| Mes 06 | 0.9 | 31 | 121,721 | 2,983 | 2 | 3.8 |
| Mes 07 | 0.9 | 30 | 147,424 | 3,613 | 2 | 4.4 |
| Mes 08 | 0.9 | 31 | 149,063 | 3,653 | 2 | 4.6 |
| Mes 09 | 0.9 | 30 | 151,961 | 3,598 | 2 | 4.6 |
| Mes 10 | 0.9 | 31 | 150,834 | 3,571 | 2 | 4.7 |
| Mes 11 | 0.9 | 31 | 181,430 | 4,108 | 2 | 5.6 |
| Mes 12 | 0.9 | 28 | 190,777 | 4,251 | 2 | 5.4 |
| Mes 13 | Limpieza | | | | | |
| Total | | | | | | 38 |

Tabla 8 – cronograma de procesamiento

2.5. *Estimación de consumos de agua, energía y reactivos, indicando fuentes de suministro, sistemas de control y medidas de eficiencia.*

2.5.1. Estimación de consumo de agua

En la siguiente tabla se detallan los estimados de consumo de agua durante el procesamiento de acopios. El agua de proceso es recirculada desde la instalación de manejo de relaves, y también tomada de las pozas de agua de contacto (Poza E, 2, 12A, 14 y 20). El agua fresca de no contacto es tomada de la poza 12.


| | Tonelaje Procesado [Millones de tons] | Agua de Proceso [m³] | Agua fresca/no contacto [m³] | Ratio de consumo de agua de proceso [m³/Ton] | Ratio de consumo de agua de fresca [m³/Ton] |
|--------|--|-------------------------|---------------------------------|---|--|
| Mes 01 | | | | | |
| Mes 02 | | | | | |
| Mes 03 | 0.2 | 530,501 | 75,786 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 04 | 2.0 | 4,385,658 | 626,523 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 05 | 2.7 | 6,094,910 | 870,701 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 06 | 3.8 | 8,452,306 | 1,207,472 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 07 | 4.4 | 9,906,866 | 1,415,267 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 08 | 4.6 | 10,350,915 | 1,478,702 | 2.2 | 0.3 |

23

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| | | | | | |
|--------------|-----------|-------------------|-------------------|------------|------------|
| Mes 09 | 4.6 | 10,211,806 | 1,458,829 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 10 | 4.7 | 10,473,926 | 1,496,275 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 11 | 5.6 | 12,598,513 | 1,799,788 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 12 | 5.4 | 12,061,858 | 1,723,123 | 2.2 | 0.3 |
| Mes 13 | | | | | |
| Total | 38 | 85,067,259 | 12,152,466 | 2.2 | 0.3 |

Tabla 9 – Consumo de agua

2.5.2. Estimación de consumo de energía a través de la Planta de Generación Termoeléctrica:


| | Tonelaje Procesado | Consumo de energía | Tiempo estimado | Energía por hora promedio | Ratio de consumo |
|--------|-----------------------|--------------------|--------------------|------------------------------|---------------------|
| | [Millones de tons] | [kWh] | [Horas] | kW | [kWh/t] |
| Mes 01 | | | | | |
| Mes 02 | | | | | |
| Mes 03 | 0.2 | 6,394,437 | 118 | 54,374 | 27.0 |
| Mes 04 | 2.0 | 52,862,841 | 648 | 81,578 | 27.0 |
| Mes 05 | 2.7 | 73,465,434 | 670 | 109,715 | 27.0 |
| Mes 06 | 3.8 | 101,880,477 | 632 | 161,101 | 27.0 |
| Mes 07 | 4.4 | 119,413,116 | 612 | 195,119 | 27.0 |
| Mes 08 | 4.6 | 124,765,488 | 632 | 197,289 | 27.0 |
| Mes 09 | 4.6 | 123,088,734 | 634 | 194,269 | 27.0 |
| Mes 10 | 4.7 | 126,248,220 | 655 | 192,828 | 27.0 |
| Mes 11 | 5.6 | 151,857,072 | 684 | 221,858 | 27.0 |
| Mes 12 | 5.4 | 145,388,466 | 628 | 231,392 | 27.0 |
| Mes 13 | | | | | |

24

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

| | | | | | |
|-------|----|---------------|--|--|------|
| Total | 38 | 1,025,364,285 | | | 27.0 |
|-------|----|---------------|--|--|------|

Tabla 10 – Consumo Energía

2.5.3. Estimación de Consumibles

Como principales consumibles del proceso se consideran los aditivos de flotación, servicios y consumo de medios de molienda (Bolas de acero).

Las bolas de acero son utilizadas en los molinos SAG y los molinos de bolas para realizar el proceso de reducción de tamaño mediante el efecto de impacto y fricción entre el material y las bolas de acero en el interior de los molinos.

En cuanto a los aditivos de flotación, se utilizan para recubrir las partículas con contenido metálico, para la generación de burbujas, y para el manejo del pH, todos con muy bajo ratio de consumo por tonelada de mineral. En el proceso de separación y concentración de Cobre Panama conocido como “Flotación” no se usa ningún cianuro o mercurio, la flotación de cobre es principalmente un proceso de separación física el cual solo usa reactivos degradables y de base orgánica.

Los consumibles se detallan en la siguiente tabla.

| Estimado de consumo de reactivos para el procesamiento de acopios | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------|---------------------|------------|------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------------------|--------------------------------|
| Item | BALL STEEL FORGED 140MM | BALL STEEL FORGED, 65MM | XANTHATE SIBX | OREPREP, FROTHER, F-501 | CHEMICAL QUICKLIME | DEFOAMER, P400K | BEADS, CERAMIC, 6MM | FLOCCULANT | SODIUM, HYPOCHLORITE, 10-12% | COAGULANT, S-11722 | BIOCIDE, NALCO, H-550 | NALCOOL 2000, COR, INHIBITOR | ANTISCALANT, S CAL-GUARD, 9714 |
| Descripción | Bolas de acero molienda SAG | Bolas de acero molinos de bolas | Colector de flotación | Espumante Primario | Cal (Hidroxido de Calcio) | Antiespumante | Bolas de cerámica | Floculante | Hipoclorito de sodio | Coagulante | Biocida | Inhibidor | Antiincrustante |
| Unidad | Tons | Tons | Tons | Tons | Tons | Tons | Tons | Tons | Litros | Litros | Litros | Litros | Litros |
| Mes 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Mes 2 | | | | | | | | | | | | | |
| Mes 3 | 97 | 99 | 5 | 6 | 166 | 0.5 | | 0.3 | 3031 | 758 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 4 | 803 | 822 | 44 | 49 | 1371 | 4 | | 2 | 25061 | 6265 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 5 | 1116 | 1143 | 54 | 68 | 1905 | 5 | 14 | 3 | 34828 | 8707 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 6 | 1509 | 1547 | 68 | 75 | 2264 | 15 | 19 | 4 | 48299 | 12075 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 7 | 1769 | 1813 | 80 | 88 | 2300 | 18 | 22 | 5 | 56611 | 14153 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 8 | 1848 | 1895 | 83 | 92 | 2403 | 18 | 23 | 5 | 59148 | 14787 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 9 | 1824 | 1869 | 82 | 91 | 2371 | 32 | 23 | 5 | 58353 | 14588 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 10 | 1870 | 1917 | 84 | 94 | 2431 | 42 | 23 | 5 | 59851 | 14963 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 11 | 2250 | 2306 | 101 | 112 | 2925 | 51 | 28 | 6 | 71992 | 17998 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 12 | 2154 | 2208 | 97 | 108 | 2800 | 48 | 27 | 6 | 68925 | 17231 | 1000 | 3500 | 1000 |
| Mes 13 | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 15,240 | 15,620 | 699 | 784 | 20,934 | 234 | 179 | 44 | 486,099 | 121,525 | 10,000 | 35,000 | 10,000 |

Tabla 11 – Estimación de Consumibles

2.6. Estimación de la producción de concentrado de cobre, en función de la cantidad y características del mineral acopiado a procesar.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales



COBRE PANAMÁ

| Acopios | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 | Mes 13 | TOTAL |
|--------------------------------|--------|--------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|------------|
| | Mar-26 | Apr-26 | May-26 | Jun-26 | Jul-26 | Aug-26 | Sep-26 | Oct-26 | Nov-26 | Dec-26 | Jan-27 | Feb-27 | Mar-27 | |
| Acopio de mineral triturado | | | | | | | | | | | 118,415 | 355,246 | | 473,661 |
| Mineral extraído tajo Botija | | | - | - | - | 706,054 | 706,054 | 706,054 | 706,054 | 706,054 | 706,054 | 706,057 | | 4,942,381 |
| Acopio de mineral de media ley | | | 236,831 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 1,161,658 | 924,827 | | 10,454,922 |
| Acopio de mineral de baja ley | | | - | 796,225 | 1,559,284 | 1,905,639 | 2,554,995 | 2,753,231 | 2,691,129 | 2,808,148 | 3,638,209 | 3,355,631 | | 22,062,491 |
| Toneladas métricas | | | 236,831 | 1,957,883 | 2,720,942 | 3,773,351 | 4,422,707 | 4,620,943 | 4,558,841 | 4,675,860 | 5,624,336 | 5,341,760 | | 37,933,455 |
| Grado de cobre [%] | | | 0.230 | 0.212 | 0.218 | 0.306 | 0.286 | 0.273 | 0.277 | 0.258 | 0.205 | 0.203 | | 0.25 |
| Grado de Au [g/ton] | | | 0.060 | 0.057 | 0.071 | 0.089 | 0.088 | 0.062 | 0.037 | 0.028 | 0.028 | 0.019 | | 0.05 |
| Grado de Ag [g/ton] | | | 0.650 | 0.940 | 1.159 | 1.291 | 1.130 | 0.935 | 0.743 | 0.765 | 0.775 | 0.725 | | 0.91 |
| Cu Metal en alimentación [dmt] | | | 545 | 4,142 | 5,943 | 11,561 | 12,664 | 12,602 | 12,606 | 12,062 | 11,531 | 10,849 | | 94,504 |
| Au Metal en alimentación [Koz] | | | 0 | 4 | 6 | 11 | 12 | 9 | 5 | 4 | 5 | 3 | | 61 |
| Ag Metal en Alimentación [Koz] | | | 5 | 59 | 101 | 157 | 161 | 139 | 109 | 115 | 140 | 125 | | 1,110 |
| Recuperación | | | | | | | | | | | | | | |
| Cu Recuperación [%] | | | 77% | 76% | 76% | 78% | 78% | 78% | 78% | 77% | 76% | 76% | | 77.1% |
| Au Recuperación [%] | | | 48% | 45% | 46% | 46% | 46% | 48% | 46% | 45% | 44% | 44% | | 46% |
| Ag Recuperación [%] | | | 69% | 50% | 44% | 52% | 54% | 59% | 71% | 66% | 55% | 58% | | 57% |
| Grado de Concentrado Cu [%] | | | 22% | 24% | 24% | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% | 25% | | 24.9% |
| Grado de Concentrado Ag [ppm] | | | 3.60 | 3.82 | 4.68 | 4.31 | 4.58 | 3.56 | 2.02 | 1.58 | 2.01 | 1.33 | | 2.98 |
| Grado de Concentrado Au [ppm] | | | 55.57 | 69.48 | 73.86 | 70.15 | 68.27 | 65.70 | 61.64 | 63.43 | 68.89 | 67.77 | | 67.01 |
| Producción | | | | | | | | | | | | | | |
| Producción | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 | Mes 13 | TOTAL |
| Contenido de Cu [Cu Ton] | | | 418 | 3,157 | 4,540 | 9,033 | 9,850 | 9,771 | 9,783 | 9,318 | 8,772 | 8,248 | | 72,890 |
| Contenido de Au [koz] | | | 0.2 | 2 | 3 | 5 | 6 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 | | 28 |
| Contenido de Ag [koz] | | | 3 | 29 | 45 | 81 | 86 | 83 | 78 | 76 | 78 | 72 | | 631 |
| Concentrado final [Tons] | | | 1,898 | 13,155 | 18,918 | 36,131 | 39,402 | 39,084 | 39,132 | 37,270 | 35,087 | 32,993 | | 293,070 |

Tabla 12 – estimación producción de concentrado de cobre

La estimación de resultados de producción puede variar dependiendo de los múltiples efectos que puede tener la oxidación de material y el performance de la planta, en modo conservador se estiman recuperaciones que tienen en cuenta este efecto, por lo que tener en consideración que las cifras no son exactas, más son relativas y pueden estar alrededor de los estimados en la tabla.

3. Evaluación de riesgos ambientales y medidas de control

Bajo el mandato gubernamental de procesar aproximadamente 38 millones de toneladas de mineral de baja y mediana ley (más el material ya volado en tajo y triturado en planta), Cobre Panamá implementará un esquema de gestión operativa que funciona como una acción proactiva de mitigación ambiental. Este procesamiento es la solución más efectiva para garantizar la estabilidad química del sitio al gestionar riesgos.

A continuación, se detallan las medidas técnicas y ambientales prioritarias para esta fase:

3.1. Caracterización geoquímica del mineral a procesar, incluyendo análisis de potencial de generación de drenaje ácido de roca (DAR) y lixiviación de metales.

3.1.1. Manejo de aguas de contacto

El procesamiento del mineral permite una gestión hídrica optimizada en circuito cerrado.

- Priorización de aguas de contacto: Se dará prioridad al uso de aguas recolectadas en sumideros de tajos y pozas operativas (Poza E, Poza 2, Poza 12A, Poza 20, Poza 14) para alimentar la planta de procesos. Se recirculará aproximadamente el 80% del agua que se gestiona en la laguna de decantación de la IMR, así como el agua proveniente del filtrado del concentrado.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

- Neutralización de agua con Cal Viva - Se operará el sistema de dosificación de cal para ajustar el pH en las aguas de las pozas operativas de gestión ambiental, asegurando que cualquier exceso de agua que llegue a la IMR esté neutralizado.

3.2. *Evaluación comparativa de escenarios considerando al menos el procesamiento del mineral acopiado versus su no procesamiento*

El análisis de la evolución geoquímica de los acopios de mineral de baja y mediana ley (LGO/MGO) en Botija revela que 2.2 años de exposición continua a condiciones climáticas tropicales han acelerado la oxidación de sulfuros, sulfatos y otros minerales de azufre por encima de las proyecciones originales del Plan de Manejo Ambiental (PMA). Esta exposición prolongada ha derivado en una movilización prematura de metales y una marcada depresión del pH en las aguas de contacto, con impactos ya cuantificados en el Poza 2 mediante concentraciones elevadas de metales disueltos. Se concluye que la reclamación y procesamiento de este inventario es la única vía técnica para eliminar el riesgo de Drenaje Ácido de Roca (ARD) de manera permanente, transformando un pasivo potencialmente generador de ácido en residuos químicamente estables.

El circuito de procesamiento de la planta opera como un sistema de remediación de alto flujo de alta eficiencia. Al someter el mineral al proceso de flotación, el uso de cal viva (CaO) eleva el pH a niveles alcalinos sobre las 10 unidades, lo cual neutraliza la acidez acumulada y precipita y recupera de forma inmediata metales disueltos como Cu, Fe y Al. La disposición final de este material en la Instalación de Manejo de Relaves (TMF) bajo condiciones de saturación hídrica garantiza la eliminación de la interfaz aire-mineral, deteniendo cualquier reacción oxidativa futura.

Por el contrario, la permanencia in-situ de los acopios de LGO/MGO constituye un riesgo sistémico, al actuar como un catalizador de acidificación para el resto de la infraestructura de residuos de la mina. El material con potencial de generación ácida presente en estos acopios es una fuente de movilización rápida que, al interactuar con otras litologías de roca estéril, acelera la oxidación de sulfuros incluso en materiales considerados de reacción lenta. La falta de una intervención mediante el procesamiento degradará progresivamente la dinámica geoquímica aguas abajo, superando la capacidad de diseño del sistema de manejo de aguas de contacto – captación, bombeo y tratamiento - de la Poza 2, 12A, E, TMF y 12 como última contingencia y elevando exponencialmente la probabilidad de flujos de contingencia ácidos hacia el medio ambiente.

3.3. *Otros aspectos ambientales*


- Manejo de Taludes y Control de Erosión: Para asegurar la integridad de los terrenos en el entorno selvático de la mina, se implementa una estrategia integrada de cinco pilares:
- Monitoreo y Diagnóstico Geotécnico - Se realizan inspecciones visuales sistemáticas tanto en áreas intervenidas como en zonas de amortiguamiento (no intervenidas). El objetivo es la detección temprana de patologías como grietas de tensión, formación de cárcavas o erosión retrocedente en riberas, permitiendo una respuesta proactiva ante la dinámica fluvial y pluvial de la región.

27

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

- **Adecuación Geométrica y Estructural-** Se ejecutan movimientos de tierra para el reperfilado de taludes, reduciendo el ángulo de reposo y minimizando los riesgos de deslizamientos. Se prioriza el mantenimiento y reparación inmediata de las paredes de la Instalación de Manejo de Relaves (IMR), asegurando que su estructura soporte la presión hídrica y mecánica.
- **Gestión Hidráulica de Escorrentía-** Consiste en el diseño y mantenimiento de canales de coronación y bajantes revestidos con geotextiles o concreto. El sistema incluye un programa riguroso de limpieza de sedimentos y desazolve para evitar el colapso de los drenajes, garantizando que el flujo de agua sea evacuado de forma controlada sin comprometer la estabilidad del suelo.
- **Estabilización mediante geotextiles -** Se implementan técnicas de hidrosiembra y colocación de geotextiles de control de erosión para establecer una cobertura vegetal rápida con especies nativas. Este método utiliza los sistemas radiculares para aumentar la cohesión del terreno y mitigar el "efecto bombardeo" de las lluvias severas sobre el suelo desnudo.

3.4. *Medidas específicas de manejo y control ambiental para cada etapa del proceso, incluyendo sistemas de monitoreo y protocolos de contingencia ante eventos no previstos.*

3.4.1. Gestión de Materiales Peligrosos

Se aplicarán los protocolos y MSDS para los insumos esenciales para la concentración de cobre:

- **Cal Viva:** Se almacenará en áreas frescas, ventiladas y secas (galeras de cal) para prevenir reacciones exotérmicas con la humedad ambiental. Su manipulación requerirá equipo de protección personal (EPP) completo de acuerdo con las MSDS para evitar quemaduras cáusticas.
- **Xantatos-** Estos reactivos se degrada en el proceso y se dosificarán en cantidades mínimas y controladas de acuerdo con el diseño metalúrgico.
- **Contención Secundaria:** Los tanques de combustible diésel y reactivos químicos deben estar almacenados dentro de bermas de contención revestidas con capacidad para el 110% del volumen del tanque más grande.
- **Integridad de Tuberías:** Cobre Panamá mantendrá un monitoreo regular y mantenimiento preventivo del mineroducto de concentrado y las líneas de diésel para prevenir fugas.


3.4.2. Plan de Monitoreo y Comunicación Ambiental

28

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

- Vigilancia de ríos y arroyos- Cobre Panamá ejecutará los muestreos fisicoquímicos y biológicos en el Río Botija (W-5) además de los puntos ya establecidos en el Río del Medio (W-3), y Caimito (W-13) de acuerdo con el programa de monitoreo comprometido en el EsIA. El análisis será realizado en laboratorios externos acreditados e independientes.
- Calidad de Agua de Pozas operativas y de sedimentación: Realizar mediciones de turbidez y/o STS, además de monitoreo de pH en las pozas de manera regular como herramienta preventiva incluyendo en las pozas de contingencia y de sedimentación involucradas en esta operación: Poza 12, 14, E, 12A, 2 y 20. Haciendo la salvedad que son pozas operativas y/o contingencia.
- Calidad del Aire – Cobre Panamá mantendrá el riego de caminos de acarreo y áreas de trituración para controlar el polvo fugitivo. Se monitorearán partículas y gases en las comunidades de San Benito y Río Caimito de acuerdo con la frecuencia y parámetros establecido en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III (EsIA) para el periodo de operaciones.
- Ruido en Receptores: Realizar mediciones de ruido en las comunidades más cercanas (como San Benito, Caimito, Sinaí) para verificar que el incremento por la operación del tren de molinos no supere el ruido ambiental de acuerdo con el nivel de ruido base de las comunidades.
- Mantener operativas las estructuras de cruce de en el camino a la costa, asegurando que el tráfico no tenga efectos en el corredor biológico.
- En cumplimiento con el Acuerdo de Escazú, se garantiza el acceso a la información ambiental respecto a los impactos y alcance de las actividades a los interesados mediante visitas al site y talleres proactivos a las comunidades e interesados.

4. Manejo y disposición de relaves y materiales asociados

4.1. *Cuantificación de los volúmenes de material que serán destinados a la Instalación de Manejo de Relaves (IMR), indicando su uso específico (ciclones, filtros, playas, terraplenes u otros)*

Durante la fase de procesamiento de stockpiles, los materiales considerados se describen a continuación, indicando su función específica.


| Arena Cycloneada | Relaves totales a la cubeta | NAG (Zone 7) | PAG (Zone 7) | Zone 1 | Zone 7A | Zone 9 | Zone 3 |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 4,6 Mm ³ | 29,6 Mt | 35.960 m ³ | 370.740 m ³ | 14.000 m ³ | 23.340 m ³ | 51.870 m ³ | 40.580 m ³ |

Tabla No. 13 – resumen de materiales IMR

- Arena Cycloneada: Fracción gruesa de los relaves (arena) obtenida mediante el proceso de cicloneado de los relaves, utilizada para la construcción de los

29

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

incrementos secuenciales de ambos muros (Norte-Este). Este material será requerido para homogeneizar la elevación de los muros de relaves, elevar la cresta hasta la cota correspondiente al volumen de almacenamiento para crecidas y la correspondiente revancha deseada, y completar los contrafuertes del muro para garantizar la estabilidad y adecuado funcionamiento del sistema de drenaje, junto con contar con material suficiente para mantenimientos como lo es el control de erosión y otros potenciales requerimientos.

- Relaves totales a la cubeta: Referido al total de relaves proyectado a ser dispuesto dentro de la cubeta de la IMR para fines de almacenamiento. Incluye el relave producido por planta (relaves completos y relave finos cleaners), así como la fracción fina (overflow) resultante del proceso de cicloneado de relave para la generación de arena, según descrito en el punto anterior. Este material deberá depositarse en la cubeta con el fin de alejar el agua de los muros, desarrollar y mantener una longitud deseada de la playa de relaves y así resguardar las condiciones de la instalación frente a eventos extremos.
- Zona 7 (NAG y PAG): Roca triturada que será utilizada para la reparación de erosiones en ambos muros, la construcción de los sistemas de manejo de filtraciones en el Muro Este, colocación en la plataforma de roca del estribo sur del Muro Este y en la construcción de la etapa 5 del cofferdam sector 4 del Muro Norte, la colocación en la plataforma de roca del recrecimiento 7 en ambos muros.
- Zone 1: Material arcilloso de baja permabilidad que se utilizara como núcleo del cofferdam del sector 4 en el Muro Norte.
- Zone 7A: Material filtro de transición que será utilizado para el recrecimiento 5 del muro norte, la construcción de los sistemas de manejo de filtraciones en el Muro Este, y la colocación en el recrecimiento 7 necesario para el sistema de drenaje en ambos muros.
- Zone 9: Material filtro principal que será utilizado para el recrecimiento 5 del muro norte, la construcción de los sistemas de manejo de filtraciones en el Muro Este, y la colocación en el recrecimiento 7 necesario para el sistema de drenaje en ambos muros.
- Zone 3: Material filtro de manta que será utilizado como material de transición entre la arena y el terreno natural en los recrecimientos 5 y 6 de ambos muros, así como para su colocación en el recrecimiento 7 necesario para el sistema de drenaje del muro norte.

4.2. *Evaluación de la compatibilidad de dichos volúmenes con el diseño, capacidad operativa y condiciones actuales de la IMR, en el marco del PGS aprobado.*

4.2.1. Capacidad de almacenamiento


Se estima el total de relaves a ser depositado en la cubeta durante el período de procesamiento de los stockpiles según lo siguiente:

30

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

| | | |
|--|---|------|
| Relaves totales depositados en la cubeta | Relaves finos: ciclones (overflow) y cleaners | 23,6 |
| | Relaves completos (rougher) | 6,0 |
| | Totales | 29,6 |

Tabla 14 - Resumen de Relaves Proyectados para Depositación en la Cubeta IMR

De acuerdo con lo indicado previamente, la cantidad de relaves estimado a depositar en la cubeta durante el período de procesamiento de stockpiles corresponde aproximadamente a 29,6 Mt, lo que configuraría un total acumulado de 315 Mt de relaves depositados al término de dicho período.

Conforme al diseño original de la instalación (KCB, 2015), esta cantidad de relaves acumulada se asocia a la Etapa de Recrecimiento 5 (325 Mt), correspondiente a una elevación de coronamiento 99 m, cota que se planifica alcanzar y completar dentro del período evaluado.

Adicionalmente, se considera finalizar la construcción del contrafuerte (buttress) hasta la elevación 95 m, por sobre la elevación 91/90 m dispuesta por diseño, como refuerzo estructural. Esta medida, que ya estaba en desarrollo al momento del cese de operaciones, tiene por objeto proporcionar un nivel adicional de reforzamiento y robustez estructural al cuerpo del muro.

4.2.2. Compatibilidad de volúmenes planeados con el diseño


A continuación, se presentan los volúmenes de materiales asociados a ambos muros. Se incluyen dos tablas; la primera con los volúmenes planificados para la colocación y la segunda con los volúmenes establecidos en el diseño, permitiendo la comparación entre ambos.

Dentro de la planificación se incluye tanto el material mínimo requerido para la construcción del muro, identificados en recrecimientos 5, 6 y 7, como el material adicional deseado cuyo objetivo es asegurar la disponibilidad de arena cicloneada y filtro (zona 3), y su acopio para uso futuro. Este material adicional estimado se considera para atender requerimientos futuros de mantenimiento y reparaciones, asociadas a procesos erosivos u otros, y potenciales readecuaciones de diseño, bajo la premisa de que, una vez procesados los stockpiles existentes, no se dispondrá de otra oportunidad para generación adicional de material primario.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 





| PLAN STOCKPILES | | Arena Cycloneada | NAG (Zone 7) | PAG (Zone 7) | Zone 1 | Zone 7A | Zone 9 | Zone 3 |
|-------------------|---|------------------|--------------|--------------|--------|---------|--------|--------|
| Muro Norte | Recrecimiento 5; cresta El. 99 | 877.240 | 1.730 | 36.710 | 14.000 | 900 | 3.590 | 8.060 |
| | Recrecimiento 6; buttress El. 95 | 675.080 | - | - | - | - | - | 10.520 |
| | Recrecimiento 7; plataforma | - | 6.290 | - | - | 18.660 | 45.900 | 12.490 |
| | Material deseado reparaciones, mantenimiento y potenciales adecuaciones de diseño | 996.300 | - | - | - | - | - | 3.490 |
| Muro Este | Recrecimiento 5; cresta El. 99 | 1.034.730 | 3.000 | 334.030 | - | 2.030 | 2.380 | 1.190 |
| | Recrecimiento 6; buttress El. 95 | 252.540 | - | - | - | - | - | 2.060 |
| | Recrecimiento 7; plataforma | - | 24.940 | - | - | 1.750 | - | - |
| | Material deseado reparaciones, mantenimiento y potenciales adecuaciones de diseño | 789.580 | - | - | - | - | - | 2.770 |

Tabla 15 - Resumen de Materiales Proyectados para Construcción y Acopio IMR

| DISEÑO | | Arena Cycloneada | NAG (Zone 7) | PAG (Zone 7) | Zone 1 | Zone 7A | Zone 9 | Zone 3 |
|-------------------|-------------------------|------------------|--------------|--------------|--------|---------|---------|---------|
| Muro Norte | Recrecimiento 5 | 877.240 | 1.730 | 36.710 | 14.000 | 900 | 3.590 | 8.060 |
| | Recrecimiento 6 Ele. 95 | 675.080 | - | - | - | - | - | 10.520 |
| | Recrecimiento 7 | 2.749.120 | 7.890 | - | - | 27.800 | 87.980 | 148.160 |
| Muro Este | Recrecimiento 5 | 1.034.730 | 3.000 | 334.030 | - | 2.030 | 2.380 | 1.190 |
| | Recrecimiento 6 Ele. 95 | 252.540 | - | - | - | - | - | 2.060 |
| | Recrecimiento 7 | 2.378.640 | 70.950 | - | - | 56.420 | 163.400 | 174.240 |

Tabla 16 - Resumen de Materiales Requeridos para las Etapas de Recrecimiento según Diseño

4.2.3. Secuencia de construcción

A continuación, se describe la secuencia constructiva de los diferentes recrecimientos, detallando el orden de ejecución de cada etapa.

| Secuencia de recrecimiento para Plan de procesamiento de los stockpiles | |
|---|---|
| 1 | Se completarán las celdas del recrecimiento 6 que quedaron pendiente por completar en el contrafuerte a la elevación 95 |
| 2 | Se construirá la cresta del recrecimiento 5 hasta la elevación 99 |
| 3 | Para el recrecimiento 7 solo que construirá plataforma de rocas y drenaje basal en puntos estratégicos con la finalidad proporcionar una mayor capacidad de drenaje |

Tabla 17 – secuencia de recrecimiento para plan de procesamiento



COBRE PANAMÁ

En la figura que se presenta a continuación, se pueden observar las secciones típicas de ambos muros, donde se muestran los recrecimientos ya construidos y la secuencia planificada para su ejecución según este plan.

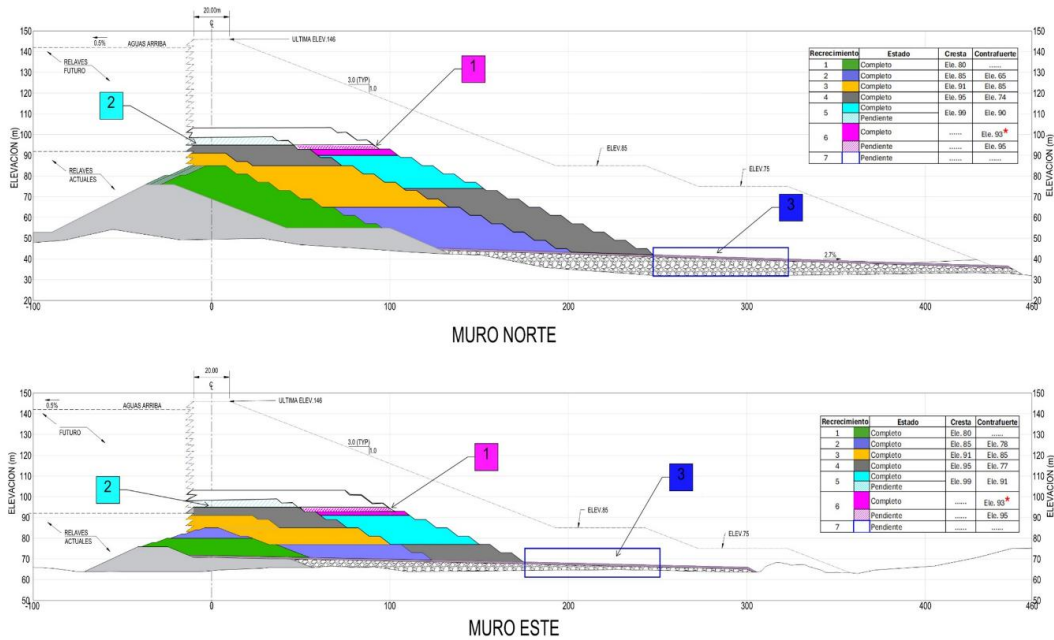


Figura No.10 – Secciones típicas

5. Producto final, transporte y trazabilidad

5.1. Especificaciones técnicas del concentrado de cobre a producir, incluyendo rangos estimados de ley y principales impurezas

De acuerdo con la ficha de datos de seguridad del concentrado de cobre de Minera Panamá, se denomina al concentrado como polvo fino y húmedo con pasante 100% de 74 micrones y entre 6% a 10% de humedad.

Los estimados de ley en el concentrado se muestran en la siguiente tabla junto con sus rangos de variación, para el procesamiento de acopios se estima tener el contenido de cobre en el rango mínimo de 25% de Cu debido a la baja ley. Los otros metales considerados excipientes o que intervienen en la pureza del concentrado y que se dan en menor proporción son sílice, zinc y molibdeno. El oro y la plata se encuentran como parte de los subproductos principales, sin embargo, el contenido en el concentrado solo llega a 3.5 ppm de oro (0.00035%) y 70 ppm de plata (0.007%) aproximadamente.



COBRE PANAMÁ

| Componentes | % Dry Weight | CAS No. | Limites de exposición (mg/m ³) |
|----------------------------------|--------------|-----------|---|
| Cobre (como sulfuros) | 27.5 ± 2% | 7440-50-8 | 1.0 (OSHA PEL as dust) 0.16 (OSHA PEL as fumes) |
| Hierro (como sulfuros) | 30 ± 3% | 7439-89-6 | 10.0 (OSHA PEL as iron oxide fumes) (LD50 rat @30,000mg/kg oral) |
| Azufre (como sulfuros) | 33 ± 4% | 7704-34-9 | OSHA PEL Ninguno establecido |
| Sílice | 3 ± 1.5% | 7631-86-9 | 0.05 (OSHA PEL for respirable quartz) |
| Zinc | 1 ± 0.5% | 7440-66-6 | OSHA PEL Ninguno establecido |
| Molibdeno | 0.5 ± 0.5% | 7439-98-7 | 10.0 (OSHA PEL como compuestos insolubles) |

Tabla No.18 – composición metálica del concentrado

La composición mineralógica estimada del concentrado de cobre se encuentra en la siguiente tabla, como se puede apreciar en su mayoría corresponde a sulfuros de hierro y cobre (Calcopirita).

El material está en forma de polvo húmedo y contiene 6-10% de humedad en producción normal.

| Nombres minerales | Fórmula química | CAS No. | CE No. | Rango de concentración (%) |
|-------------------|---|------------|-----------|----------------------------|
| Calcopirita | CuFeS ₂ | 1308-56-1 | 603-441-2 | 79 ± 5% |
| Pirita | FeS ₂ | 1309-36-0 | 215-167-7 | 11 ± 4% |
| Esfalerita | ZnS | 12169-28-7 | 215-251-3 | 1.5 ± 1% |
| Cuarzo | SiO ₂ | 14808-60-7 | 238-878-4 | 1.5 ± 1% |
| Feldespato | (K,Na,Ca)Al ₁₋₂ Si ₂₋₃ O ₈ | 68476-25-5 | 270-666-7 | 1.5 ± 1% |
| Mica | KAl ₀₋₂ (Mg,Fe) ₀₋₃ AlSi ₃ O ₁₀ (OH) ₂ | 12001-26-2 | 601-648-2 | 1.5 ± 1% |
| Molibdenito | MoS ₂ | 1309-56-4 | 215-172-4 | 1 ± 0.5% |
| Chlorite | (Mg,Fe) ₃ (Si,Al) ₂ O ₅ (OH) ₄ | 1318-59-8 | 215-285-9 | 1 ± 0.5% |

Tabla No.19 – composición mineralógica

5.2. Volúmenes estimados de producción y exportación, desagregados por período y estimación de la cantidad de barcos requeridos para la exportación total del concentrado producido.


El estimado de producción de concentrado corresponde a 293 mil toneladas, al 8% de humedad corresponde a un tonelaje húmedo de 316 mil toneladas, para los cuales se calculan alrededor de 9 embarcaciones. Los valores aquí planteados son estimados y pueden variar dependiendo de diversos factores operacionales y del comportamiento del material.

34

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| Producción | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 | Mes 13 | TOTAL |
|----------------------------------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|--------|---------|
| Concentrado final [Tons secas] | | | 1,898 | 13,155 | 18,918 | 36,131 | 39,402 | 39,084 | 39,132 | 37,270 | 35,087 | 32,993 | | 293,070 |
| Concentrado Tonelaje humedo (8%) | | | 2,050 | 14,208 | 20,432 | 39,021 | 42,554 | 42,211 | 42,263 | 40,252 | 37,893 | 35,632 | | 316,515 |
| Acumulado | | | 2,050 | 16,257 | 36,689 | 75,710 | 118,264 | 160,475 | 202,738 | 242,990 | 280,883 | 316,515 | | |
| Embarcación de 35mil tons | | | | | | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Despachado aproximado | | | | | | 35000 | 35000 | 70000 | 35000 | 35000 | 35000 | 35000 | 35000 | 35000 |
| Inventario | | | | | | 40,710 | 48,264 | 20,475 | 27,738 | 32,990 | 35,883 | 36,515 | 1,515 | |

Tabla 20 – Estimado de producción

5.3. Descripción del sistema de trazabilidad del mineral, desde el acopio hasta su eventual exportación, garantizando coherencia con el PGS aprobado y la normativa aplicable.

Los acopios en inventario han sido calculados mediante cálculos fotogramétricos para obtener el volumen, para la trazabilidad de su ley de cobre se utilizan modelos estadísticos para determinar su contenido. Esta fase inicial se realiza desde el área técnica de la mina. La planificación de producción se realiza desde el área técnica de metalurgia de planta de procesos, se estima el total y el cronograma de producción.

Para la ejecución, este material luego es medido dentro del proceso en tonelaje y densidad. Desde las bandas transportadoras se obtiene el tonelaje alimentado a la planta mediante peso-metros en línea, también se realizan muestreos en la faja para determinar su tamaño de partículas, densidad relativa y humedad. El contenido metálico y densidad de pulpa se obtienen desde los tanques de alimentación a flotación, en donde podemos analizar en línea el contenido metálico mediante difracción de rayos X con fuentes nucleares, y la densidad mediante densímetros nucleares en las tuberías de transporte.

Para su trazabilidad oficial se toman muestras en la alimentación hacia flotación y en las distintas etapas de flotación en sus principales flujos (Cabeza, cola y concentrado) para ser analizadas en laboratorio químico, donde se identifica el contenido metálico y de acuerdo con los resultados se ajustan parámetros de operación, así como el consumo de los reactivos de flotación (Colectores xantatos y espumantes). Estas muestras de los flujos se toman cada 8 horas principalmente, y también se pueden hacer adicionales cuando el proceso tiene variaciones. Adicionalmente se analiza un compuesto por turno (turnos de 12 horas) de los muestreadores automáticos del proceso, con los que se calcula el reporte de producción diario preliminar, en el cual se evidencia la recuperación del día y el concentrado enviado a puerto.

En la planta de filtrado el concentrado no sufre de ningún cambio, solo de la extracción de agua por lo que el material se considera del mismo contenido metálico desde que sale de la planta hasta que llega al almacén de concentrado.

En el almacén de concentrado y al momento de despacho, se realizan análisis del material transportado hacia las embarcaciones, se realizan composites de cada uno de los compartimentos llenados en la embarcación mediante una cortadora de muestra automática, la cual se encuentra en la banda de alimentación hacia los buques.


Los resultados de éstas últimas muestras son los que se toman en cuenta para el manejo de inventario en el almacén de concentrado de cobre, y son la base de su comercialización.

35

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

Para el balance y reconciliación, se comparan los resultados de la comercialización con los estimados diarios de la planta, así como con los de la planificación, para de esta forma asegurar la trazabilidad del concentrado desde lo planificado, sus supuestos y presunciones, versus lo ejecutado y medido diariamente en campo hasta su exportación.

5.4. Análisis de escenarios de riesgo asociados al manejo, almacenamiento y permanencia del concentrado de cobre obtenido del procesamiento del mineral acopiado en la mina, incluyendo la identificación y evaluación de riesgos ambientales, riesgos operativos, las condiciones de almacenamiento, las medidas de control y los protocolos de contingencia, para el escenario eventual en que el concentrado de cobre no sea exportado en los plazos previstos.

Desde febrero 2024 el nivel de protección portuaria esta normalizado en Nivel 1, por lo que el recinto se encuentra operativo y bajo ninguna alerta o amenaza.

Tras la aprobación el año pasado para la exportación del concentrado de cobre acopiado desde finales del 2023, se realizaron de forma segura y exitosa cuatro operaciones de atraque de buques de concentrado de cobre, y posteriormente otras dos maniobras similares de buques de carbón para el funcionamiento de la planta de energía.

Sin embargo, de ocurrir algún escenario eventual que impida la exportación del concentrado de cobre a ser procesado, se implementaran los controles ya establecidos y aprendidos previamente durante este PGS con respecto al almacenamiento prolongado:

- Mediciones periódicas de temperatura y gases tóxicos;
- Uso obligatorio de EPP adecuado;
- Monitoreos ambientales correspondientes.

Con respecto a riesgos operativos, ya nuestro circuito de exportación y carga de buques fue puesto a prueba durante las operaciones ocurridas entre Junio y Julio del 2025. Esto como resultado positivo del plan de preservación de equipos y activos implementado.


Cualquier imperfecto inesperado, tenemos un equipo competente y repuestos disponibles para afrontarlo.

36

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

6. Beneficios económicos y comunitarios asociados

En relación con los beneficios económicos y comunitarios derivados del procesamiento del mineral acopiado (stockpile), la empresa presenta a continuación una identificación diferenciada entre las obligaciones legales y los aportes voluntarios, además de otros beneficios económicos, con énfasis en su impacto económico, productivo y comunitario.

6.1. *Los más significativos beneficios económicos derivados del procesamiento del mineral acopiado, en forma de aportes al estado, se refieren principalmente al cumplimiento de obligaciones fiscales y legales establecidas en la normativa vigente. Los principales conceptos de beneficios económicos identificados son los siguientes:*


| Beneficio económico | Comentarios |
|------------------------------------|--|
| Regalías | Calculadas conforme a lo establecido en la Ley 406 de 2023, bajo el supuesto de su aplicación de acuerdo con lo informado oportunamente por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) para la venta de concentrado de cobre realizada en junio y julio de 2025. |
| Impuesto sobre la Renta | La empresa cumplirá con el pago del impuesto sobre la renta que resulte, de conformidad con la legislación de aplicación general vigente. No obstante, el monto correspondiente está sujeto a diversos factores que, a la fecha, no es posible determinar con certeza. |
| Caja de Seguro Social (CSS) | Pagos realizados a la CSS por la empresa en concepto de: cuota obrero/patronal e Impuesto sobre la Renta de los trabajadores, basados en la expectativa de incremento de empleomanía como consecuencia del procesamiento del mineral acopiado. |

Tabla 21- beneficios económicos

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

6.1.1. Estimación de montos, cronograma de ejecución e indicadores de seguimiento para cada beneficio propuesto de beneficio económico por aporte a El Estado.

| Beneficio económico | Periodicidad | Estimación (*) (**) |
|-----------------------------|--------------|--|
| Regalías | Trimestral | Monto estimado de regalías ~\$60m |
| Impuesto sobre la Renta | Anual | Monto no determinable con certeza a la fecha |
| Caja de Seguro Social (CSS) | Mensual | Monto estimado CSS Periodo Ene26-Mar27~\$65m |

Tabla 22 – estimación de beneficios económicos

Nota (*) - La presente estimación de beneficios económicos ha sido elaborada exclusivamente para fines informativos y de análisis técnico dentro del marco del presente reporte, con base en información financiera, operativa, contractual y tributaria disponible, así como en supuestos y criterios técnicos razonables.

Las cifras incluidas constituyen aproximaciones sujetas a revisión y eventual ajuste como resultado de, entre otros factores: (i) actualizaciones de información financiera u operativa; (ii) modificaciones en precios de mercado de los metales; (iii) variaciones en parámetros de producción o costos; (iv) cambios normativos o regulatorios; (v) criterios interpretativos de la autoridad fiscal competente; y/o (vi) performance de los activos en preservación.


En consecuencia, los resultados aquí presentados no deben interpretarse como declaraciones formales. El cálculo final de las obligaciones legales deberá efectuarse con base en los estados financieros definitivos, conciliaciones correspondientes y la aplicación integral de la legislación aplicable.

Nota ()** – Los beneficios económicos informados representan el valor total a pagar en cada ítem, durante el periodo del procesamiento del mineral acopiado.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

6.1.2. Mecanismo de monitoreo, rendición de cuenta y verificación de los beneficios sobre los aportes al Estado:

| Beneficio económico | Mecanismos de monitoreo, rendición de cuentas y verificación |
|--------------------------------|---|
| Regalías | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Trimestral de Informe de Declaración de Regalías sobre el concentrado de Cobre Exportado y la liquidación del impuesto correspondiente. - Entrega de documentación e información de soporte del cálculo del impuesto de regalías. - Sujeción a fiscalización por parte del Ministerio de Comercio e Industrias y entrega de documentación adicional, de ser requerida. |
| Impuesto sobre la Renta | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de declaración jurada anual de rentas ante la Dirección General de Ingresos. - Fiscalización por parte de la Dirección General de Ingresos. - Revisión mediante auditorías externas, cuando corresponda. |
| Caja de Seguro Social | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago mensual de seguridad social aplicable sobre el total de la planilla. - Registro en el sistema SIPE. - Fiscalización y auditoría por parte de la CSS. |

Tabla 23 – mecanismo de monitoreo de aportes al Estado

6.2. *Los beneficios económicos derivados del procesamiento del mineral acopiado, en forma aportes de forma voluntaria programas sociales y comunitarios independientes del procesamiento del stockpile, orientados al bienestar comunitario y al fortalecimiento del entorno productivo local, entre ellos:*


- Programa Escuela Feliz, que en 2025 benefició a 3,700 niños y niñas de 44 escuelas.
- Ferias Médicas, que en 2025 beneficiaron a más de 800 personas en comunidades del área de influencia.
- Programa Cobre Emprende, orientado al fortalecimiento del emprendimiento local y las capacidades productivas comunitarias.

39

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

- Rehabilitación y limpieza de áreas verdes en La Pintada y Omar Torrijos, y en Donoso.
- Apoyo productivo y donaciones agropecuarias, que incluyen pollos, tilapias, semillas e insumos agrícolas, como parte de iniciativas de apoyo a medios de vida locales.
- Transporte comunitario y donaciones de transporte, que facilitan la movilidad comunitaria y el acceso a actividades productivas, educativas, deportivas y culturales.
- Contratación temporal de mano de obra local para la ejecución de proyectos comunitarios específicos, diferenciada del empleo directo asociado al procesamiento del stockpile.

Estos programas constituyen aportes voluntarios, independientes de las obligaciones legales derivadas del procesamiento del mineral acopiado. Además el relacionamiento comunitario nos ayuda a mantener dialogo bidireccional con las comunidades.

6.2.1. Estimación, cronogramas e indicadores de seguimiento

- Cada programa comunitario cuenta con planes de ejecución, cronogramas estimados e indicadores de seguimiento, tales como número de beneficiarios, cobertura territorial, actividades ejecutadas y periodicidad de las intervenciones.
- La contratación de personal se realizará de forma progresiva, alineada a las distintas etapas del procesamiento autorizado.

6.2.2. Mecanismos de monitoreo, rendición de cuentas y verificación para los aportes voluntarios:


- Como parte de sus mecanismos de transparencia, la empresa ha realizado actos públicos de rendición de cuentas, incluyendo dos encuentros efectuados en Coclesito y Donoso, cada uno con una asistencia superior a 270 personas, orientados a informar y dialogar con las comunidades.
- La empresa mantendrá mecanismos de monitoreo, registro y reporte que permitan la verificación de los beneficios económicos y comunitarios descritos, poniendo la información correspondiente a disposición de las autoridades competentes cuando así se requiera.

40

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

MATRIZ DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y COMUNITARIOS

| TIPO DE BENEFICIO | PROGRAMA / ACCIÓN | ALCANCE | BENEFICIARIOS ESTIMADOS | INDICADORES DE SEGUIMIENTO |
|-------------------|---|--|-----------------------------------|---|
| APORTE VOLUNTARIO | Programa Escuela Feliz – Plato de comida caliente | Área de influencia y otras regiones | 3,700 niños de 44 escuelas (2025) | Escuelas atendidas, raciones entregadas |
| APORTE VOLUNTARIO | Programa Escuela Feliz – Dotación de mochilas | Varias provincias | ~4,000 estudiantes (2026) | Mochilas entregadas |
| APORTE VOLUNTARIO | Ferías Médicas | Área de influencia | +800 personas (2025) | Ferías realizadas, atenciones |
| APORTE VOLUNTARIO | Programa Cobre Emprende | Área de influencia | Emprendedores locales | Participantes, actividades |
| APORTE VOLUNTARIO | Limpieza y mantenimiento de áreas verdes | Donoso | Comunidades locales | Jornadas, áreas intervenidas |
| APORTE VOLUNTARIO | Transporte comunitario y donaciones de transporte | Área de influencia; actividades sociales | 40,125 personas (2025) | 1,605 viajes, +100,000 km |
| APORTE VOLUNTARIO | Contratación temporal en proyectos comunitarios | Comunidades locales | 166 personas (2025) | Jornales, duración |
| TRANSVERSAL | Actos de rendición de cuentas | Coclesito y Donoso | +200 por evento | Asistencia, frecuencia |

Tabla 24 – matriz de beneficios económicos y comunitarios

6.3. Otros beneficios económicos a través de Empleo y Compra Local

Además de las obligaciones legales y los aportes voluntarios, el procesamiento del mineral acopiado generaría impactos económicos significativos mediante la creación de empleo directo e indirecto, el pago de salarios y la expansión de compras y contratación de proveedores locales.


- **Generación de empleo:** El procesamiento del mineral acopiado permitiría la contratación adicional de más de 1,000 personas (ver Sección 7), de manera progresiva y por etapas, en perfiles operativos, técnicos, administrativos y de soporte. Estas incorporaciones se traducirían en empleo formal, digno y competitivo en términos salariales, con un impacto estimado de **USD 175 millones en salarios brutos directos** durante el periodo. Este flujo de ingresos beneficiaría a miles de familias a nivel nacional y generaría un efecto multiplicador relevante en la economía, a través del consumo, la demanda de servicios y la ampliación de la base contributiva.
- **Compra Local:** El procesamiento del mineral acopiado implicaría una mayor demanda de bienes, materiales, suministros y servicios especializados (ver Sección 8). Este incremento de compras produciría un efecto económico directo a través del pago a proveedores locales, contribuyendo al dinamismo empresarial y a una mayor recaudación fiscal asociada (ITBMS, Impuesto Sobre la Renta y aportes a la Seguridad Social). Asimismo, impulsaría la cadena de suministro nacional al incrementar la actividad comercial vinculada al sector minero particularmente a los

41

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

proveedores ESIA y otros proveedores del área de Influencia del proyecto. El impacto estimado en compras a proveedores registrados localmente asciende a **USD 350 millones en bienes y servicios** durante el periodo, asumiendo un porcentaje moderado de contenido local en comparación con los niveles históricos previamente alcanzados.

7. Recurso Humano, bienes y servicios

7.1. *Detalle del recurso humano requerido, indicando el número estimado de trabajadores, por especialidad y área de trabajo*

| Departamento | Actualmente | Stockpile | Total |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Ambiente | 63 | 26 | 89 |
| Comercial | 96 | 74 | 170 |
| Construcción | 236 | | 236 |
| Finanzas | 46 | | 46 |
| Gerencia | 4 | | 4 |
| Ingeniería | 225 | 200 | 425 |
| Legal | 8 | | 8 |
| Manejo de Relaves | 55 | 180 | 235 |
| Mantenimiento Flota | 145 | 180 | 325 |
| Operaciones Mineras | 52 | 84 | 136 |
| Planta Energía y Puerto | 211 | 25 | 236 |
| Planta Procesos | 74 | 93 | 167 |
| Preservación | 2 | | 2 |
| Recursos Humanos (Camp y Medical) | 344 | 59 | 403 |
| Relaciones Externas | 4 | | 4 |
| Relaciones Publicas | 78 | 16 | 94 |
| Reporte Corporativo | 13 | | 13 |
| Seguridad | 35 | 25 | 60 |
| Seguridad Activos | 12 | | 12 |
| Servicios de Sitio | 153 | 84 | 237 |
| Servicios Técnicos | 2 | | 2 |
| Servicios Técnicos de Minería | 8 | | 8 |
| Total | 1866 | 1046 | 2912 |


| Título Posición | Actualmente | Stockpile | Total |
|-----------------|-------------|-----------|-------|
|-----------------|-------------|-----------|-------|

42

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ


| | | | |
|----------------------|-----|----|-----|
| Administrador | 31 | 21 | 52 |
| Albañil | 7 | | 7 |
| Almacenero | 41 | 39 | 80 |
| Analista | 6 | 5 | 11 |
| Aparejador | 7 | 4 | 11 |
| Aprendiz | 11 | 6 | 17 |
| Arbolista | 3 | 2 | 5 |
| Armador de Andamios | 22 | 15 | 37 |
| Arqueólogo | 2 | | 2 |
| Asesor | 34 | 7 | 41 |
| Asesor Técnico | 5 | 4 | 9 |
| Asistente | 24 | 14 | 38 |
| Auto Eléctrico | 4 | 9 | 13 |
| Auxiliar | 31 | 38 | 69 |
| Ayudante | 254 | 47 | 301 |
| Biólogo | 1 | | 1 |
| Bombero | 10 | 14 | 24 |
| Botánico | 2 | 1 | 3 |
| Calderero | 28 | 19 | 47 |
| Capataz de Turno | 119 | 41 | 160 |
| Carnicero | 6 | | 6 |
| Carpintero | 24 | 8 | 32 |
| Chef | 10 | | 10 |
| Cocinero | 20 | 4 | 24 |
| Comprador | 10 | 6 | 16 |
| Conductor | 17 | 12 | 29 |
| Conductor Ambulancia | 3 | | 3 |
| Constructor | 4 | | 4 |
| Contador | 4 | | 4 |
| Controlador | 2 | | 2 |
| Coordinador | 57 | 17 | 74 |
| Despachador | 3 | 3 | 6 |
| Dibujante | 1 | | 1 |
| Diseñador Grafico | 1 | | 1 |
| Electricista | 59 | 31 | 90 |
| Electromecánico | 6 | 3 | 9 |
| Enfermería | 3 | | 3 |
| Especialista | 86 | 24 | 110 |
| Farmacéuta | 1 | | 1 |
| Geólogo | 1 | | 1 |

43

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ


| | | | |
|-------------------------------------|-----|-----|-----|
| Gerente | 21 | 1 | 22 |
| Gerente General | 1 | | 1 |
| Hidrogeólogo | 1 | | 1 |
| Ingeniero | 34 | 11 | 45 |
| Inspector | 4 | | 4 |
| Machetero | 12 | 2 | 14 |
| Maquinista | 2 | | 2 |
| Mecánico | 130 | 139 | 269 |
| Medico | 2 | | 2 |
| Metalurgista | 2 | 10 | 12 |
| Montador de Estructuras Metálicas | 5 | | 5 |
| Oficial | 45 | 18 | 63 |
| Operador Administración de Desechos | 3 | | 3 |
| Operador Cargador | 2 | 1 | 3 |
| Operador de Campo | 2 | | 2 |
| Operador de Equipo Pesado | 64 | 196 | 260 |
| Operador de Equipos Auxiliares | 1 | | 1 |
| Operador de Grúa | 15 | 1 | 16 |
| Operador de Planta | 50 | 81 | 131 |
| Operador de Puerto | 10 | 4 | 14 |
| Operador Densímetro | 1 | 4 | 5 |
| Operador Equipos Livianos | 3 | 1 | 4 |
| Operador, Cuarto de Control | 15 | 8 | 23 |
| Operador, Motosierra | 3 | 2 | 5 |
| Operador, Silvicultura | 3 | | 3 |
| Operador, Sistemas de Control | 10 | | 10 |
| Panadero | 4 | | 4 |
| Paramédico | 5 | | 5 |
| Pintor | 35 | 2 | 37 |
| Planificador | 18 | 17 | 35 |
| Planilla | 3 | 2 | 5 |
| Plomero | 14 | 6 | 20 |
| Profesional | 102 | 61 | 163 |
| Programador | 7 | 6 | 13 |
| Químico | 3 | 1 | 4 |
| Recepcionista | 4 | | 4 |
| Relaciones Publicas | 6 | 5 | 11 |
| Soldador | 31 | 9 | 40 |
| Superintendente | 53 | 14 | 67 |
| Supervisor | 151 | 31 | 182 |

44

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

| | | | |
|------------------|-------------|-------------|-------------|
| Técnico | 14 | 13 | 27 |
| Tecnólogo Medico | 1 | | 1 |
| Topógrafo | 2 | | 2 |
| Tuberista | 12 | 6 | 18 |
| Total | 1866 | 1046 | 2912 |

Tabla 25 – Recurso Humano

7.2. *Identificación de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades propuestas, incluyendo servicios técnicos, operativos, energéticos y logísticos.*


7.2.1. Contratos de servicios necesarios por área:

45

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



| Area | Categoría del servicio | Descripción Ampliada |
|-------------------------------------|--|---|
| COMERCIAL | Transporte de Carga General | Servicio de Transporte de Carga por Carretera |
| | Servicio de Flete Marítimo de Houston a Punta Rincon | Charter para transportar Bolas de Molienda |
| | Servicio de Corredores de Aduanas | Liquidación de Cargas Importación / Exportación |
| | Servicio de 3PL en Panama Pacifico | Hub Logístico para recepción de Carga Nacional e Internacional |
| FINANZAS | Servicio de Impresión | Alquiler y mantenimiento de Impresoras |
| | Servicio de Sistema de Gestión de Planilla | Software |
| HR | Transporte Externo de Personal | Servicio de Transporte de Personas por carretera en buses de 55 pasajeros |
| | Transporte Interno de Personal | Servicio de Transporte de Personas en Sitio en buses de 20 pasajeros |
| | Travel Services | Servicios de agenciamiento de compra de pasajes aéreos |
| INSTALACION DE MANEJO DE RELAVES | Alquiler de Camiones Volquetes | Alquiler de Camiones sin operador "Tipper Trucks" |
| | Alquiler de Equipo Pesado | Alquiler de Bulldozer, Excavadoras, Camiones Volquetes, Articulados. |
| MANTENIMIENTO DE FLOTA MINERA | Komatsu Palas y Cargadores - Mantenimiento y Soporte | Personal especializado para mantenimiento de equipos Komatsu |
| | Mantenimiento de Perforadoras Epiroc | Personal especializado para mantenimiento de equipos Epiroc |
| | Mantenimiento de Equipo Caterpillar | Personal especializado para mantenimiento de equipos Caterpillar |
| | Camiones T284 Liebherr - Mantenimiento | Personal especializado para mantenimiento de equipos Liebherr |
| | Mantenimiento y Reparación de Llantas | Personal y equipamiento para mantenimiento y reparación de llantas |
| | Alquiler de Equipo Liviano | Alquiler de Camionetas y camiones menores |
| | Mantenimiento de Sistema de supresión de incendios para | Personal y Soporte de Sistema de supresión de incendio |
| MANTENIMIENTO DE PLANTA DE PROCESOS | Soporte de Mano de Obra Calificada - Corto Plazo (3 meses) | Contratación de personal técnico |
| | Soporte de Mano de Obra Calificada - Largo Plazo | Contratación de personal técnico |
| | Motores de los Molinos marca ABB - Mantenimiento y Soporte | Servicio Remoto de monitoreo y soporte |
| | Alquiler de Gruas y Equipo de Soporte | Alquiler de grúas |
| | Motores de los Molinos marca Siemens - Mantenimiento y Soporte | Mantenimiento y Soporte de los Motores de los Molinos SAG |
| | Cambio de Revestimiento de Molinos y Trituradoras | Personal y herramientas para los cambios de revestimientos |
| OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESOS | Operación de Laboratorio de Muestras de Proceso | Ensayo de muestras de laboratorio de Planta Proceso |
| OPERACIONES PORTUARIAS | Servicio de Remolcadores para el Puerto de Punta Rincon | Servicio de cabotaje - remolcadores |
| | Servicio de Amarrado de Linea para el Puerto de Punta Rincon | Servicio de cabotaje - personal para anclado en puerto |
| | Servicio de Agencia Portuaria | Servicio de Pilotaje |
| | Servicio de Estibadores | Personal - Estibadores |
| PLANTA DE FILTRACION | Filtros Larox - Soporte de Mantenimiento | Personal especializado de soporte y mantenimiento |
| SEGURIDAD | Servicio de Seguridad | Personal de Seguridad en Sitio |
| SERVICIOS DE SITIO | Gestión de Desechos Domésticos e Industriales | Transporte y disposición final de desechos domésticos no peligrosos |

Tabla 26 – servicios requeridos

7.2.2. Órdenes de servicios necesarios:

| Departamento | Categoría de servicio | cantidad |
|-------------------|-----------------------------|----------|
| Commercial | International Cargo Freight | 23 |
| | Equipment Maintenance | 2 |
| | Mobile equipment rental | 2 |
| | Land Freight | 1 |
| | Training | 1 |
| | Waste Disposal | 1 |
| | Calibration Services | 1 |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales




COBRE PANAMÁ

| | | |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------|
| | Labor Services | 1 |
| Commercial Total | | 32 |
| Construction | Construction Services | 1 |
| | International Cargo Freight | 1 |
| | Equipment Maintenance | 1 |
| Construction Total | | 3 |
| Environment | Laboratory Services | 8 |
| | Environmental Consulting | 5 |
| | Construction Services | 3 |
| | Consulting Services | 1 |
| | Training | 1 |
| | Communications and Marketing | 1 |
| | Equipment Maintenance | 1 |
| Environment Total | | 20 |
| Executive Management | Consulting Services | 1 |
| Executive Management Total | | 1 |
| Finance | Software | 1 |
| Finance Total | | 1 |
| Government Relations | Vehicle rental | 1 |
| | Parking | 1 |
| | Catering Services | 1 |
| | Environmental Consulting | 1 |
| Government Relations Total | | 4 |
| HR | Training | 12 |
| | Medical Services | 12 |
| | Inspection and Certification | 9 |
| | Consulting Services | 9 |
| | Transportation | 8 |
| | Equipment Maintenance | 6 |
| | Hotels | 5 |
| | Construction Services | 3 |
| | Waste Disposal | 2 |
| | Software | 1 |
| | Vehicle rental | 1 |
| | Cleaning Services | 1 |
| | Mobile equipment rental | 1 |
| HR Total | | 70 |
| ICT | Technology Services | 32 |
| | Software | 15 |
| | Consulting Services | 1 |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 




COBRE PANAMÁ

| | | |
|--|------------------------------|-----------|
| | Equipment Maintenance | 1 |
| | Printing Services | 1 |
| ICT Total | | 50 |
| JDE | Software | 11 |
| | Parking | 1 |
| JDE Total | | 12 |
| Mine Maintenance | OEM Equipment Maintenance | 9 |
| | Equipment Maintenance | 3 |
| | Consulting Services | 2 |
| | Laboratory Services | 1 |
| | Mobile equipment rental | 1 |
| | Calibration Services | 1 |
| | Labor Services | 1 |
| Mine Maintenance Total | | 18 |
| Mine Operations | Equipment Maintenance | 1 |
| Mine Operations Total | | 1 |
| Port | Equipment Maintenance | 2 |
| Port Total | | 2 |
| Power Plant | Equipment Maintenance | 10 |
| | Inspection and Certification | 9 |
| | Calibration Services | 4 |
| | Labor Services | 3 |
| | Training | 3 |
| | Consulting Services | 2 |
| | OEM Equipment Maintenance | 2 |
| | Laboratory Services | 1 |
| | Cleaning Services | 1 |
| | Construction Services | 1 |
| | Fire System maintenance | 1 |
| Power Plant Total | | 37 |
| Process Plant Engineering | Equipment Maintenance | 17 |
| | Inspection and Certification | 10 |
| | Calibration Services | 7 |
| | Consulting Services | 4 |
| | Laboratory Services | 2 |
| | Labor Services | 2 |
| | Waste Disposal | 1 |
| | Software | 1 |
| Process Plant Engineering Total | | 44 |
| Public Relations | Communications and Marketing | 13 |
| | Construction Services | 7 |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| | | |
|-------------------------|------------------------------|------------|
| | Equipment Maintenance | 5 |
| | Catering Services | 2 |
| | Medical Services | 2 |
| | Transportation | 1 |
| | Laboratory Services | 1 |
| | Vehicle rental | 1 |
| | Consulting Services | 1 |
| | Pest Control Services | 1 |
| Public Relations | | |
| Total | | 34 |
| Safety | Inspection and Certification | 1 |
| | Environmental Consulting | 1 |
| Safety Total | | 2 |
| Security | Security Services | 6 |
| Security Total | | 6 |
| Site Services | Construction Services | 18 |
| | Equipment Maintenance | 13 |
| | Fire System maintenance | 8 |
| | Inspection and Certification | 5 |
| | Mobile equipment rental | 2 |
| | Vehicle rental | 2 |
| | Pest Control Services | 1 |
| | Tyres Maintenance | 1 |
| | Portable Toilet rental | 1 |
| | Training | 1 |
| | Environmental Consulting | 1 |
| | Laboratory Services | 1 |
| | Calibration Services | 1 |
| | Labor Services | 1 |
| Site Services | | |
| Total | | 56 |
| TMF | Inspection and Certification | 1 |
| | Relocation Services | 1 |
| | Laboratory Services | 1 |
| TMF Total | | 3 |
| Grand Total | | 396 |

7.2.3. Materiales requeridos por área:


La siguiente es la lista de 60 contratos de materiales requeridos para el procesamiento del Stockpile.

49

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 





| Area | Categoria | Descripción Ampleada |
|------------------|--|--|
| COMMERCIAL | Suministro de diésel | Diesel utilizado en Camiones de Extracción DTU, Cargadores, Excavadoras, Equipos Auxiliares, Camionetas, etc. |
| | Consumibles generales | Repuestos menores utilizados en toda la Organización |
| | Consumibles generales | Repuestos menores utilizados en toda la Organización |
| | Consumibles generales | Repuestos menores utilizados en toda la Organización |
| | Consumibles generales | Repuestos menores utilizados en toda la Organización |
| TODAS LAS AREAS | Suministro de energía | Energía |
| HR-CAMPS | Verduras y frutas | Alimento para personal en sitio. |
| | Suministro de pollo y huevos | Alimento para personal en sitio. |
| | Suministro de madera | Madera |
| | Suministro de agua purificada para beber | Alimento para personal en sitio. |
| | Suministro de agua purificada para beber | Alimento para personal en sitio. |
| | Productos de mariscos | Alimento para personal en sitio. |
| | Pollo y alimentos congelados | Alimento para personal en sitio. |
| | Misceláneos y frutas | Alimento para personal en sitio. |
| | Limpieza y consumibles generales | Elementos de limpieza para campamento sy oficinas en sitio. |
| | Congelados, enlatados y otros productos | Alimento para personal en sitio. |
| | Cerdo | Alimento para personal en sitio. |
| | Carne de res | Alimento para personal en sitio. |
| | Alimentos varios, arroz y carne | Alimento para personal en sitio. |
| | Alimentos varios, aceite de cocina, té, café y leche | Alimento para personal en sitio. |
| MINE MAINTENANCE | Suministro de repuestos SVF | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento de los Motores Marca MTU de Camiones de Extracción DTU marca Liebherr |
| | Suministro de repuestos Liebherr | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento de Camiones, Excavadoras y en general para equipos marca Liebherr. |
| | Suministro de repuestos Komatsu | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento de Palas Eléctricas de Cable 4100XPC |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta


COBRE PANAMÁ

| | | |
|---------------------------|--|--|
| | Suministro de repuestos Epiroc | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento de Perforadoras marca Epiroc. |
| | Suministro de repuestos CAT | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento de Camiones y Equipos Auxiliares marca CAT. |
| | Suministro de lubricantes | Lubricantes utilizados para el mantenimiento de los equipos mineros. |
| | Sistema GETS para cargador L2350 | Elementos de desgaste (dientes, labios, pasadores, etc) para Baldes de Palas Eléctricas de Cable 4100XPC, Excavadoras y otros equipos auxiliares. |
| | Repuestos para sistemas contra incendios (equipos móviles, semimóviles y auxiliares) | Sistemas de Protección anti incendios utilizado en los equipos móviles y semi móviles de la Mina. |
| | Neumáticos para flota auxiliar minera | Neumáticos utilizados en equipos auxiliares y de apoyo. |
| PORT OPERATIONS | Suministro de químicos para tratamiento de agua | Químicos utilizados para el tratamiento de agua |
| POWER PLANT | Suministro de carbón | Utilizado para el funcionamiento de la Planta Eléctrica. |
| PROCESS PLANT | Válvulas y actuadores | Válvulas utilizadas principalmente en Planta de Procesos. |
| | Suministro de soldadura | Materiales de Soldadura para trabajos de taller. |
| | Suministro de gases industriales | Gases Industriales. |
| | Suministro de epóxicos Chesterton | Resinas Epóxicas utilizadas para la reparación de casing de bombas. |
| | Repuestos OEM para flotación, TMF, etc. (bombas Krebs, ciclones, impulsores) | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento Equipos Planta de Procesos marca FLsdmith (valvulas, bombas, etc). |
| | Paneles de cribado y repuestos | Harneros y repuestos para Harneros. |
| PROCESS PLANT MAINTENANCE | Suministro de toallas de papel | Papel Toalla |
| | Suministro de repuestos Netzsch y Vega | Repuestos para Bombas. |
| | Suministro de repuestos Metso FPA | Repuestos y Componentes requeridos para el mantenimiento Equipos Planta de Procesos marca METSO. |
| | Suministro de repuestos Metso – liners de chancado | Elementos de desgaste y sus hardware para Chancadores y Molinos. |
| | Suministro de productos Sika | Aditivos, selladores, impermeabilizantes, etc |
| | Suministro de productos Best Value | Herramientos, artículos de ferretería. |
| | Suministro de pernos y sujetadores (fasteners) | Tornillería, tornillos, pernos, arandelas, tuercas, barras roscadas. |
| | Suministro de medios de cribado | Reuestos para Harneros. |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá. República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ

| | | |
|--------------------------|--|--|
| | Suministro de hardware de TI | Equipos tecnológicos |
| | Suministro de filtros Donaldson | Filtros para Equipos Mineros |
| | Suministro de extinguidores | Extintores |
| | Suministro de diluyentes | Consumibles Generales |
| | Suministro de correas Optibelt | Correas de transmision, rodamientos, etc |
| | Suministro de artículos de oficina | Articulos de Oficina |
| | Rodillos CPS | Poleas, Polines utilizados en correas transportadoras. |
| | Radios y comunicación | Radios de Comunicación |
| | Acondicionadores de aire y otros | Repuestas para AACC y AACC |
| PROCESS PLANT - MINING | Liners de chute | Placas de desgaste utilizadas en chutes de traspaso, entre otras aplicaciones en Planta de Procesos. |
| PROCESS PLANT OPERATIONS | Suministro de perlas cerámicas | Bolas Ceramicas utilizadas en el proceso de Remolienda en Molinos Verticales o HIGMills. |
| | Suministro de cal viva | Quimico utilizado en el proceso de Flotación para regular Ph de la pulpa. |
| | Consignación de medios de molienda | Bolas de Acero utilizadas en el proceso de Molienda SAG y Bolas. |
| SAFETY | Suministro de uniformes | Uniformes y ropa de seguridad para los empleados de la compañía. |
| | Suministro de Elementos de Proteccion Personal | Elementos de Protección Personal para los empleados de la compañía. |
| | Suministro de botas | Botas de seguridad para los empleados de la compañía. |
| SITE SERVICES | Suministro de llantas para vehículos livianos | Neumáticos utilizados en equipos auxiliares, camionetas. |


7.2.4. Ordenes de materiales requeridos:

| Row Labels | Count of Order Num |
|--|--------------------|
| Almacenes y talleres de la planta de proceso. | 1413 |
| Almacenes y talleres de soporte para mina. | 1011 |
| Almacén del puerto y planta de energía. | 692 |
| Alcance comunitario y actividades sociales externas. | 153 |
| Taller de mantenimiento para equipos ultraclase. | 74 |
| Servicios de limpieza y orden en campamentos. | 68 |
| Proyectos comunitarios de deportes, arte y cultura. | 16 |

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ


| | |
|---|-------------|
| Ingeniería de almacenamiento de cobre y transportadores del muelle. | 14 |
| Ingeniería eléctrica de la planta de energía. | 13 |
| Programas de biodiversidad y conservación ambiental. | 11 |
| Administración general de los campamentos. | 8 |
| Tecnologías de la información y telecomunicaciones. | 8 |
| Gestión de emergencias y respuesta ante incidentes. | 7 |
| Capacitación en seguridad ocupacional. | 7 |
| Servicios y áreas comunes del muelle Terminal 2. | 6 |
| Taller de ingeniería para correas transportadoras. | 6 |
| Mantenimiento general de instalaciones en campamentos. | 6 |
| Otras iniciativas de responsabilidad social comunitaria. | 5 |
| Almacén principal de operación minera en campamento. | 4 |
| Operaciones de carga de concentrado de cobre Terminal 2. | 3 |
| Administración y gestión ambiental. | 3 |
| Centro de formación y capacitación en La Pintada. | 3 |
| Capacitación y desarrollo del personal. | 2 |
| Ingeniería para filtración de concentrado de cobre. | 2 |
| Ingeniería del sistema de caldera Unidad 1. | 2 |
| Gestión contable y financiera de la organización. | 2 |
| Ingeniería de instrumentación y control en planta de energía. | 2 |
| Ingeniería de confiabilidad para la planta de energía. | 2 |
| Ingeniería de sistemas contra incendios en planta de energía. | 2 |
| Reparación y mantenimiento de instrumentación | 2 |
| Ingeniería de turbina de vapor Unidad 2. | 1 |
| Dirección ejecutiva y liderazgo corporativo. | 1 |
| Ingeniería del sistema de agua de alimentación Unidad 1. | 1 |
| Gestión de comunicaciones internas y externas. | 1 |
| Control ambiental en mina y procesos industriales. | 1 |
| Ingeniería del sistema de manejo de cenizas Unidad 1. | 1 |
| Taller general de mantenimiento de mina. | 1 |
| Ingeniería de controles e instrumentación en planta. | 1 |
| Programas centrados en bienestar y experiencia del empleado. | 1 |
| Servicios de soporte para campamentos. | 1 |
| Grand Total | 3555 |

53

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta




Anexo A

54

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)

Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.

Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com

Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**

en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta









COBRE PANAMÁ

16 de marzo de 2026

Ministro Julio Moltó
Ministerio de Comercio e Industrias ("MICI")
República de Panamá
Plaza Edison, Vía Ricardo J. Alfaro
Panamá

Respetado Ministro Moltó:

Reciba un cordial saludo. Conforme ha sido requerido en su nota No. MICI-DM-N-No.- [261]-2026, por este medio Minera Panamá S. A. procede a ampliar la información requerida como sigue:

1. Indicar si para el procesamiento del mineral se utilizará el Gold Room.

R: Con el objetivo de maximizar la recuperación de minerales provenientes de los acopios (*stockpiles*), contemplamos la posibilidad de poner en marcha la sala de oro.


Debido a que la sala lleva más de dos años inactiva, su reactivación se encuentra condicionada a la disponibilidad de personal, la procura de repuestos y la ejecución de los mantenimientos necesarios.

De entrar en funcionamiento, la sala podría incrementar la recuperación total de oro entre un 1% y un 2.5%, sirviendo de complemento al circuito de cobre. Cabe destacar que todas las proyecciones de producción, plazos y factibilidad son estimaciones aproximadas basadas en escenarios favorables y estadísticas previas. El rendimiento real variará en función de la condición de los equipos, la ley de cabeza del mineral y la eficiencia de la planta.

Estaremos en constante comunicación con el Ministerio de Comercio e Industrias para reportar los avances de este proceso, el cual está alineado con nuestro interés mutuo de optimizar la recuperación de minerales y generar mayores beneficios económicos.

2. En relación con el Punto 3, específicamente el numeral 3.1. "caracterización geoquímica del mineral a procesar, incluyendo análisis del potencial de generación de drenaje ácido de roca (DAR) y lixiviación de metales", ampliar la información presentada, particularmente en lo referente al potencial de generación de drenaje ácido asociado a las pilas de mineral almacenado.

R: Tras 2.2 años de exposición del mineral de baja y mediana ley (LGO/MGO) bajo un régimen pluviométrico tropical extremo (4,000 a 5,000 mm de precipitación promedio anual), los resultados de la caracterización geoquímica de este material evidencian la necesidad técnica y operativa de implementar un manejo basado en el control definitivo de la fuente.

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.
Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



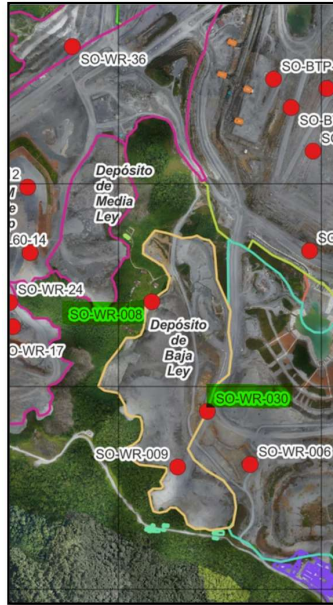
COBRE PANAMÁ

A. Datos de monitoreo geoquímico

La evaluación del riesgo se sustenta en la caracterización estática de del acopio de minerales y el monitoreo continuo de los lixiviados durante la fase de suspensión (2024-2026), interpretados bajo la condición cinética de generación de Drenaje Ácido de Roca (DAR).

Resultados de Caracterización Estática (Pruebas ABA)

En diciembre de 2023 se ejecutó una campaña de muestreo sobre los acopios de mineral al oeste del tajo Botija y sobre los depósitos de almacenamiento de roca estéril. Las pruebas de Contabilidad Ácido-Base (ABA) practicadas a muestras representativas del acopio de mineral (SO-WR-008 y SO-WR-030) revelaron una inestabilidad química severa que temporalmente es mitigado de manera limitada dentro de nuestras instalaciones.



Gráfica 1. Muestreo geoquímico de diciembre 2023 (muestras resaltadas en color verde).

- Contenido de Sulfuros y potencial Acido:** Las muestras analizadas fueron clasificadas como Alto Potencial de Generación de Acidez (PGA), con concentraciones de sulfuro de 3.87% y 4.61%, valores que se encuentran por encima del umbral de 0.3% considerado como indicador de riesgo inicial de acuerdo con lo establecido en el EsIA Categoría III.
- Agotamiento de Capacidad Buffer:** El Potencial de Acidez (AP) se determinó entre 121 y 144 kg CaCO₃/t, mientras que el Potencial de Neutralización (NP) inherente a la roca demostró ser deficiente (9.37 a 15.9 kg CaCO₃/t). Estos valores confirman que el material expuesto es Potencialmente Generador de Ácido (PGA). En otras palabras, las comparaciones del potencial de acidez versus el potencial de neutralización confirmaron que el material carece de capacidad intrínseca para neutralizar el ácido que se genera (Gráfica 2). Relación de Potencial de Neutralización (NPR) resultante es de 0.06 a 0.13. Al ser el NPR <<1.0, el 100% del inventario expuesto clasifica como material Potencialmente Generador de Ácido (PGA).

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
 Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales

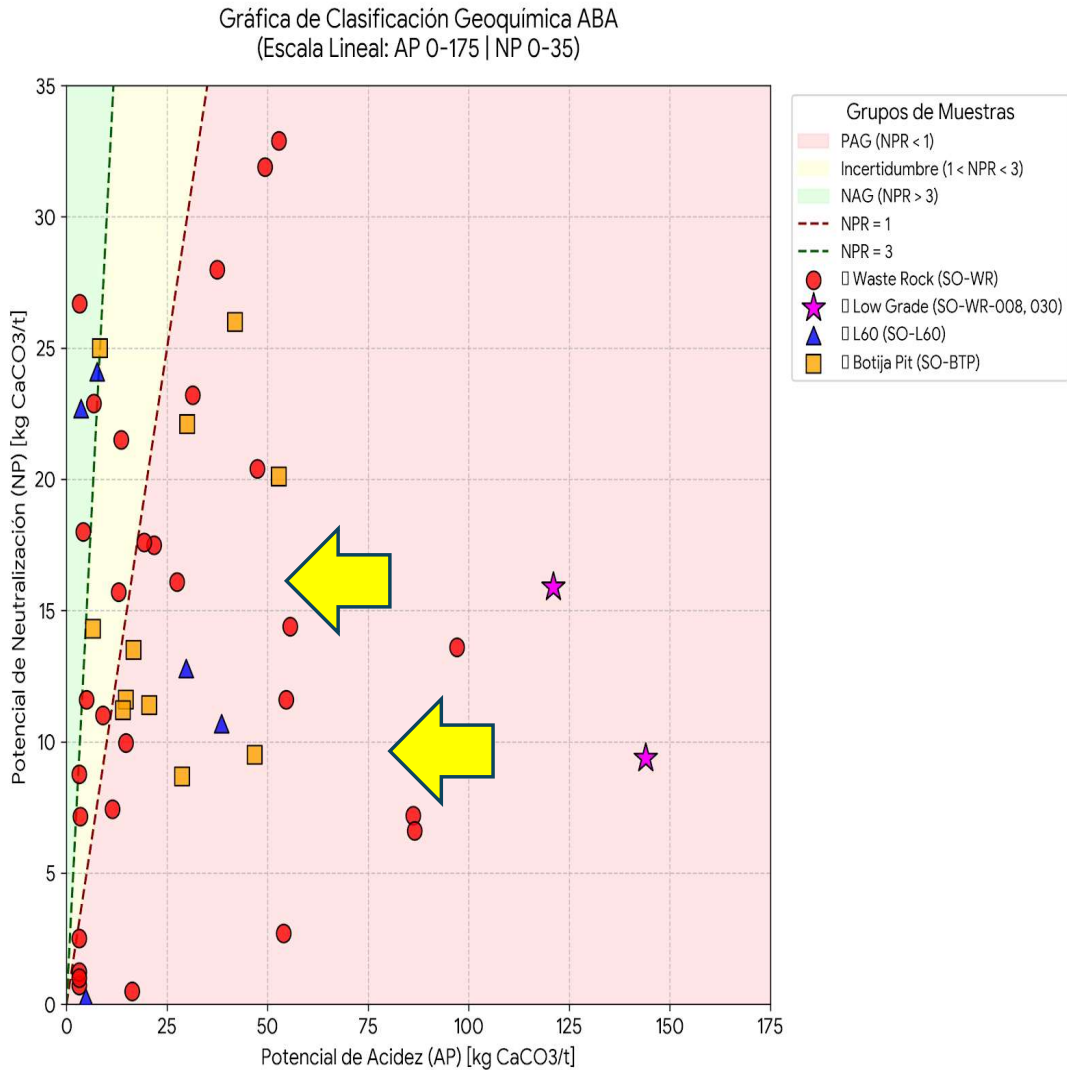


Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

COBRE PANAMÁ

- Carencia de Capacidad Buffer:** La mineralogía carece de fases neutralizantes. Un Fizz Rating de cero y un contenido de Carbono Inorgánico de 0.02% evidencian la ausencia de carbonatos reactivos. Sin capacidad de neutralización intrínseca, no existe barrera química natural para frenar la caída del pH hacia el rango de oxidación exponencial.
- Evidencia Cinética de oxidación activa:** La concentración de sulfatos secundarios (1.83% a 2.73%) registrada a finales de 2023 indica una intemperización avanzada. La marcada conversión de sulfuro a sulfato confirma que el mineral ya agotó su fase de inducción (lag phase) y se encuentra en estado cinéticamente activo, descartando cualquier premisa de estabilidad o latencia en el acopio.



Gráfica 2. Potencial de Acidez versus el Potencial de Neutralización del LGO/MGO. Mineral excede las capacidades de neutralización naturales estando en el extremo derecho de la gráfica, indicado una PGA alto. Las muestras catalogadas como Low Grade (estrellas magenta) constituyen el principal motor geoquímico de riesgo (Hotspots PAG).

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
 Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales



COBRE PANAMÁ

- Mientras que la mayoría de las muestras regulares de Waste Rock (WR) caen en la zona PAG (Potencialmente Generadoras de Ácido) con valores de Potencial de Acidez (AP) que oscilan típicamente entre 3 y 55 kg CaCO₃/t, las muestras de mineral WR-008 y WR-030 exhiben una carga de acidez 4x veces superior a la media de las muestras tomadas en el depósito de almacenamiento de roca estéril común.
- Estos materiales son el motor geoquímico primario del drenaje ácido en este depósito. Estas muestras indica una concentración de sulfuros reactivos (como pirita). Si se siguen exponiendo al oxígeno y la humedad, la cinética de oxidación continuará.


| Parámetro | Unidades | SO-WR-008 | SO-WR-30 |
|--------------------------|---------------------------|----------------------|--------------|
| Fecha | | 12/31/2023 | 12/31/2023 |
| Litología | | Breccia-Granodiorita | Granodiorita |
| Carbono Inorgánico | % | 0.02 | 0.02 |
| Carbono Orgánico | % | < 0.10 | < 0.10 |
| Carbono Total | % | < 0.10 | < 0.10 |
| Azufre Total | % | 4.78 | 5.23 |
| Sulfatos | % | 2.73 | 1.83 |
| Sulfuros | % | 3.87 | 4.61 |
| Potencial de Acidez | Kg CaCO ₃ /Ton | 121 | 144 |
| Fizz Rating | | 0 | 0 |
| pH Pasta | | 7.83 | 7.33 |
| Potencial Neutralizacion | Kg CaCO ₃ /Ton | 15.9 | 9.37 |

Tabla 1. Resultados geoquímicos de pruebas ABA del mineral expuesto 2023

B. Monitoreo de lixiviados

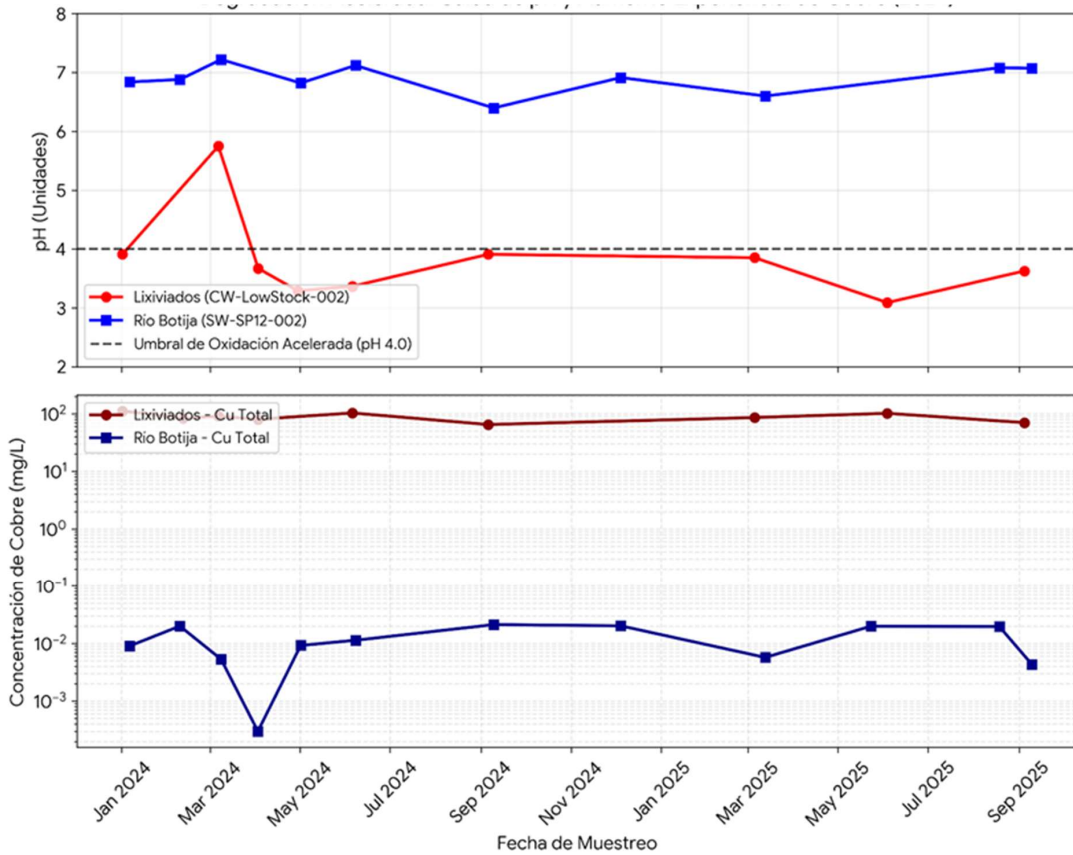
Los registros de campo validan que el mineral acopiado ha superado su fase de estabilidad química debido a los 29-30 meses de exposición continua.

- **Acidificación:** La estación de monitoreo de lixiviados en la base del acopio (CW-LowStock-002) registra acidificación con niveles de pH de manera permanente en un rango de 3.09 a 3.91. En contraste, los monitoreos en los puntos de cumplimiento mantiene un pH natural de 6.83 a 7.22, neutral. (ver Gráfica 3)
- **Carga metálica:** La disolución ha provocado que las concentraciones de Cobre Total en los lixiviados alcancen máximos sostenidos de 64 a 111 mg/L, magnitudes de hasta 5 órdenes de magnitud superiores, en contraste del punto de cumplimiento es fundamentalmente baja ahora (0.0003 a 0.02 mg/L). (ver Gráfica 4).

Minera Panamá, S. A. (Ruc. 46505-96-303869 dv 90)
 Torre Las Américas, Piso 21, Punta Pacífica | Apdo. 0830-00576 | Panamá, República de Panamá.
 Oficina Corporativa: (+507) 294-5700 | Oficina de Asuntos Comunitarios: (+507) 380-5507 | www.cobrepanama.com
 Únete a la conversación, búscanos como Cobre Panamá en las redes sociales 



COBRE PANAMÁ



Gráfica 3 (arriba). Comparación de valores de pH registrados en el periodo 2024/2025 en los lixiviados del depósito de mineral y el punto de monitoreo

Gráfica 4 (abajo). Comparación de concentraciones de Cobre Total registrados en el periodo 2024-2025 en los lixiviados del depósito de mineral y el punto de monitoreo.

C. Fases Geoquímicas

Los datos estáticos deben interpretarse bajo el modelo cinético de generación de DAR/ML, el cual obedece a un proceso termodinámico evolutivo, secuencial e irreversible¹.

El inventario de LGO/MGO suspendido ha atravesado las siguientes fases geoquímicas:

- **Agotamiento de la capacidad Buffer (Fase de transición):** Al consumirse la limitada mineralogía neutralizante del LGO/MGO, se elimina la defensa natural contra el ácido. El pH del agua percolada cae de la neutralidad hacia un rango de 4.5 a 6.0, iniciando la movilización de metales altamente solubles como el zinc y el manganeso.

¹ Nordstrom, D.K., & Alpers, C.N. (1999). Geochemistry of acid mine waters. In Plumlee & Logsdon (Eds.), The Environmental Geochemistry of Mineral Deposits. Society of Economic Geologists.



COBRE PANAMÁ

- **Fase de oxidación exponencial (estado actual):** Al descender el pH por debajo de 4.0, ocurre un cambio químico y biológico. El hierro férrico se disuelve y sustituye al oxígeno como oxidante principal. Simultáneamente, bacterias extremófilas endémicas (e.g. Acidithiobacillus ferrooxidans) proliferan en el ambiente ácido, actuando como catalizadores que aceleran la velocidad de oxidación de los sulfuros hasta en un millón de veces². Esta acidez disuelve la matriz rocosa y libera cargas metálicas evidenciadas empíricamente por los niveles de Cobre Total (>100 mg/L) documentados en la base del acopio de LGO/MGO.
- **Fase de senescencia (a perpetuidad):** Aunque la tasa de oxidación primaria disminuya lentamente, los metales secundarios precipitados en los poros continuarán lixiviándose. El drenaje mantendrá concentraciones altas de metales disueltos.

D. ¿Porque no ocurre durante operaciones mineras regulares?

Es importante aclarar que la actual generación de Drenaje Ácido de Roca (DAR) es una anomalía derivada directamente de la **inacción** del material. En una operación minera activa, un acopio es temporal, es decir, no está inactivo por largos períodos de tiempo, pues éste forma parte del flujo de material (roca) que se envía a la planta para su procesamiento, y posteriormente:

- El material procesado se sumerge en la IMR en su gran mayoría; y/o
- El material se cubre con material fresco; es decir, se gestiona estrictamente para minimizar las tasas de reacción y evitar la exposición prolongada al aire y al agua.

La suspensión de la operación minera por más de 29-30 meses paralizó estas medidas preventivas operacionales, empujando al material de forma evitable hacia un proceso de oxidación de sulfuros.

El análisis de la data evidencia que un escenario de inacción contraviene los principios de estabilidad física y química a largo plazo exigidos en la normativa ambiental.

Sin más que agregar por el momento.

Atentamente,

John Dean
Gerente General

² Singer, P.C., & Stumm, W. (1970). Acidic mine drainage: The rate-determining step. Science, 167(3924), 1121-1123. (Referencia fundamental sobre la catálisis por hierro férrico y bacterias oxidantes en residuos mineros)



143

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2026-26
De 2 de marzo de 2026

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2025-171 de 26 de noviembre 2025, la Dirección Nacional de Recursos Minerales, declaro elegible a la empresa **CANTERAS DE VERAGUAS, S.A.** como subcontratista de **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, del contrato N° 154 de 19 de julio de 2000, el cual otorga derechos exclusivos para extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 474.76 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, identificado bajo el símbolo CDSA-EXTR (piedra de cantera) 99-36;

Que la antedicha resolución fue publicada en la **Gaceta Oficial N° 30437-A** él cinco (5) de enero de 2026; y en consecuencia de lo antes mencionado, toda vez que dicha Resolución hubo una imprecisión involuntaria al colocar el número de la **Gaceta Oficial N°27476 de 17 de febrero de 2014**, la cual debió ser **Gaceta Oficial N°24161 de 16 de octubre de 2000**;

Que, en virtud de lo anterior, es preciso acotar lo que establece el artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que a su tenor literal dice lo siguiente:

“ ...

Artículo 62. Las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en los siguientes supuestos:

1. Si fuese emitida sin competencia para ello;
2. Cuando el beneficiario de ella haya incurrido en declaraciones o haya aportado pruebas falsas para obtenerla;
3. **Si el afectado consiente en la revocatoria; y**
4. Cuando así lo disponga una norma especial. En contra de la decisión de revocatoria o anulación, el interesado puede interponer, dentro de los términos correspondientes, los recursos que le reconoce la ley. La facultad de revocar o anular de oficio un acto administrativo no impide que cualquier tercero interesado pueda solicitarla, fundado en causa legal, cuando el organismo o funcionario administrativo no lo haya hecho. **(lo subrayado en negrita es nuestro)**

...”



144

Que, dada la circunstancia conforme a la excerta legal precitada, esta autoridad considera conveniente en anular de la Resolución N°2025-171 de 26 de noviembre 2025, toda vez que la apodera legal de la empresa consintió en la anulación el acto administrativo antes mencionado;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la Resolución N°2025-171 de 26 de noviembre 2025, proferida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: ADVERTIR La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración o Apelación en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 109 de 8 de julio de 1973

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jq

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.

Panamá, 10 de MARZO de 2026

Julián...
Secretaría General



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de MARZO de 2026

Alfredo E. Burgos D.
DIRECTOR NACIONAL

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 3 DIAS
DEL MES DE marzo DE 20 26

[Signature]
SECRETARIO
8-231-811
CREDULA No.
Janayana I. Herrera
El Secretario



145

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2026-27
De 3 de marzo de 2026

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión No.154 de 19 de julio de 2000, publicado en Gaceta Oficial N°24161 de 16 de octubre de 2000, el Estado le otorgó a **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá bajo la Ficha 278540 Rollo 40184, imagen 02, el cual otorga derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona con un área total de 474.76 hectáreas, ubicada en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, identificado bajo el símbolo CDSA-EXTR (piedra de cantera) 99-36;

Que el Concesionario **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, debidamente representado por la licenciada Moira I. Lambraño H., solicitó mediante memorial presentado el 13 de marzo de 2025, ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales se declare subcontratista del Contrato No.154 de 19 de julio de 2000, a la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita al folio N°753393 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, establece:

“...

Que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

...”

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder otorgado a la Licenciada Moira I. Lambraño H., por las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- b) Solicitud presentada por la Licenciada Moira I. Lambraño H.
- c) Certificado del Registro Público de Panamá que acredita la existencia legal de las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- d) Capacidad Financiera de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- e) Capacidad Técnica de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- f) Copia del último recibo de pago de cánones superficiales de **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**
- g) Último informe anual de las actividades de **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**

100



146

- h) Copia Notariada del Acuerdo Exclusivo de Comercialización de Minerales No Metálicos, entre las empresas **CANTERA LOS DUENDES, S.A.** y **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**
- i) Comprobante de pago de la cuota inicial, según el recibo de ingresos N°107918 de 13 de marzo de 2025.

Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley para tener Derecho a lo solicitado, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, elegible de acuerdo con la disposición del Código de Recursos Minerales para actuar como subcontratista técnico y financiero de la empresa **CANTERA LOS DUENDES, S.A.**, en su concesión amparada en el Contrato No.154 de 19 de julio de 2000, publicado en Gaceta Oficial N°24161 de 16 de octubre de 2000; para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera); e identificada con el símbolo CDSA-EXTR (piedra de cantera) 99-36, ubicado en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Ordenar la Publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

TERCERO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente éste sea publicado.

CUARTO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CANTERA DE VERAGUAS, S.A.**, no otorga ningún derecho para extracción de minerales.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de reconsideración o apelación en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 111, 172 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 168, 171 de la ley 38 del 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jq

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para realizar el presente trámite.

Panamá, 10 de MARZO de 2026

Tuto...
Secretaría General



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 5 de Marzo de 2026

Alfredo E. Burgos D.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 3 DIAS
DEL MES DE marzo DE 20 26

[Signature]
EL INTERESADO

8 231-811

Isnayana J. Herrera
CEDULA No. 8 231-811



**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
 DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2026 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”

**LA MINISTRA DE CULTURA
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el numeral 23 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** le corresponde fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que, en el año 1980 el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ahora **MINISTERIO DE CULTURA**, instituye por primera vez el “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, con el propósito de resaltar el movimiento pictórico panameño, destacado por su alta calidad artística.

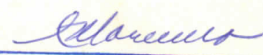
Que este Concurso abierto a todas las técnicas de pintura tradicional y experimental, se crea con la denominación de “**CONCURSO NACIONAL DE PINTURA**”, manteniendo este nombre hasta el año 2004, en su Vigésima Cuarta Versión (XXIV).

Que, en el año 2005, se determina cambiar la denominación del Concurso al nombre de “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES PLÁSTICAS ROBERTO LEWIS**”, en homenaje a este insigne Maestro de la Plástica, hasta el año 2008, en que fue nombrado “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**”, con la finalidad de brindar mayor estímulo a los artistas en la producción de obras en las diferentes áreas y técnicas de las artes visuales, nombre que mantiene hasta la fecha.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026


 SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 2 de 9

Que el **CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS**, es anualmente organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Producción de Arte, Sección Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2026, a través de convocatoria pública que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso.

SEGUNDO: CONVOCAR a todos los artistas panameños, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él, para participar en la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**. Podrán participar en una sola de las siguientes categorías: **Pintura, Escultura, Fotografía y Arte Inclusivo**. La propuesta que someta al concurso debe ser **inédita**. En caso de artistas extranjeros naturalizados panameños o que cuente con más de cinco (5) años de residencia en el país, deberán presentar una certificación de estatus migratorio.

TERCERO: ESTABLECER que las bases reglamentarias que rige la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, en lo concerniente a su convocatoria, notario público, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son los siguientes:

MINISTERIO DE CULTURA

“XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026”

MINISTERIO DE CULTURA
FEEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

EL MINISTERIO DE CULTURA DECLARA ABIERTA XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2026, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR ARTE EN PANAMÁ”

BASES:

DE LA CONVOCATORIA

1. **EL MINISTERIO DE CULTURA** declara abierta la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2026**, a partir de la correspondiente publicación de estas bases, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del artículo 2, de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019.
2. La Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través del Departamento de Producción de Arte, Sección de Artes Visuales, velará por el cumplimiento de las bases de este Concurso.
3. No podrán participar en este Concurso las personas que en los últimos dos (2) años hayan obtenido algunos de los premios del Concurso Nacional de Artes Visuales Roberto Lewis.
4. Se descalificarán las obras que sean el resultado de una copia total o parcial de una obra de otro artista.
5. En caso de que la obra sea parte de una serie numerada, deberá comunicarse en el formulario y deberá incluirse el número de la serie en la ficha técnica.
6. Los trabajos presentados a concurso deben ser **propios e inéditos**, no haber sido expuestos públicamente con anterioridad en ningún medio, incluidas las redes sociales, ni haber participado en certámenes previos.



16 MAR 2026


SECRETARÍA GENERAL

DE LOS PARTICIPANTES

7. Podrán participar en la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026** todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él, así como artistas de otras nacionalidades, con más de **cinco (5) años** de residencia demostrada en el país. Los últimos deberán presentar una certificación de su estatus migratorio.

SOBRE LAS CUATRO CATEGORÍAS

8. Se establecen las siguientes categorías, junto con las dimensiones permitidas para cada una de ellas:

Pintura: Figuras, composiciones abstractas o narrativas visuales, mediante técnicas como óleo, acrílico, acuarela, entre otras.

- **Las dimensiones deberán tener un máximo de 127cm en uno de sus lados y un mínimo de 92 cm en uno de sus lados.**

Escultura: Arte tridimensional que consiste en modelar, tallar, ensamblar o construir formas en materiales como piedra, madera, metal, cerámica o resinas, entre otros, explorando el volumen, el espacio y la textura.

- **Las dimensiones deberán tener 150cm de altura y 60 cm de ancho y profundidad, medidos desde cualquiera de sus lados. No incluye la base de la escultura.**

Fotografía: Arte de capturar imágenes mediante el uso de luz proyectada en un soporte fotosensible o digital. La fotografía puede documentar, interpretar o crear realidades visuales con fines artísticos, comunicativos o expresivos.

- **Tamaño único de 61cm × 41cm, impresa en papel fotográfico, bajo vidrio y con enmarcado.**

Arte Inclusivo: Promueve la accesibilidad sensorial, cognitiva y física mediante la creación de obras que integren recursos táctiles y otras adaptaciones. Todos los artistas participantes en esta categoría deberán crear y adecuar sus obras o propuestas pensando en que puedan ser apreciadas a través de lo visual, el tacto, el sonido y el olfato. Es importante adaptar de manera creativa y segura la obra, para que los espectadores puedan tocar texturas, formas, elementos con relieves, y también la obra puede incluir sonidos, fragancias agradables al olfato no tóxica, ni percedera, garantizando en todo momento la seguridad y conservación de la pieza.

- **Las dimensiones de la obra deberán tener un máximo de 105 cm en uno de sus lados y un mínimo de 61 cm en uno de sus lados.**

9. Cada artista podrá presentar al concurso solamente con **una (1)** obra de arte visual en la categoría que determine, sin limitación en lo relativo a lenguajes técnicos, estéticos y temáticos, siempre que lo hagan cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en estas bases.
10. La propuesta de la obra podrá hacerse a **título individual o colectivo**. En el caso de la propuesta colectiva, deberá asignarse a un responsable ante el concurso, quien presentará la solicitud, y se le comunicará el proceso de selección.
11. Obligación de los artistas y producción de las obras:
- a) Los responsables de la obra seleccionada aceptarán las condiciones establecidas en esta Convocatoria a través de la firma de un documento de responsabilidad en el que se obligan a cumplir los compromisos establecidos en estas bases.
 - b) En el caso de que la persona desee retirar su propuesta de la Convocatoria o renunciar al apoyo o premio, deberá comunicar su renuncia por escrito y enviarla al correo electrónico jpetit@micultura.gob.pa, en este caso se escogerá otra propuesta, para lo



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 4 de 9

cual el jurado deberá dejar un listado de posibles ganadores a quien otorgar el premio de acuerdo a la evaluación realizada y/o puntaje recibido por el jurado.

LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN

12. No podrán participar en la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026** los servidores públicos del **MINISTERIO DE CULTURA**, ya sea que estén prestando servicios en esta institución o asignados a otra entidad, bajo cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni los cónyuges o parejas en unión libre. Esta restricción también se aplicará a los miembros del jurado.
13. No podrá participar de la **XLVI VERSION DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, los ganadores de las dos versiones anteriores, es decir la versión del 2024 y la versión 2025.

INSCRIPCIÓN Y PLAZO

14. El registro e inscripción de las obras de arte se realizará únicamente por medio del formulario digital que se encuentra en la página web www.micultura.gob.pa, “Sección Concursos” del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Las inscripciones de las propuestas participantes serán recibidas por el formulario digital hasta el **5 de junio de 2026, a las 4:00 p.m.**

- a) El participante deberá llenar el formulario digital con la siguiente información:

- Correo electrónico
- Confirmación de la lectura de las bases
- Enlace URL o Dirección Web en donde esté alojada la imagen en digital de la obra. Esta deberá estar en alta definición y en formato JPG 300 DPI (punto por pulgada)
- Título de la obra
- Ficha técnica Género Artístico
- Seudónimo
- Género del creador/a de la obra
- Edad
- Plica (En formato PDF)
- Aceptación de conocimiento y conformidad con las bases del Concurso

- b) La “PLICA” deberá contener la siguiente información:

- Imagen de la obra participante
- Descripción de la obra participante
- Reseña biográfica que describa la trayectoria y estilo del participante
- Opcionalmente, proyectos destacados o colaboraciones
- Dirección
- Foto de cédula
- Número de celular
- Correo electrónico
- Portafolio del artista (selección curada de sus mejores obras)

- c) El formulario digital le solicitará los enlaces URLS (la dirección web) en donde estarán alojados/as tanto las imágenes de las obras, como de los documentos solicitados en el formulario digital. Asegúrese de que los enlaces pueden ser abiertos por el jurado.

- d) El mismo deberá contar con el grado de calidad imprescindible para su lectura y estimación, debiendo resultar claramente identificable y podrá contener las

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

M. L. M. L.
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 5 de 9

apoyaturas visuales que el artista considere necesarias (bocetos, propuesta de montaje, etc).

- e) Ficha técnica relativa a la obra u obras a presentar en el siguiente orden: seudónimo del autor, título de la obra, año de realización, técnica, soporte y/o materiales y dimensiones expresadas en centímetros.
- f) Adjuntar un segundo archivo en PDF (Portafolio) del participante que contenga copia de la cédula, número de teléfono, dirección domiciliaria y curriculum vitae breve, incluyendo estudios realizados, principales exposiciones individuales y colectivas, así como premios que hubiera obtenido.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

- 15. La participación en este concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de estas bases y supone la autorización del artista para la difusión de las obras seleccionadas.
- 16. En caso de producirse alguna eventualidad o plagio comprobado, se revocará el fallo y el participante tendrá que reembolsar los gastos en que el **MINISTERIO DE CULTURA** hubiese incurrido, tales como premios, medalla, pergamino, notario público, acto de premiación y otros, así como hacerle frente a las acciones civiles y penales que este delito conlleva. De esta misma forma si el **MINISTERIO DE CULTURA** detecta después de haberse otorgado el Premio, algún incumplimiento de las bases por parte del ganador procederá con la nulidad del premio.

LA TEMÁTICA ES LIBRE

- 17. En la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026** el tema elegido es totalmente **libre**.

LA TÉCNICA ES LIBRE

- 18. Las obras podrán ser realizadas con cualquier procedimiento, técnica o material con la excepción de sustancias peligrosas, materiales frágiles u orgánicos perecederos, tales como elementos humanos, animales o vegetales, desechos orgánicos y otros contenidos que produzcan descomposición y/o contaminación.
- 19. Una vez entregada la obra al **MINISTERIO DE CULTURA**, no podrá ser alterada o modificada bajo ninguna circunstancia. Será revisada por la persona que la reciba en presencia del que la entrega para descartar que no esté rota, deteriorada o en mal estado. No se aceptarán obras que presenten algún tipo de daño al momento de la entrega.
- 20. En caso de que las obras sean seleccionadas, deberán ser presentadas con los requerimientos de montaje imprescindibles para su correcta exhibición y permanencia. Cualquier modificación a las condiciones de base de los espacios de exhibición será responsabilidad de los artistas, ya sea en términos de los materiales como de las tareas que sean necesarias para ello. Se exige que las obras pictóricas sean entregadas en bastidor en buenas condiciones y adecuado para las dimensiones de la obra. Obras como dibujos sobre papel, collages, ensambles de papel o cartón, fotografías, etc., deben ser entregadas enmarcadas y bajo vidrio. En caso de no cumplir con esta disposición la obra será descalificada.

DERECHOS DE AUTOR

- 21. Los participantes se comprometen a cumplir con las normas estipuladas en la Ley 64 de 10 de octubre de 2012, Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO: PRIMERA FASE

- 22. Con el fin de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, todas las obras participantes en el **CONCURSO NACIONAL DE**

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 6 de 9

ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026 estarán sujetas a un proceso de verificación técnica dividido en dos (2) fases.

Una vez cerrada la convocatoria y recibidas las inscripciones digitales, se procederá a una Revisión Técnica de Cumplimiento por parte de un veedor designado por el **MINISTERIO DE CULTURA**, quien tendrá la responsabilidad de constatar que cada obra cumpla con los aspectos técnicos y formales exigidos en las presentes bases (dimensiones, formato, documentación, condiciones de entrega, entre otros).

El resultado de la verificación técnica será presentado ante un Notario Público quien dará fe y dejará constancia escrita de las obras que resulten descalificadas por incumplimiento de los requisitos técnicos.

Solo las obras que superen este proceso de verificación técnica serán consideradas por el Jurado Calificador para la etapa de Preselección.

PRESELECCIÓN

23. Luego del Proceso de Revisión Técnica en la Primera Fase, el Jurado de forma individual puntuará las obras por categorías. El puntaje de cada Jurado será enviado al veedor designado por el **MINISTERIO DE CULTURA** quien hará la sumatoria final.

El resultado de la sumatoria, deberá arrojar la Preselección que estará compuesta por las cinco (5) mejores obras puntuadas por categoría. Dando un total de veinte (20) obras Preseleccionadas.

El resultado final será informado al Jurado y al Notario Público.

CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN: PARA PRESELECCIÓN Y VALORACIÓN FINAL

24. El Jurado Calificador realizará su evaluación en función de cinco (5) criterios técnicos fundamentales. Cada uno de estos criterios será calificado en un puntaje del 1 al 10.

A continuación, se detallan los criterios técnicos de evaluación:

a) Creatividad: (puntaje del 1 al 10).

Se valorará la capacidad del autor o autoría para desarrollar una propuesta original, auténtica y propositiva, que revele una visión propia del mundo o una exploración singular del lenguaje artístico. Este criterio toma en cuenta la invención de formas, el manejo simbólico de los elementos visuales, la singularidad conceptual de la obra y la habilidad para superar convenciones formales o temáticas predecibles.

b) Composición visual: (puntaje del 1 al 10).

Hace referencia al uso consciente y efectivo de los principios del diseño visual (como el equilibrio, ritmo, proporción, jerarquía, unidad y contraste) en la estructura general de la obra. Se evaluará la disposición de los elementos en el espacio, la organización del plano visual, la armonía entre fondo y figura, y la eficacia comunicativa de la imagen final. La composición debe responder a una lógica interna que refuerce el contenido de la obra.

c) Dominio de la técnica: (puntaje del 1 al 10).

Este criterio considera la maestría y el control del medio utilizado, ya sea pintura, escultura, fotografía u otro lenguaje visual contemplado en el certamen. Se evaluará la precisión técnica, el acabado, la limpieza en la ejecución, el conocimiento de los materiales y su adecuada manipulación, así como la correspondencia entre la técnica y el propósito expresivo de la obra.

d) Mensaje: (puntaje del 1 al 10).

Se refiere a la claridad y profundidad del contenido comunicacional de la obra. Se valorará la capacidad de transmitir ideas, emociones, reflexiones o cuestionamientos, así como la coherencia entre el mensaje y los recursos formales empleados. El

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 7 de 9

mensaje puede ser explícito o sugerente poético o crítico, pero debe ser legible en el marco del lenguaje visual y tener pertinencia conceptual.

e) Innovación: (puntaje del 1 al 10).

Evalúa el grado en que la obra aporta nuevas perspectivas dentro del campo de las artes visuales. La innovación puede manifestarse en el tratamiento del tema, el uso de materiales, la experimentación formal o el cruce de lenguajes. Se valorarán las propuestas que amplíen los límites expresivos del arte visual, que presenten enfoques inusuales y que revelen un pensamiento contemporáneo y desafiante.

RECEPCIÓN DE OBRAS PRESELECCIONADAS

25. Las obras preseleccionadas deberán ser **entregadas físicamente** en la sede del **MINISTERIO DE CULTURA**. Las obras deberán ser entregadas **embaladas e identificadas** con el pseudónimo en la cubierta del embalaje. Los participantes serán contactados por el Departamento de Producción de Arte, Sección de Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, utilizando los datos proporcionados en el formulario digital. Cada participante deberá realizar la entrega dentro del plazo que le sea comunicado.

REVISIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO: SEGUNDA FASE

26. Una vez concluida la recepción de las obras Preseleccionadas, se realizará una **segunda verificación técnica**, con el propósito de asegurar que las obras físicas correspondan fielmente a las imágenes digitales inscritas y que mantengan los criterios técnicos de cumplimiento establecidos.

Esta segunda verificación será realizada por el **Jurado Calificador** con el acompañamiento del veedor designado por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

ELECCIÓN DE OBRAS GANADORAS

27. Una vez culminada la **Segunda Fase de Revisión Técnica de Cumplimiento** sobre las obras Preseleccionadas, el Jurado Calificador realizará una nueva valoración de las obras utilizando los mismos **criterios técnicos de evaluación** establecidos en el punto 24 de las presentes Bases.

Las obras descalificadas en la Segunda Fase de **Revisión Técnica de Cumplimiento** serán presentadas ante Notario Público para su certificación. En ese mismo acto, el Notario Público dará fe de la elección de las obras ganadoras de cada categoría.

PREMIOS

28. Se otorgará un total de Treinta y Cuatro Mil Balboas con 00/100 (B/. 34,000.00) en premios, que serán repartidos entre las cuatro (4) categorías y las obras que resulten premiadas dentro del **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Un (1) **Premio Único de Pintura** por Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00) para la mejor propuesta en esa categoría.
- Un (1) **Premio Único de Escultura** por Diez Mil Balboas con 00/100 (B/.10,000.00) para la mejor propuesta en esa categoría.
- Un (1) **Premio Único de Fotografía** por Siete Mil Balboas con 00/100 (B/.7,000.00) para la mejor propuesta en esa categoría.
- Un (1) **Premio Único de Arte Inclusivo** por Siete Mil Balboas con 00/100 (B/.7,000.00) para la mejor propuesta en esa categoría.

Observación: Será necesario para garantizar un trámite expedito que el ganador facilite toda la información requerida por el **MINISTERIO DE CULTURA** en tiempo y forma.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026





RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 8 de 9

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026


SECRETARÍA GENERAL

NOTARIO PÚBLICO

29. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará la presencia de dos (2) Notarios Públicos para los siguientes fines:

- **Primer Notario:** Certificar mediante acta las obras descalificadas al momento de cierre de la Revisión Técnica de Cumplimiento de Primera Fase.
- **Segundo Notario:** Certificar mediante acta las obras Preseleccionadas, las descalificadas en Segunda Fase de Revisión Técnica de Cumplimiento y las obras ganadoras presenciando la divulgación de los ganadores.

JURADO CALIFICADOR Y FALLO

30. El **MINISTERIO DE CULTURA** garantizará la conformación de un jurado calificador idóneo, compuesto por tres (3) especialistas internacionales de reconocida trayectoria y méritos comprobados.

31. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable; podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado en un Acta, detallando los criterios utilizados para la selección y premiación y dejando constancia de lo actuado.

32. El Jurado no podrá entregar otros reconocimientos que no estén consignados en estas Bases.

33. El Jurado se reserva el derecho a declarar los premios desiertos en este certamen si a su juicio las propuestas presentadas no tienen la calidad suficiente.

34. El **MINISTERIO DE CULTURA** anunciará públicamente el fallo del jurado calificador a través de sus redes sociales y notificará directamente a los finalistas mediante correo electrónico. Asimismo, la información se publicará en la página web, Facebook e Instagram de la institución.

DE LAS OBRAS PREMIADAS

35. La Premiación de la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, se llevará a cabo en lugar y horario que anunciará el **MINISTERIO DE CULTURA**.

36. Las obras premiadas y las consideraciones del jurado serán incorporados al catálogo virtual que publicará el **MINISTERIO DE CULTURA**, en sus redes sociales, con motivo del **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS PARA EL AÑO 2026**.

37. Las obras premiadas, así como sus artistas, serán exhibidas en una exposición en los lugares que determine el **MINISTERIO DE CULTURA**.

DIFUSIÓN DE LA OBRA

38. El responsable de la propuesta seleccionada se compromete a otorgar los créditos correspondientes al **MINISTERIO DE CULTURA**, en la promoción, difusión o empleo de las obras que resulten favorecidas. De esta misma forma, el **MINISTERIO DE CULTURA** se reserva el derecho a difundir la obra en cualquier soporte editorial como en el caso de publicaciones impresas, digitales, en página web o en redes sociales, así como en soportes audiovisuales.

OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

39. Los ganadores de la **XLVI VERSIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTES VISUALES ROBERTO LEWIS 2026**, se comprometen a participar en calidad de



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 027-2026
DE CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
Página 9 de 9

expositores o facilitadores en al menos dos (2) actividades educativas y/o culturales, que organice el **MINISTERIO DE CULTURA**, en torno al tema de las artes visuales.

DISPOSICIONES FINALES

40. Los ganadores son responsables por gastos incurridos con respecto al transporte, almacenaje o embalaje de las obras ganadoras y por los daños que se pudieran ocasionar como resultado del traslado o tipo de embalaje utilizado, hasta su entrega al **MINISTERIO DE CULTURA**.
41. En caso de producirse alguna eventualidad o situación no contemplada en estas bases, será resuelta por el **MINISTERIO DE CULTURA** a través de sus instancias correspondientes.
42. El incumplimiento por parte de los concursantes cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases de será motivo de descalificación de la obra.
43. Para mayor información podrán comunicarse con el Departamento de Producción de Arte Sección de Artes Visuales de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** en horario de 8:00a.m. a 4:00p.m., al correo: jpetit@micultura.gob.pa, a los teléfonos 501-4007/4009. También pueden visitar la página web del **MINISTERIO DE CULTURA** www.micultura.gob.pa donde encontrarán las bases de este certamen y su respectiva hoja de inscripción.

CUARTO: REMITIR copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones.
Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.
Ley 64 de 10 de octubre de 2012, Sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (05) días del mes febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

María Eugenia Herrera

**MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA**



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



**RESOLUCIÓN MC-OAL R-No.039-2026
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ARTES VISUALES FEST 2026, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

LA MINISTRA DE CULTURA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 y 23, del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura, al igual que crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación y la participación de las artes visuales, creó mediante Resolución No.157-21 MC/OAL de 6 de septiembre de 2021, el proyecto institucional denominado **“ARTES VISUALES FEST”**, el cual tiene como finalidad incentivar el fomento, la investigación, la participación y exposición de las artes visuales y a la vez contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el **“ARTES VISUALES FEST”** es un evento dirigido a artistas, grupo de artistas, colectivos y público en general, el cual es organizado, convocado y dirigido por la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que entre los objetivos del **“ARTES VISUALES FEST”**, se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de las artes visuales a nivel nacional.
2. Incentivar y estimular la creación artística que ponga en perspectiva la inclusión, la igualdad de género y la diversidad étnica.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes de las artes visuales.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible de las artes visuales.



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 2 de 15

5. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
6. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
7. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno a las artes visuales.

Que el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, es organizado, convocado y dirigido por la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA** y el mismo se llevará a cabo **del 24 abril al 3 de mayo de 2026** de forma presencial, por medio de convocatoria debidamente publicada. Su sede será la Ciudad de Las Artes (CDLA), del **MINISTERIO DE CULTURA** ubicado en Llanos de Curundú, en el centro de la Ciudad de Panamá, contiguo al Parque Natural Metropolitano, cerca de la terminal de Albrook y a la Estación del Metro de Panamá, pudiendo extenderse a otros espacios de la geografía nacional, siempre y cuando así lo decida administrativa y presupuestariamente la Organización del Festival.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, a través de la Sección de Artes Visuales del Departamento de Producción de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual, las bases reglamentarias que regirán el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, específicamente en lo que concierne al presupuesto, lanzamiento de su convocatoria, criterios de selección, escogencia de artistas o grupos artísticos seleccionados y proyección.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha tomado las medidas necesarias para establecer las bases reglamentarias que regirán el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”.

Por lo antes expuesto, la suscrita **MINISTRA DE CULTURA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, y convocar a todos los artistas panameños, por nacimiento o naturalización, mayores de edad, residentes en el territorio nacional o fuera de él y artistas de otras nacionalidades, con más de cinco (5) años de residencia demostrada en el país, que estén interesados en participar en el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”.

SEGUNDO: DISPONER que el “**ARTES VISUALES FEST 2026**” se llevará a cabo del **24 abril al 3 de mayo de 2026**, en la Ciudad de Las Artes (CDLA), del **MINISTERIO DE CULTURA** ubicada en Llanos de Curundú, en el centro de la Ciudad de Panamá, contiguo al Parque Natural Metropolitano, cerca de la terminal de Albrook y a la Estación del Metro de Panamá, pudiendo extenderse a otros espacios escénicos siempre y cuando así lo decida administrativa y presupuestariamente la Organización del Festival.

TERCERO: ESTABLECER que las reglas y procedimientos que rigen el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los requisitos de participación, los criterios de selección para la escogencia de las obras, los compromisos del Festival, los compromisos de los participantes y las creaciones de arte visual son los siguientes:

EXPOSICIONES DE PINTURA, ESCULTURA, FOTOGRAFÍA Y ARTE DIGITAL

BASES

I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria, organizaciones gestoras culturales y colectivos, artistas visuales interesados en participar con obras de arte visual en exposición presencial, dirigidos al público general, familiar o infantil, y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

SECRETARÍA GENERAL

16 MAR 2026

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 3 de 15

1. Los participantes (individuales o colectivos), con propuestas de exposición de arte visual cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos), con propuestas de exposición de arte visual de géneros específicos o mixtos como, pintura, escultura, fotografía, arte digital o una exposición mixta, que pudiera incluir una diversidad de géneros de las artes visuales, en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.
3. Los que presenten propuestas para exposición de artes visuales con obras publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de exposición individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor a un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico de al menos una (1) hora de duración durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.
5. Las propuestas para la exposición de pintura, fotografía y arte digital o una propuesta de combinación, mixta, individual o colectiva que incluya:
 - **Pintura: De 8 a 10 obras no mayor de 180 x 180 cm. y no menor de 100 x 100 cm.**
 - **Fotografía y Arte Digital:** De 15 a 20 propuestas de 28 x 44 cm. a 100 x 70 cm. Las fotografías y arte digital podrán ser presentadas en soporte rígido, preparadas para ser colgadas.
6. La cantidad de propuestas para la sección de Escultura deberá ser:
 - De 8 a 10 propuestas, no podrán tener medidas volumétricas inferiores a 22cm. de ancho x 22 cm. de largo x 30 cm. de alto, ni exceder los 60 cm. de ancho x 60 cm. de largo x 100 cm. de altura.
 - Los expositores deberán presentar sus respectivas fichas técnicas en el formato sugerido por la organización, el cual será de 5 ½ x 8 ½ pulgadas en cartulina.

II. Criterios de Selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de obras de artes visuales presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motivan al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.
2. Las obras que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una de las tres (3) áreas siguientes:
 - a) Producción o gestión (gestor cultural o gestores culturales).
 - b) Artística (creador o creadores).
 - c) Técnica (personal especializado en el montaje: sonido e iluminación).
3. Las obras que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
4. Las propuestas de exposición cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiéndose que esta presentación audiovisual o descripción textual mostrará la calidad artística de la propuesta.

Observación:

- Para las exposiciones que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de exposiciones inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de esta, y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.

SECRETARÍA GENERAL
16 MAR 2026
MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **30 de marzo 2026 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a jpetit@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **10 de abril 2026**.

Observación:

- El Comité de Selección podrá solicitar a los proponentes información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.
- Los seleccionados en el “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, que reciban un reconocimiento económico en cualquiera de sus secciones, no podrán volver a participar en la misma sección hasta pasado un año, o en su defecto dejar transcurrir un Festival.

V- Reconocimiento económico

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una exposición en formato presencial, según la siguiente tabla:

| “ARTES VISUALES FEST 2026” | | | |
|----------------------------|---|-------------------------|--------------------------|
| No. | DESCRIPCIÓN | FORMATO DE PRESENTACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
| 1 | Exposición de: (Pintura, Escultura Fotografía, Arte Digital, Mixta). | Presencial | B/.1,500.00 |

Observación: Las exposiciones presenciales, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

VI. Compromisos por participación

1. Los seleccionados realizarán una exposición presencial según el formato elegido por cada participante para aplicar en la convocatoria.
2. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse para su exposición en la locación seleccionada y determinada por la Organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la organización el cambio de espacio para su exposición, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y lo logístico. El Festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
3. Los seleccionados se comprometen con la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la Organización del Festival.

SECRETARÍA GENERAL

16 MAR 2026

MINISTERIO DE CULTURA
FIE: COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 5 de 15

4. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitados al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere el Festival.
5. Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean, para su difusión y publicidad.
6. Los seleccionados podrán realizar el montaje de sus obras con dos (2) días de anticipación.
7. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, convenios y tratados internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **17 de abril de 2026**.

Observación:

- Los seleccionados que incluyan mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Lo seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

VII- Compromiso del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
2. La Organización del Festival establecerá los espacios designados para la instalación de la exposición presencial, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.
4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
5. La Organización del Festival emitirá un certificado de participación en el Festival a los artistas seleccionados.

VIII- Criterios de Evaluación - Pintura

Se establecen como criterios de evaluación del “**ARTES VISUALES FEST 2026**”, para las propuestas de exposición de pintura, escultura, fotografía y arte digital los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Composición
- Dominio de la Técnica
- Narrativa
- Pertenencia

INSTALACIÓN ARTÍSTICA

BASES

I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria, organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos, artistas visuales interesados en participar en el Festival con Instalaciones Artísticas, dirigidas al público general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de Instalación Artística cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 6 de 15

- conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de Instalación Artística desarrollada para montaje en interiores en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.
 3. Los que presenten propuestas para exposición de Instalación Artística ya exhibidas o inéditas.
 4. Las propuestas de Instalación Artística individual o colectiva, cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

Observación: Cada artista o colectivo de creadores podrá presentar un máximo de dos (2) propuestas.

II - Criterios de selección para Instalación Artística

La selección final se realizará valorando las propuestas de Instalación Artística presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motiven al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental, que evoquen estados de ánimo, sensaciones y emociones.
2. Instalaciones Artísticas que muestran o describen montajes innovadores en su propuesta.
3. Las obras que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
 - a) Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
 - b) Artística (Creadores).
 - c) Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).
4. Las propuestas de Instalaciones Artísticas cuyo contenido muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.
5. Las Instalaciones Artísticas que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
6. Las propuestas de Instalaciones Artísticas cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

Observación:

- Para las Instalaciones que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de instalaciones inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de la performance y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.
- Se pueden realizar tanto en interiores como en exteriores y suelen relacionarse de alguna forma con la percepción del espacio, jugar con las profundidades y las dimensiones, ya que tienen cabida en espacios no convencionales. Se vale de múltiples influencias como el arte conceptual, la arquitectura, el diseño gráfico, el diseño de interiores, los usos de color y las formas, siendo un movimiento que se encarga de transmitir ideas.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, Sección de Concursos y Festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **30 de marzo**

SECRETARÍA GENERAL

16 MAR 2026

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



2026 a las 4:00 p.m. La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a jpetit@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de ganadores se realizará el **10 de abril 2026**.

Observación: El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que considere pertinente sobre la propuesta presentada, antes del anuncio final de los seleccionados.

V- Reconocimiento Económico

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un montaje presencial, según la siguiente tabla:

| "ARTES VISUALES FEST 2026" | | | |
|----------------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------|
| No. | DESCRIPCIÓN | FORMATO DE PRESENTACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
| 1 | Instalación Artística | Presencial | B/.1,250.00 |

Observación: Las instalaciones artísticas, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

VI- Compromisos por participación

1. Los seleccionados realizarán una Instalación Artística según la propuesta presentada a la convocatoria.
2. Los seleccionados tendrán la responsabilidad de preparar la locación seleccionada y determinada por la Organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la Organización el cambio de espacio, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y la seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación autorizada, será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y lo logístico. El Festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. La Instalación Artística podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
3. Los seleccionados se comprometen en la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la Organización del Festival.
4. Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitando al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere el Festival.
5. Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean para su difusión y publicidad.
6. Los seleccionados podrán realizar el montaje de sus obras con dos (2) días de anticipación.
7. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una

SECRETARÍA GENERAL

16 MAR 2026

MINISTERIO DE CULTURA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL



declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la organización del Festival a más tardar el **17 de abril de 2026**.

Observación:

- Los seleccionados que incluyan mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

VII- Compromiso del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
2. La Organización del Festival asumirá los espacios designados para las instalaciones artísticas presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.
4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de Reconocimientos Económicos de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
5. La Organización del Festival emitirá un certificado a los seleccionados por su participación en el Festival.

VIII- Criterios de Evaluación- Instalación Artística

Se establecen como criterios de evaluación del “**ARTES VISUALES FEST 2026**” para las propuestas de Instalación Artística los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Elaboración
- Dominio de la Técnica
- Narrativa
- Pertenencia

VIDEOARTE

BASES

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos y artistas visuales interesados en participar en el Festival con videoarte, dirigidos al público en general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de videoarte cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de videoarte con una duración mínima de diez (10) minutos.
3. Los que presenten propuestas para videoarte publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de videoarte individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

II- Criterios de selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de videoarte presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan obras con temáticas que motivan al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 9 de 15

2. Obras de videoarte que muestran o describen elementos o propuestas innovadoras en lo audiovisual.
3. Las propuestas de videoarte que pongan en perspectiva la igualdad de género en las estructuras de conformación de sus equipos artísticos o de producción, en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
 - a) Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
 - b) Artística (Creadores).
 - c) Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).
4. Las obras de videoarte que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
5. Las propuestas de videoarte cuyo contenido muestre (documentos audiovisuales), o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

Observación:

- Para los videoartes que ya han sido presentados con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de videoarte inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de esta y su propuesta en el documento presentado en la aplicación.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios en la evaluación.

III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **30 de marzo 2026 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a jpetit@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **10 de abril 2026**.

Observación: El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.

V- Reconocimiento Económico

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un videoarte en formato presencial, según la siguiente tabla:

| No. | DESCRIPCIÓN | FORMATO DE PRESENTACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|-----|-------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | VIDEOARTE | PRESENCIAL | B/.1,000.00 |

Observación: Los videoartes presenciales, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



VI- Compromiso por Participación

1. Las propuestas de videoarte seleccionadas se deberán presentar a la Organización del Festival en formato MP4. El archivo deberá estar acompañado de la ficha técnica con título, duración y autores. El mismo deberá enviarse a la Organización del Festival, mediante un enlace de descarga de google drive. El tamaño del archivo no debe ser inferior a 800 megabytes con una resolución de 1280 x 720 Pixeles, HD (Alta Definición). De haber narración en el audiovisual, el videoarte deberá estar subtulado en español.
2. Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **17 de abril de 2026**.

Observación: Lo seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

VII- Compromisos del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día, lugar, equipo multimedia y pantallas en que serán presentadas las obras de videoarte seleccionadas.
2. La Organización del Festival asumirá los espacios designados para las presentaciones de videoarte presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones presenciales y durante los ensayos.
3. La Organización del Festival asumirá el pago de la póliza de responsabilidad civil del área de la Galería de Arte.
4. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de Reconocimientos Económicos de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.

VIII- Criterios de Evaluación- Video Arte

Se establecen como criterios de evaluación del “ARTES VISUALES FEST 2026” para las propuestas de videoarte los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Originalidad
- La Estética
- La Narrativa
- La Pertenencia

PERFORMANCE

BASES

I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar a la presente convocatoria organizaciones, gestores y gestoras culturales, colectivos, artistas visuales interesados en participar en el Festival en la modalidad performances presenciales, dirigidos al público en general, familiar o infantil y que además cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de performance cuyo equipo de gestión, creadores artísticos y de montaje, estén conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
2. Los participantes (individuales o colectivos) con propuestas de performance que pudieran incluir una diversidad de géneros de las artes del performance, en todas sus formas, técnicas, estilos y manifestaciones.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

S. Larrea
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 11 de 15

3. Los que presenten propuestas para las performances publicadas, exhibidas o inéditas.
4. Las propuestas de performance individuales o colectivas cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial de carácter lúdico, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.
5. La duración de la performance no deberá ser inferior a los doce (12) minutos, ni superior a quince (15) minutos.

II- Criterios de selección

La selección final se realizará valorando las propuestas de performance presentadas por cada participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las performances basadas en los siguientes criterios:

1. Las propuestas que contengan temáticas que motivan al espectador a la reflexión en lo social o lo ambiental.
2. Obras que muestran o describen montajes innovadores desde la experimentación.
3. Las performances que pongan en perspectiva la igualdad de género en sus estructuras de conformación en al menos una (1) de las tres (3) áreas siguientes:
 - a) Producción o gestión (Gestor cultural o gestor).
 - b) Artística (Creadores).
 - c) Técnica (Personal especializado en el montaje: sonido, iluminación).
4. Las obras que pongan en perspectiva temáticas de inclusión, afrodescendientes y pueblos originarios.
5. Las propuestas de performance cuyo montaje muestre (documentos audiovisuales) o describan de forma clara y precisa (textual), el argumento y su desarrollo, entendiendo que esta exposición o descripción mostrará su propuesta en lo técnico y artístico.

Observación:

- Para las performances que ya han sido presentadas con material audiovisual, se tomará en cuenta la revisión del video que aporte el proponente para esta evaluación.
- Para las propuestas de performance inéditas o presentadas sin material audiovisual, se tomará en cuenta la descripción técnica y artística de la performance y su propuesta de montaje en el documento presentado en la aplicación.
- Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **30 de marzo 2026 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a jpetit@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialistas de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **17 de abril de 2026.**

Observación: El Comité de Selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 12 de 15

V- Reconocimiento Económico

Los seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con una performance en formato presencial, según la siguiente tabla:

| No. | DESCRIPCIÓN | FORMATO DE PRESENTACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|-----|-------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | PERFORMANCE | PRESENCIAL | B/.1,000.00 |

Observación: Las performances, según disponga la Organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidas por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación en vivo.

VI- Compromiso por participación

- Los seleccionados realizarán una presentación presencial de performance.
- Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse para su performance en la locación seleccionada y determinada por la Organización del Festival. Si el seleccionado solicita a la Organización el cambio de espacio para su presentación, esta propuesta será en primer lugar evaluada tomando en cuenta el acceso y seguridad del público. Cualquier cambio o autorización para cambio de locación autorizada, será bajo la responsabilidad del seleccionado en lo económico y logístico. El festival no se hace responsable de alquileres de espacios de exhibición y galerías. Esta presentación podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
- Los seleccionados se comprometen en la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación será definida por la Organización del Festival.
- Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, suministrar videos de los participantes invitando al Festival y deben estar en constante comunicación si así lo requiere la Organización del Festival.
- Los seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean, para su difusión y publicidad.
- Los seleccionados podrán realizar el montaje técnico de sus performances con dos (2) días de anticipación a la presentación de esta.
- Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de las imágenes o de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional, Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos conexos. Cumpliendo con este compromiso, una vez sea comunicada su selección, deberá presentar una declaración jurada notariada bajo formato suministrado por la Organización del Festival a más tardar el **17 de abril de 2026**.

Observación:

- Los seleccionados que incluyen mobiliario o decoración, deberán realizar y transportar los mismos bajo su propia responsabilidad y costo.
- Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

VII- Compromisos del Festival

- La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que serán presentadas las obras seleccionadas.
- La Organización del Festival asumirá los costos de alquiler de los espacios designados por esta, para la ejecución de la performance y del montaje técnico, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo del Ministerio de Cultura que labore en dichas presentaciones.

SECRETARÍA GENERAL
16 MAR 2026
MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 13 de 15

3. La Organización del Festival otorgará a cada seleccionado individual o colectivo, un reconocimiento económico basado en la tabla de la Sección V de estas bases. Este será entregado al representante legal o a la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de su presentación.
4. La Organización del Festival emitirá un certificado a los seleccionados por la participación en el Festival.

VIII- Criterios de Evaluación- Performance

Se establecen como criterios de evaluación del “ARTES VISUALES FEST 2026” para las propuestas de performance los siguientes:

- El Impacto Visual
- La Elaboración
- La Estética
- Pertenencia
- La Narrativa

TALLERES Y CONVERSATORIOS ESPECIALIZADOS

BASES

I- Requisitos de Participación

Podrán aplicar al presente Festival los artistas visuales, gestores culturales, organizaciones artísticas o productores, así como:

1. Facilitadores o maestros nacionales o extranjeros con maestrías, licenciaturas o técnicos en arte visual o cuyas ejecutorias profesionales comprobadas y documentadas muestran experiencia profesional de al menos diez (10) años como artistas o docentes en la formación de artistas visuales y gestores culturales del ámbito de las artes visuales.
2. Facilitadores o maestros con participación nacional o internacional como artistas visuales, docentes, gestores culturales, creadores, realizadores y/o técnicos en el ámbito de las artes visuales.
3. Facilitadores o maestros con propuestas de formación, conversatorios o talleres en alguno de los siguientes temas:
 - a) Pintura
 - b) Escultura
 - c) Arte digital
 - d) Fotografía
 - e) Performances
 - f) Gestión de Galerías
 - g) Gestión Cultural de Artes Visuales
 - h) Instalaciones
 - i) Video Arte
4. Facilitadores o maestros con contenidos formativos de una (1) hora y treinta (30) minutos como mínimo y tres (3) horas como máximo.
5. Facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por el Festival, y que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección, de valía o pertinencia para ser programados dentro de las ponencias impartidas en el “ARTES VISUALES FEST 2026”.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

Edlauro
SECRETARÍA GENERAL

II- Criterios de Evaluación para Facilitador

Los especialistas participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basado en los siguientes criterios:

- Metodología de enseñanza dinámica.
- Objetivos claros y alcanzables en la propuesta de formación.
- Formación adaptable para ponencia presencial.
- Diseño de contenido dirigido a estudiantes y profesionales.
- Equilibrio teórico y práctico en los contenidos.



RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 14 de 15

III- Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Los interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **30 de marzo 2026 a las 4:00 p.m.** La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y la documentación o enlaces solicitados en el formulario. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación del sistema, se deberá enviar un correo a jpetit@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

IV- Selección

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección escogido por la Organización del Festival, que contará con dos (2) especialista de las artes visuales del sector independiente y un (1) docente especialista en las artes visuales. El anuncio de seleccionados se realizará el **10 de abril de 2026**.

Observación:

- La selección final estará supeditada a la presentación de propuestas, y se tomará en cuenta para la selección, la igualdad de género como uno de los elementos de valoración para la escogencia final de los seleccionados.
- El comité de selección podrá solicitar a cualquiera de los participantes que apliquen a la convocatoria, información adicional que consideren pertinente sobre la propuesta presentada antes del anuncio final de los seleccionados.

V- Reconocimiento Económico

Los maestros o facilitadores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un taller o conversatorio, presencial o virtual, según la siguiente tabla:

| No. | TALLERES O CONVERSATORIOS | FORMATO DE PRESENTACIÓN | RECONOCIMIENTO ECONÓMICO |
|-----|---------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 | TALLERISTA O FACILITADOR | PRESENCIAL | B/. 500.00 |

Observación: Los talleres o conversatorios, según disponga la Organización del "ARTES VISUALES FEST 2026", en su cronograma de Actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, en diferido.

VI- Compromisos por participación

1. Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller o conversatorio presencial especial, formato que será designado por la Organización del Festival, así como la fecha precisa del evento.
2. Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres o conversatorios con el mismo estándar técnico y metodología presentada en la convocatoria para su participación.
3. La ponencia virtual deberá disponer de computadoras, portátiles o de escritorio y de la tecnología necesaria para el correcto desarrollo de su evento.
4. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su evento.
5. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia a difundir.
6. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Festival.
7. Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller o conversatorio en horario acordado por la Organización del Festival.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN MC-OAL R-No.039-26
DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2026
Página 15 de 15

Observación: Los seleccionados deberán estar inscritos en el Registro de Proveedor del Estado.

VII-Compromisos del Festival

1. La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller o conversatorio de los facilitadores o maestros seleccionados.
2. La Organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo del Ministerio de Cultura, que laborará en estos, durante pruebas técnicas, en el evento y cuando sean talleres o conversatorios presenciales y de la plataforma tecnológica dispuesta para la transmisión virtual del evento, cuando estos sean virtuales.
3. La Organización del Festival otorgará a cada facilitador o maestro seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos en la Sección V de estas bases de Talleres y Conversatorios. Este reconocimiento será entregado al talleristas o facilitador determinado en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
4. La organización emitirá certificación de participación a los facilitadores o talleristas seleccionados por la participación en el Festival.

Consultas:

Para mayor información podrán comunicarse con la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a los teléfonos 501-4007/4009, de igual manera pueden comunicarse a través del correo jpetit@micultura.gob.pa. También pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrarán las bases de este Festival y su respectivo formulario de inscripción.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones.
Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.
Resolución No. 157-21 MC/OAL de 6 de septiembre de 2021 "Por la cual se crea el proyecto "ARTES VISUALES FEST".

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

16 MAR 2026

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]

MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



2026: Hacia una Nueva Constitución

Panamá, Bella Vista, PH Tula, Vía España con Vía Argentina. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | www.micultura.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69D54417ED88E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°032
(De 10 de marzo de 2026)

“Que implementa el uso obligatorio de e-LAND, como plataforma electrónica oficial para el registro de desembarques de buques de pesca comercial de servicio internacional de captura y de actividades relacionadas con la pesca (carga refrigerada y/o factoría) de pabellón nacional.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que los numerales 2 y 7 del artículo 38 de la Ley 44 de 2006, disponen que la Autoridad, a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, tiene entre sus funciones, establecer las bases y los parámetros que deberán seguir las normas técnicas para el desarrollo de la actividad pesquera, así como la supervisión, la verificación y la certificación de la actualización y el cumplimiento de dichas normas, y velar, en coordinación con las entidades correspondientes, por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen por objeto regular la protección y la utilización de los recursos acuáticos.

Que el artículo 31 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, establece que la Autoridad adoptará todas aquellas medidas de conservación, ordenación y fiscalización que sean necesarias para prevenir, combatir, desalentar y eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada, No Reglamentada (INDNR), pudiendo reglamentar aquellas medidas que no estén expresamente contempladas en la Ley, conforme a los acuerdos, convenios y tratados internacionales.

Que el artículo 32 de la Ley 204 de 2021 dispone que la Autoridad regulará las actividades de transbordos que puedan realizar los buques de pabellón panameño, mas allá de las aguas bajo la jurisdicción nacional.

Que la Autoridad, anuente de la responsabilidad del Estado del pabellón de implementar las medidas necesarias para combatir la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR), del Estado rector del Puerto para prevenir, desalentar y eliminar estas actividades ilegales, y a efectos de contar con mecanismos que generen un mayor control y manejo de las actividades que son competencia de la Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Se implementa el uso obligatorio de la plataforma electrónica *e-LAND*, administrada por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad, para que únicamente por medio de esta, sea declarado todo desembarque proveniente de buques de pesca comercial de servicio internacional de captura y de actividades relacionadas con la pesca (carga refrigerada y/o factoría) de pabellón nacional de servicio internacional a través del sitio oficial: <https://e-land.arap.gob.pa/>

La declaración de desembarque deberá ser realizada a través de la plataforma *e-LAND*, dentro de un plazo no mayor a un periodo de veinticuatro (24) horas a partir de finalizada la operación de desembarque.

SEGUNDO: Las declaraciones de desembarque efectuadas a través de la plataforma *e-LAND* tendrán el carácter de declaraciones juradas respecto del producto desembarcado, pesado y verificado. La obligación de registrar dichas declaraciones en la plataforma corresponderá a los capitanes, operadores y/o armadores, quienes serán responsables legalmente por su veracidad.

TERCERO: Para que la Autoridad proceda a realizar la validación del desembarque, en caso de buques de pesca comercial de servicio internacional de captura, se deberán anexar los siguientes requisitos en la plataforma *e-LAND*, al momento de la declaración:



1. Plantilla de notificación de entrada a puerto;
2. Último permiso de zarpe;
3. Autorización de entrada a puerto, emitida por la Autoridad (en caso de puertos no autorizados);
4. Bitácora de pesca;
5. Plano de carga;
6. Factura comercial o nota de venta;
7. Documento que detalle especies, cantidades y pesos desembarcados, validado por la autoridad competente del país de desembarque.
8. Cualquier otro documento que, por la naturaleza del desembarque, la Autoridad considere necesario.

CUARTO: Para que la Autoridad proceda a realizar la validación del desembarque, en caso de buques de pesca comercial de servicio internacional de actividades relacionadas con la pesca (carga refrigerada se deberán anexar los siguientes requisitos en la plataforma *e-LAND*, al momento de la declaración:

1. Plantilla de notificación de entrada a puerto;
2. Último permiso de zarpe
3. Bill of Lading (B/L). En aquellos casos donde el producto haya sido previamente desembarcado, será obligatoria la presentación del manifiesto de carga correspondiente.
4. Plan de Estiba, tanto previo, como posterior a la operación de desembarque;
5. Autorización de entrada a puerto expedida por el Estado rector del puerto, en los casos en que este documento sea emitido.
6. Nota de entrada a planta procesadora o de comercialización, que incluye pesos por especie (en el caso que el producto sea recibido en una planta procesadora en el país de desembarque)
7. Documento que detalle especies, cantidades y pesos desembarcados, validado por la autoridad competente del país de desembarque.
8. Cualquier otro documento que, por la naturaleza del desembarque, la Autoridad considere necesario.

QUINTO: Para que la Autoridad proceda a realizar la validación del desembarque, en caso de buques de actividades relacionadas con la pesca (carga refrigerada y/o factoría que realicen actividades de procesamiento), se deberán anexar los siguientes requisitos en la plataforma *e-LAND*, al momento de la declaración:

1. Plantilla de notificación de entrada a puerto;
2. Autorización de procesamiento (Harvesting Authorization) emitido por el país donde se encuentra la granja
3. Electronic Bluefin Catch Document (eBCD) – Documento Electrónico de Captura de Atún Rojo.
4. Port Clearance.
5. Declaraciones de transbordo correspondientes al producto que se mantiene a bordo. (Si aplica) y el Fish Logbook, debiendo presentar obligatoriamente los registros correspondientes tanto a la etapa previa como a la posterior a la descarga.
6. Manifiesto de carga
7. Plan de Estiba, previo al inicio de la descarga y posterior al final de la descarga;
8. Documento que detalle especies, cantidades y pesos desembarcados, validado por la autoridad competente del país de desembarque.
9. Cualquier otro documento que, por la naturaleza del desembarque, la Autoridad considere necesario.

Parágrafo: En relación con el requisito del port clearance, cuando la autoridad competente del Estado rector del puerto lo emita con posterioridad al vencimiento del plazo de treinta (30) días establecido en la presente Resolución para la presentación de los requisitos, y siempre que dicho retraso no sea imputable al titular del buque, armador u operador, se admitirá la presentación extemporánea de dicho documento, sin que ello sea considerado incumplimiento.

SEXTO: Las declaraciones de desembarque efectuadas a través la plataforma *e-LAND*, reemplazarán en su totalidad las realizadas a través del documento denominado “Reporte de Descarga en Puerto” o “*Port Discharge Report*”, en inglés.



SEPTIMO: Las declaraciones que, al momento de registrarse a través de la plataforma, no hubiesen cumplido con todos los requisitos, tendrán un periodo de treinta (30) días calendario para ser completadas, luego de los cuales la declaración será considerada cómo incompleto y será rechazada.

OCTAVO: El documento denominado “Manual de Usuario, Declaración de Desembarque”, adjunto a la presente resolución, forma parte integral de la misma.

NOVENO: El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será sancionado de conformidad con la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación.

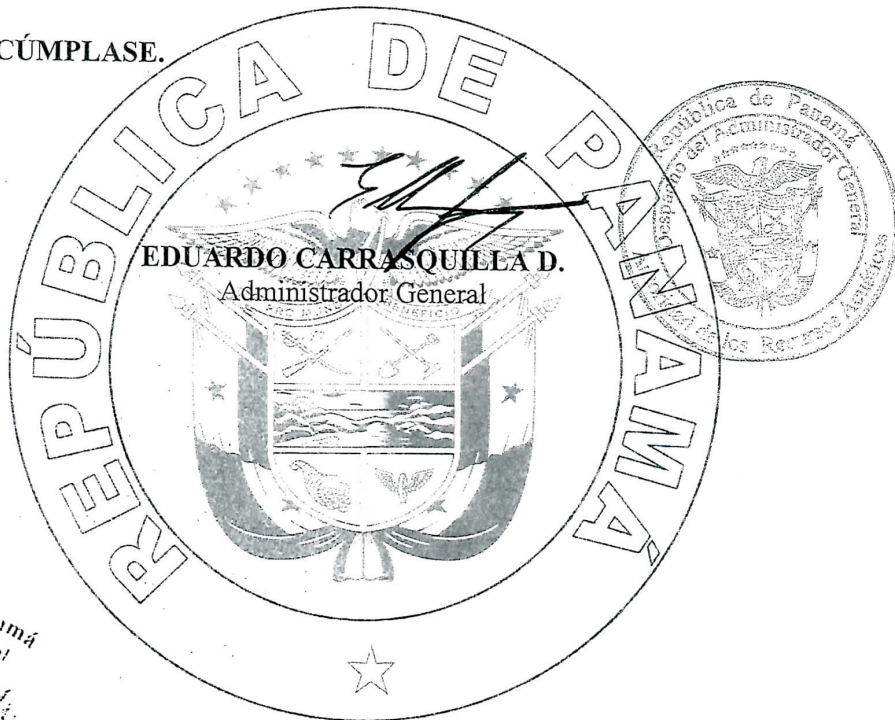
DECIMO: Toda consulta relacionada al uso de la plataforma *e-LAND*, deberá ser dirigida a: ivc@arap.gob.pa y monitoreo@arap.gob.pa

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.048 de 30 de agosto de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Decreto 13 de 01 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 25/3/2026



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 034
(De 24 de marzo de 2026)



Por la cual se reconoce a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.)**, como organización del sector pesquero artesanal en la República de Panamá y se dispone su inscripción en el registro correspondiente.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las políticas nacionales de pesca y acuicultura, así como para fomentar y promover el desarrollo sostenible del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 3 de la citada Ley establece como parte de los objetivos de la Autoridad, fomentar, promover y desarrollar las actividades de pesca y acuicultura, incluyendo el fortalecimiento organizativo del sector.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006 dispone que corresponde al Administrador General adoptar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023 establece que las organizaciones de pescadores y acuicultores, incluyendo cooperativas, deberán inscribirse en el registro administrado por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como mecanismo para su reconocimiento, organización e integración en las políticas, programas y acciones del sector pesquero y acuícola.

Que conforme a certificación No. 2161/2026 emitida por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.)**, se constituyó mediante Acta Constitutiva de 8 de junio de 2025, y obtuvo personería jurídica mediante Resolución DRC/P.J. No. 03-2025 de 10 de julio de 2025, encontrándose inscrita al Tomo 1359 del Registro de Cooperativas.

Que la referida cooperativa tiene su domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, Balboa, sector La Boca, Puerto de Pescadores (Antiguo Ferry), y está conformada por pescadores artesanales y usuarios del puerto, así como sus familiares dentro de los grados permitidos.

Que analizada la documentación aportada, se verifica que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.)** constituye una organización representativa del sector pesquero artesanal, orientada al desarrollo productivo, organizativo y socioeconómico de sus miembros.

Que, en atención a lo anterior, y en concórdancia con las políticas de fomento, fortalecimiento organizativo y desarrollo sostenible del sector pesquero artesanal que impulsa esta Autoridad,



RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución DRC/P.J. No. 03-2025 de 10 de julio de 2025 del IPACOOOP, como organización del sector pesquero artesanal en la República de Panamá.

SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. (COSPALAB, R.L.) en el registro de organizaciones de pescadores y acuicultores administrado por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023.

TERCERO: ADVERTIR que la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. deberá ejercer sus actividades en estricto apego a la normativa vigente en materia pesquera, así como a las disposiciones que dicte la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

CUARTO: INFORMAR que el presente reconocimiento no exime del cumplimiento de los requisitos, permisos, licencias o autorizaciones que sean exigibles para el ejercicio de actividades pesqueras o conexas.

QUINTO: COMUNICAR la presente resolución a las direcciones competentes de la Autoridad para los fines administrativos correspondientes.

SEXTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Administración General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

OCTAVO: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

NOVENO: ESTABLECER que la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PESCADORES ARTESANALES LA BOCA, R.L. deberá mantener actualizada ante la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá la información proporcionada, debiendo presentar actualización de la misma en un periodo no mayor de un (1) año contado a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de noviembre de 2023; normativa cooperativa vigente; certificación No. 2161/2026 emitida por el IPACOOOP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 07/3/2026



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN

EDICTO N°. 3-015-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que MARUSCA OREIDA PALMA SANDOVAL, con número de identidad personal 3-88-548, mujer panameña, soltera, mayor de edad, con residencia en Río Rita Sur, corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional, ubicado en la provincia de **Colón**, distrito de **Colón**, corregimiento de **Nueva Providencia**, lugar **Río Rita Sur**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: ABEL ESPINOSA.

Sur: GILBERTO VIQUEZ.

Este: QUEBRADA AGUA VIVA 5.00M.

Oeste: CALLE PRINCIPAL DE RIO RITA DE 5.00M. AL EJE CENTRAL HACIA CARRETERA TRANSISTMICA HACIA OTROS LOTES.

Con una superficie total de **cero hectáreas, más tres mil veintiséis metros cuadrados, con veinticuatro decímetros cuadrados (0Has. +3026.24m²)**, con Plano aprobado No.301-09-4855 del **9 de julio de 2004**. a segregarse de la finca madre patrimonial número 1151, Tomo/Rollo 106 Folio/Documento 434 propiedad del M.I.D.A.

El expediente lleva el número de identificación 3-150-95 de 10 de mayo del año 1995.

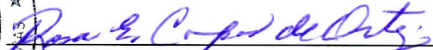
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Firma: 
Nombre: KATHERIN I. WATLER
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: 
Nombre: ROSA E. CORPÁS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación **202-137509244**





**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO N°007-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: RUBIELA ESTHER IBARRA PASCUAL DE HERRERA, nacionalidad, PANAMEÑA de sexo, FEMENINO, estado civil, CASADA, mayor de edad con número de identidad personal N°2-98-2073, con residencia en, EL ENCANTO ARRIBA corregimiento, PENONOME (PENONOME CABECERA), distrito de PENONOME, provincia de, COCLE; con ocupación, AMA DE CASA, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de PENONOME, corregimiento de, PENONOME, lugar, SARDINA, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: VIVIANA IBARRA PASCUAL **SUR:**
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JASMIRE IBARRA PASCUAL DE SANCHEZ **ESTE:**
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE GIL IBARRA PASCUAL **OESTE:** CALLE
RODADURA DE ASFALTO 20.00M A LAS DELICIAS A LAS CUESTAS.

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 4,489, metros cuadrados, con, 50 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-73-2023 del 1 de MARZO del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , PENONOME- EL COCO, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (23) días del mes de ENERO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GÓMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135972230



EDICTO No. 20

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). PABLO ROGELIO ALVARADO AGUILAR, varón, panameño,
mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-433-933,
residente en Calle Estudiante, Casa No. 3523.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE BRISAS de la Parcelación SANTA LIBRADA NO. 2
Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION
distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS
OESTE: CALLE BRISAS CON: 40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00
MTS.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de marzo de dos mil veinticuatro

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de marzo
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL


Gaceta Oficial
Liquidación **202-137537464**

